



PLAN REGIONAL

de INVESTIGACIONES

ANTROPOLÓGICO FORENSES

para AYACUCHO

Estrategias de investigación y lineamientos generales

PLAN REGIONAL de INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES para AYACUCHO

Estrategias de investigación y lineamientos generales



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES PARA AYACUCHO

Estrategias de investigación y lineamientos generales

- © COMISEDH Comisión de Derechos Humanos
Horacio Urteaga 811, Jesús María - Lima 11
Teléfono: (511) 330 5255
Fax: (511) 423 3873
Correo electrónico: oficina.lima@comisedh.org.pe
- © CENIA Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses
Av. Los Precursores 532, San Miguel
Teléfono: (511) 623 7057
Correo electrónico: ceniaforense@yahoo.com

Dirección del Proyecto: Carola Falconí
Asistentes de dirección: Berenice Adrianzén y Melissa Sánchez
Elaboración de textos: María Inés Barreto
Comité Editorial: Pablo Rojas / Miguel Huerta / Carola Falconí

Impresión: GIALE Impresos SAC
Fotografía Portada COMISEDH: Jaime Pacheco
Fotografía interiores COMISEDH: Jaime Pacheco, Gandy Huamaní y Melissa Sánchez
Corrección de estilo: Martha Zegarra
Diseño y diagramación: Renzo Espinel y Luis de la Lama

Impreso en Perú

Primera edición: COMISEDH, Lima, noviembre de 2012

1,000 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2012-14406

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES PARA AYACUCHO
Estrategias de investigación y lineamientos generales

Lima: COMISEDH 2012

VIOLENCIA; COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN; MEMORIA; SITIOS DE ENTIERRO; AYACUCHO; PERÚ.

Índice

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES PARA AYACUCHO

Estrategias de investigación y lineamientos generales

PRESENTACIÓN	5
--------------------	---

PRÓLOGO	11
---------------	----

I	ANTECEDENTES Y BALANCE GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE EN EL PAÍS	15
1	La Comisión de la Verdad y Reconciliación y el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses	17
2	El Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses	18
3	El Registro Nacional de Sitios de Entierro de la CVR	19
4	Las campañas por los desaparecidos	19
5	Un balance necesario	21
6	Principales resultados de las investigaciones realizadas entre el 2001 y el 2011	26
7	Estado actual de las investigaciones antropológico-forenses	32
7.1	Situación de las instancias de coordinación	32
7.2	Normatividad vigente relacionada al tema	33
7.3	Recursos humanos: Fiscales, peritos en las distintas áreas	36
7.4	Recursos materiales	38
7.5	Exhumaciones realizadas, análisis e identificación y restitución de cuerpos en Ayacucho	40
8	Problemática psicosocial de los familiares de víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial	42
9	Información recabada para Ayacucho: Nóminas de víctimas desaparecidas y ejecutadas, Fichas <i>ante mortem</i> , registro de sitios de entierro y bases de datos existentes	44
10	Balance final de la situación	48
II	BASES PARA UN PLAN DE INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO-FORENSE REGIONAL	51
1	Planteamiento del problema	53
2	Objetivos y resultados esperados	54
3	Propuestas para la investigación antropológico-forense de casos del período del conflicto armado interno	55
3.1	Criterios necesarios para la ejecución de un Plan Regional de Investigaciones Antropológico Forenses	55
3.2	Alternativas institucionales para el abordaje del tema	57

3.2.1	Creación de un órgano para la búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno	58
3.2.2	Alternativas	60
3.3	Funciones y alcances	61
3.4	Normatividad	61
3.5	Recursos humanos	62
3.6	Recursos materiales	64
III	ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN	65
1	Criterios para la priorización de sitios y casos	67
1.1	Fase de evaluación	67
1.2	Fase operativa	69
2	Elaboración de investigaciones preliminares (perspectiva forense)	71
3	Elaboración de casos desde una perspectiva forense	72
4	Atención a casos especiales: NNs, Bases militares	73
IV	IDENTIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS RESTOS	75
1	Bases para la identificación de restos esquelizados	78
1.1	Identificación por medios fehacientes	78
1.2	Creación de bancos genéticos de víctimas y de familiares	79
V	REPARACIONES Y ESPACIOS DE MEMORIA	81
1	Estrategias de comunicación con familiares	83
2	Mecanismos para vincular a programas de reparación individual a familiares de víctimas exhumadas y no exhumadas	83
3	Creación de espacios de memoria: Cementerios memoriales locales y regionales	83
4	Espacios para restos no reclamados/no identificados	84
VI	LINEAMIENTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA EL PLAN DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES DE AYACUCHO	85
ANEXOS		95
	Anexo 1. Estadísticas sobre exhumaciones realizadas por el IML. 2001 - 2011	97
	Anexo 2. Información estadística sobre cuerpos recuperados y personas identificadas por el IML. 2002 - 2009	101
	Anexo 3. Ley de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y que declara de necesidad pública la implementación de un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	103
	Anexo 4. Consenso para la creación de una política pública para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú durante el conflicto armado 1980 - 2000	107
	Anexo 5. Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológicas Forenses	113
	Anexo 6. Listado de Sitios de Entierro registrados en Ayacucho	ver documento en CD adjunto (PDF)

Presentación

La presente publicación desarrolla una propuesta de lineamientos esenciales para un Plan Regional de Investigaciones Antropológico-Forenses en Ayacucho. Para formularla ha efectuado una exhaustiva evaluación de la investigación antropológico-forense realizada en el país desde que la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) sentara sus bases, en los primeros años de la década pasada, hasta la actualidad.

La evaluación comprende los esfuerzos desarrollados tanto desde las instituciones competentes del Estado – Ministerio Público e Instituto de Medicina Legal principalmente- como desde las organizaciones de la sociedad civil. Como se podrá apreciar, la consecución de la información necesaria para el estudio ha sido una tarea ardua que no siempre ha podido ser resuelta satisfactoriamente.

En cuanto a la CVR se hace un repaso de sus aportes fundacionales en este campo tanto en lo que se refiere al registro nacional de sitios de entierro que elaboró, como a las investigaciones antropológico-forenses y exhumaciones exitosas que desarrolló. También, por supuesto, del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses (PNIAF) que propuso en su Informe Final como una de sus principales recomendaciones.

Lamentablemente esta recomendación no fue asumida por el Estado y dio lugar a una serie de prácticas que se alejaron de sus principios y lineamientos fundamentales, dejando de lado tareas esenciales como la conclusión del registro nacional de sitios de entierro y el alejamiento de los criterios indispensables que deben regir cada una de las fases de la investigación antropológico-forense. El enfoque integral de esta investigación así como la necesaria e insustituible planificación de sus operaciones cedieron paso a una visión fundamentalmente basada en las denuncias que se recibían en el Ministerio Público.

El informe final de la CVR estableció que 69,280 personas murieron a nivel nacional como consecuencia del conflicto armado interno. Se registró la existencia de 4,644 sitios de entierro donde yacerían las personas víctimas de desaparición forzada, de ejecución extrajudicial o asesinato. De estos sitios 2,200 lograron ser constatados directamente en los 10 departamentos más afectados por el conflicto. 2,444 quedaron en calidad de referidos, es decir conocidos por referencias pero cuya existencia no se pudo constatar. Se registraron 1,884 fichas ante mortem de personas desaparecidas y se consolidó una única nómina de desaparecidos con 8,558 personas.

Sobre la base de esta información, su experiencia en investigación, exhumaciones y en el funcionamiento de la Plataforma Conjunta de Trabajo¹, la CVR propuso el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses el cual sentó los lineamientos fundamentales de las políticas, directrices y normas que hiciesen posible la recuperación y análisis de los restos de las personas desaparecidas en sitios de entierro, así como la investigación de los hechos e identificación de los actores involucrados, tanto víctimas como victimarios.

1 Plataforma Conjunta de Trabajo para la Investigación de Fosas Clandestinas en el Perú, de la cual formaron parte la CVR, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Concluidas las labores de la CVR, el PNIAF se convirtió en su recomendación más olvidada. No se impulsó una política pública específica ni se constituyeron las instancias necesarias para implementarlo. Tampoco se funcionó con un enfoque integral y de acuerdo a un plan y, obviamente, no se contó con un debido financiamiento. Las instituciones concernidas tanto del Estado como de la sociedad civil desarrollaron sus trabajos –salvo muy pocas excepciones– dispersamente. Los esfuerzos para desarrollar una indispensable coordinación fueron infructuosos.

La presente publicación da cuenta que en ese período (2001-2011) el IML desarrolló su trabajo ajeno a un plan, sin una estrategia definida de investigación y respondiendo a los requerimientos de las investigaciones fiscales o procesos judiciales que involucran a personas en sitios de entierro. Y, aunque se reconocen sus esfuerzos para mejorar su infraestructura, capacitación y funcionamiento, esta institución se encuentra rebasada por el número de casos que debe atender. Es decir, tampoco se da abasto para atender los requerimientos mencionados.

Según el IML, entre los años 2002 y 2011 se habrían exhumado 2064 cuerpos, de los cuales 1,196 se recuperaron en Ayacucho y el resto a nivel nacional. 1,120 de estos cuerpos se encontraría sin identificar, 560 de los cuales pertenecen a Ayacucho.

Posteriormente a la entrega del Informe Final de la CVR se desarrollaron diversos esfuerzos en el tema, más allá del trabajo del IML, que es conveniente mencionar: (1) la iniciativa de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos para completar la nómina de personas desaparecidas elevando el número de éstas de 8558 a 12,027 personas. El Instituto de Medicina Legal afirma tener un consolidado de 15,731 personas pero aún no se conoce esta nómina, (2) el trabajo de COMISEDH para completar el registro de sitios de entierro en Ayacucho el cual pasó de 2234 a 4,052 sitios, elevando el total nacional a 6,462 sitios de entierro, (3) el trabajo del EPAF que habría recabado alrededor de 7,000 fichas ante mortem de personas desaparecidas a nivel nacional² (4) la iniciativa de la Mesa de Trabajo en Atención Psicosocial que ha impulsado la aprobación por el Ministerio de Salud del documento técnico «Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas» (5) el desarrollo por parte de COMISEDH de 50 investigaciones preliminares antropológico-forenses en Ayacucho, entre ellas 4 investigaciones de casos de patrones de violación de derechos humanos, (6) Los significativos esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por brindar un soporte técnico al esfuerzo de búsqueda y recuperación de los desaparecidos y en propiciar la constitución de un espacio de coordinación entre todas las instituciones concernidas, tanto de la sociedad civil como del Estado.

Es de resaltar especialmente la decisión de colectivos interinstitucionales³ de proponer la adopción de una política pública específica para abordar el problema de la búsqueda, ubicación y restitución a sus familiares de las personas desaparecidas como consecuencia del conflicto armado interno. Es más, diversas instancias del Estado y de la sociedad civil han coincidido en la necesidad de establecer un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas y se resalta la importancia de la articulación de los diversos actores estatales y no estatales concernidos. La necesidad de acompañamiento psicosocial a los familiares de personas desaparecidas es una postura unánime. Actualmente se trabaja en la elaboración de una norma legal específica para encarar el grave problema de las personas desaparecidas.

2 Equipo Peruano de Antropología Forense, según información de la Mesa de Trabajo en Atención Psicosocial

3 Mesa de Trabajo de Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas (REDINFA, CAPS, WIÑASTIN, Paz y Esperanza, EPAF y CENIA) y Mesa interinstitucional para la adopción de una política pública sobre la situación de las personas desaparecidas y los sitios de entierro (CICR, CENIA, COMISEDH, Defensoría del Pueblo, EPAF, APRODEH, REDINFA, Paz y Esperanza y personalidades)

La presente publicación contiene también una propuesta de estrategias de investigación y lineamientos generales para un Plan Regional de Investigaciones Antropológico-Forenses en Ayacucho.

En este sentido tiene una relación de continuidad y complementariedad con el libro *«Los muertos de Ayacucho. Violencia y sitios de entierros clandestinos»* que da cuenta principalmente de los resultados del trabajo de completar el registro de sitios de entierro de Ayacucho que fuera realizado por la CVR. Sobre la base de este registro, es posible ahora definir el referido plan.

Actualmente, como consecuencia de este trabajo se puede obtener información detallada sobre el total de sitios de entierro y su distribución, la cantidad de sitios referidos y sitios presuntos, el número de sitios primarios y secundarios, el número de sitios alterados y no alterados, la cantidad de sitios por perpetradores, la distribución cronológica de los sitios y el grado de conservación de los mismos, el número de víctimas por sitio, los sitios con identidades conocidas de las víctimas y sus nombres, el grado de información por sitio y los posibles sitios relacionados.

Esta información, la experiencia adquirida en años de trabajo de campo y las lecciones que surgen de la evaluación efectuada de la investigación antropológico-forense en el país en la última década, han permitido desarrollar la propuesta de lineamientos de plan para Ayacucho que se presenta.

La propuesta sienta las bases para un plan de investigación antropológico-forense regional. Después de efectuar el planteamiento del problema, precisa los objetivos del plan y sus resultados esperados. Señala que el objetivo principal del plan es permitir que las familias de personas desaparecidas tengan acceso a la verdad, justicia y reparación. El plan ofrece pautas que permiten aportar a la reconstrucción de hechos vinculados con graves violaciones de derechos humanos, a la recuperación adecuada de los restos humanos y la identificación de las víctimas, así como al establecimiento de las causas de muerte y los presuntos autores.

Los resultados deben traducirse, en primer lugar, en la posibilidad de acceso a la justicia, pues permitirá que los casos vinculados a graves violaciones de derechos humanos sean investigados. El esclarecimiento de la verdad dará paso a la justicia y la necesaria reparación.

Se precisa que todas las tareas de investigación que se lleven a cabo, deben ir acompañadas de un mecanismo efectivo de información a los familiares.

De otro lado se considera que los familiares de las víctimas puedan acceder a diferentes mecanismos y programas de reparación individual, que involucren, además, la restitución de los restos, las ceremonias fúnebres, así como la implementación de espacios de memoria.

En cuanto a las propuestas para la investigación de casos del período del conflicto armado interno se precisa que cualquier plan de investigación debe tomar en cuenta los criterios técnicos y científicos establecidos internacionalmente para el tema forense y la necesidad de adoptar la normatividad adecuada que permita la ejecución de las tareas de investigación, exhumación y análisis.

Se considera indispensable la existencia de un espacio de coordinación de todos los actores concernidos en el tema, tanto estatales como de la sociedad civil.

Se detallan los recursos de infraestructura y personal calificado que se requiere para desarrollar las investigaciones: abogados, arqueólogos, antropólogos, médicos, odontólogos, radiólogos, fotógrafos. En

cuanto a equipos e infraestructura se menciona, entre otros, que es imprescindible contar con un laboratorio de genética forense.

En lo referido a los aspectos institucionales se propone la constitución de un grupo permanente de trabajo interinstitucional y multidisciplinario. Para este efecto es fundamental que el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las organizaciones de sociedad civil sumen esfuerzos. Dicho ente de coordinación debe contar con un comité consultivo.

Se propone la creación de un órgano para la búsqueda de personas desaparecidas, sus funciones y alcances. Se precisa la normatividad que señala que es un deber del Estado el investigar las violaciones de los derechos humanos y sancionar a sus responsables.

Posteriormente se abordan las estrategias de investigación y los criterios para la priorización de casos, señalándose que éstos se basan en diversas variables, resaltando que no existe una única estrategia de investigación.

Los criterios para la selección y priorización de casos responden a la dinámica de investigación. Sin embargo en términos forenses se debe partir de la selección de casos priorizando aquellos que tengan la mayor cantidad de información (grados 4 y 5), cantidad de víctimas identificadas por sitio, si están o no denunciados y su ubicación geográfica.

Una investigación antropológico-forense debe considerar contar con información ante mortem de todas o la mayor parte de las víctimas, así como también con información respectiva a su posible destino final, en caso de que ésta pueda ser ubicable. Las investigaciones preliminares deben estar enfocadas principalmente a recuperar y vincular la información sobre las víctimas y los sitios de entierro y tratar de establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

Se precisa la importancia decisiva que tiene el hecho que las investigaciones preliminares estén bien realizadas y concluidas antes de llevar a cabo una exhumación.

En cuanto a la identificación de los restos, se refiere que ésta es una tarea compleja y como tal debe utilizarse todos los medios que permitan precisar la identidad final de un cadáver. Se deben abordar en primer lugar aquellos casos que cuenten con mayor sustento y que por ende supongan mayores posibilidades de identificación acudiendo a métodos distintos al análisis de ADN. Este último, debe reservarse para casos en los cuales sea absolutamente necesario.

En cualquiera de las situaciones se debe propender a la restitución de los cuerpos y las pertenencias asociadas en el menor lapso posible, así como posibilitar que se lleven a cabo los ritos funerarios de acuerdo a las creencias y costumbres de los afectados y su comunidad.

Se plantea también las bases para la identificación de restos esqueletizados y la identificación por medios fehacientes, así como se señala que la creación de un banco genético de víctimas y de familiares es una tarea urgente e inaplazable.

Finalmente se trata el tema de las reparaciones a los familiares de las víctimas así como los aspectos relativos a los necesarios espacios de memoria.

Se concluye la propuesta con los lineamientos generales del presupuesto y cronograma para el Plan de Investigación Antropológico-Forense de Ayacucho. El cronograma estimado es de 10 años para la

culminación de todo el proceso. Se desarrolla el presupuesto para los dos primeros años que corresponden a la implementación y puesta en marcha del proyecto.

La propuesta de Plan en su conjunto está, por supuesto, abierta al debate para su eventual perfeccionamiento por todos los actores concernidos en la resolución del problema de las personas desaparecidas en Ayacucho. La solución de este problema en Ayacucho significa la solución del 60% del problema de los desaparecidos a nivel nacional. Todos los elementos necesarios para definir y llevar adelante el Plan están o resueltos, o avanzados, o desarrollados en propuestas seriamente fundamentadas. Se requiere voluntad política. Y es esa voluntad la que debemos construir con persuasión y perseverancia.

Todo indica que se avizora una luz al final del túnel. Cuando esa luz nos permita encontrar a las personas desaparecidas en Ayacucho y esclarecer las circunstancias de su desaparición, la verdad abrirá el camino a la justicia. Ese será un homenaje a Ayacucho, a sus hombres y mujeres, sobrevivientes de las peores adversidades y a los que en sitios de entierro y en parajes desconocidos, fueron recuperados y devueltos al seno de sus familias y comunidades.

Lima, noviembre de 2012

Pablo Rojas

Presidente de COMISEDH

Prólogo

Es difícil imaginar todo lo que pueden pasar quienes permanecen en la búsqueda de una persona desaparecida. No solo es la desolación, el abandono y la indiferencia, lo que las víctimas y sus familias enfrentan, sino la ausencia de una política de búsqueda e identificación.

Este libro nos presenta el ideal... una propuesta de Plan Regional de Investigaciones Antropológico-Forenses para Ayacucho, como un primer paso necesario e imprescindible hacia un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses.

En un lenguaje técnico, soportado en la experiencia, se plantea la problemática de las desapariciones desde una perspectiva que se enfoca en una solución integral más que en respuestas aisladas, que no resuelven el problema.

Lo que enfrentamos como país está vinculado al derecho a la verdad, que nos permitirá, en palabras de los autores, alcanzar justicia, identificar a las posibles víctimas y procesar el duelo por nuestros compatriotas desaparecidos.

El Plan de Investigaciones responde a una de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) que tenía como objetivo identificar a las víctimas así como judicializar los casos.

Nos enfrentamos a limitaciones económicas y logísticas, pero también a una tendencia casi ciega de estar a favor o en contra del informe de la CVR. Sin mayor análisis y con esta base, se suele deslegitimar todo aquello que pueda contener el informe como fuente o como punto de partida. Esto ha traído consecuencias negativas, no solo respecto a determinar el número de desaparecidos, sino para que la sociedad en su conjunto camine a un necesario proceso de reconciliación. Esa es una tarea que nos tocará enfrentar.

Hay hechos objetivos que deberán primar en las decisiones que tenemos que tomar, independientemente de que nos guste o no el informe de la CVR.

Por un lado, el informe recoge información, datos, estadísticas, testimonios y hechos que dolorosa y lamentablemente pasaron en nuestro país; y que no deben volver a repetirse. De otro lado, está el hecho de que a partir de este informe el país se polarizó, sin que se haya logrado su objetivo último de iniciar la reconciliación. Esto no se ha logrado ni se logrará con la imposición de una u otra posición.

Por ello, a partir del Informe Final de la CVR, pero también del reconocimiento de que el país está en un proceso de aceptación de la necesidad de reconciliarnos y perdonarnos tendremos que buscar y encontrar los caminos que recorreremos juntos; de manera que podamos aspirar a un futuro con libertad y justicia.

Es más fácil sin duda, no hacer el esfuerzo y abanderar una postura a favor o en contra de la CVR, pero eso no cambia el hecho de que no avanzamos con lo que en el fondo debería ser mandatorio para

todos los peruanos y peruanas: buscar y encontrar a los que nos faltan. No importa si son 8 558, 16 000 o 1 persona, que su cuerpo sea encontrado y entregado a sus seres queridos es un imperativo moral.

Los lineamientos de investigación que se proponen se refieren a graves violaciones a los derechos humanos, asesinatos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Se han producido algunos avances pero no son suficientes, entre ellos el más resaltante, es la identificación y registro de sitios de entierro, logrando establecer la distinción entre sitios presuntos y sitios referidos.

Sin embargo, los peruanos y peruanas que faltan y las diferencias respecto a cuántos son, según se trate de una u otra institución, reflejan que ninguna entidad lo sabe a ciencia cierta. Y eso es inaceptable, porque es parte de la desolación, abandono e indiferencia a la que ya se ha hecho referencia.

Lo que se pone en evidencia en el desarrollo de este libro es que ha habido y hay la suma de buenas voluntades que contribuyen a acercarnos a la respuesta, pero que seguimos sin enfocar el problema integralmente y esto nos aleja del objetivo. Adicionalmente, duplicamos esfuerzos y al final existe una sensación de frustración en los familiares de las víctimas y en las autoridades que emprenden con energía, pero sin presupuesto y sin el respaldo de una política nacional, la difícil tarea de búsqueda.

Hay valiosos esfuerzos que deben reconocerse como el del Ministerio Público con el Plan Nacional de Exhumaciones –que responde a uno de los aspectos vinculados claramente a su función– pero que siendo importante no camina a una respuesta integral por parte del Estado. Esto es grave porque la obligación del Ministerio Público de investigar de oficio no se cumple y por ello, encontramos casos que aún ahora no se judicializan.

Sin escamotear responsabilidades y omisiones, un enfoque adecuado es buscar soluciones. En ese camino, reconocer a quienes en soledad han continuado, por supuesto el tesón y coraje de familiares y amigos, las autoridades que sin presupuesto han seguido trabajando, exhumando, identificando, buscando dignidad en la entrega de los cuerpos, a las instituciones privadas que han gestionado flores, ataúdes, nichos; son muchos los esfuerzos desplegados. Pero la mayoría permanece indiferente, y eso es lo que hay que combatir, eso no es aceptable.

La necesidad del Plan se justifica en la eficiencia que partir de ello se adquiera, en sumar las buenas prácticas del Instituto de Medicina Legal y analizar sus demandas, limitaciones y necesidades, en escuchar a los fiscales y su equipo más cargado de buena voluntad que de recursos. La necesidad del Plan se explica en la conciencia de que necesitamos hacer algo concreto, de que esto hay que resolverlo, de que es problema de todos y todas, que no se resolverá solo y que ***no es posible la reconciliación mientras los peruanos y peruanas que faltan no nos duelan a todos.***

El libro hace referencia a estos esfuerzos aislados, a las limitaciones que se aprecian en cada uno de ellos, a las consultorías que les dieron origen, a los problemas en el abordaje de la investigación.

Del mismo modo, se hace un balance del trabajo realizado entre los años 2001 y 2011, un informe sobre el estado actual de las investigaciones antropológico-forenses que nos refieren a las instancias de coordinación poniendo en evidencia su inexistencia, a la normatividad vigente que tampoco contribuye a resolver los problemas pues en general, no hay investigación de oficio.

Es interesante la aproximación que se hace a los recursos humanos y materiales necesarios, se refieren las exhumaciones realizadas y la restitución de los cuerpos en Ayacucho, los listados de víctimas, los registros de sitios de entierro y bases de datos existentes, así como las imitaciones y problemática

del proceso con el objetivo de establecer la necesidad de una política que enfrente el problema de los peruanos y peruanas que faltan.

En la segunda parte, se establecen las Bases para un Plan de Investigaciones Antropológico Forense en base a las limitaciones normativas, logísticas y de recursos humanos puestos en evidencia al analizar los esfuerzos existentes.

En la tercera parte, se presentan las estrategias de investigación, criterios que servirían para determinar la priorización de sitios y casos, se resalta la importancia de las investigaciones preliminares que son las únicas que garantizan el resultado en las fases siguientes.

Se ha tomado en cuenta el diseño del Plan y las bases para el mismo, a partir de lo que existe y aspectos vinculados a bancos genéticos, reparaciones y espacios para la memoria que son una manera de reconciliarnos; todo esto sumado a estrategias de comunicación intercultural.

Este libro es un mapa que nos guía por un camino que podría llevarnos a encontrar a los peruanos y peruanas que faltan y que están allí... en algún lado. Deberían estar presentes cada día de nuestra vida; porque todavía hay hijos, hermanos, madres, esposos que no pueden enterrar a quienes aman, que no saben dónde están, que por lo menos deberían saber que nos importan.

Con una clara visión del problema y conocimiento en el terreno de las dificultades en la denuncia y judicialización de los casos, en la exhumación e identificación de los cuerpos y en el entierro y reparación, enfrentando el dolor de las familias, desidia e incredulidad, los autores nos plantean soluciones.

No puedo dejar de agradecer la oportunidad de presentar este libro. Después de vincularme a la masacre de Soras, he aprendido que detrás de una persona desaparecida hay mucho que no sabemos. Mi gratitud a quienes en estos años de indiferencia se han mantenido en la búsqueda... mi reconocimiento y mi compromiso.

El terrorismo y la violencia de estos años nos han quitado a muchos hermanos peruanos, nos han quitado mucho más que cosas materiales. No dejemos que nos quiten la capacidad de espantarnos frente a la muerte, de indignarnos, de sentir como propio el dolor ajeno y la ausencia.

Lima, noviembre de 2012.

Marisol Pérez Tello
Congresista de la República

I Antecedentes y balance general de la investigación antropológico forense en el país



I Antecedentes y balance general de la investigación antropológico forense en el país

1. LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN Y EL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES

El trabajo realizado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) dejó importantes datos, documentos e información en general, sentando así las bases para continuar una larga y ardua tarea en la búsqueda de justicia y verdad en el Perú.

La CVR pudo establecer en su Informe Final que, como consecuencia del conflicto armado interno vivido en el Perú durante el período 1980-2000, habrían fallecido 69 280 personas a nivel nacional.

Esta cifra corresponde a un estimado estadístico en base al total de testimonios y denuncias recibidas por la CVR, que alcanza un número de 22 507 personas con identidad conocida. Durante este mismo período, y de acuerdo con el listado *Los Peruanos que Faltan*, 8 558 personas habrían sido desaparecidas. Así mismo, como parte de la labor de la CVR se registró la existencia de 4 644 sitios de entierro, donde yacerían los restos de personas desaparecidas, asesinadas y ejecutadas arbitrariamente. De estos sitios, 2 200 lograron ser constatados directamente en 10 de los departamentos más afectados por el conflicto armado interno.

Sobre la base de esta última información la CVR, dentro de sus recomendaciones, propuso la implementación de un *Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses* (PNIAF). Dicho plan buscó sentar las bases que permitieran sustentar las políticas, directrices y normas que posibilitasen la recuperación y análisis de restos en sitios de entierro, así como la investigación de los hechos e identificación de los actores involucrados, tanto víctimas como victimarios.

Desde la óptica del PNIAF, las investigaciones que se realizaran estarían orientadas, por una parte, a lograr la identificación de las víctimas y que sus cuerpos fueran restituidos a sus familias y, por otra parte, a establecer las causas de muerte, ofreciendo los materiales probatorios necesarios para la denuncia y judicialización de los casos abordados.

En este proceso se buscaría el cumplimiento de dos objetivos principales: garantizar el acceso a la justicia a través de procesos de investigación que deberían culminar en procesos judiciales, así como la resolución de duelos en las familias afectadas y el acceso a las diversas formas de reparación a las que tienen derecho.

2. EL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES

En el PNIAF se presentan los lineamientos necesarios para el desarrollo de las investigaciones relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos, específicamente en el tema de ejecuciones extrajudiciales, asesinatos y desaparición forzada.

A través del desarrollo de dichos lineamientos se podría en el corto, mediano y largo plazo, generar los mecanismos necesarios para desarrollar todas las acciones conducentes al esclarecimiento de estas graves violaciones a los derechos humanos.

En ese orden, mediante la creación de una *Comisión Nacional para Personas Desaparecidas por el conflicto armado interno entre 1980 y el 2000* y de la cual dependería una Oficina de Personas Desaparecidas, el PNIAF plantea el marco necesario para el desarrollo de una investigación integral a nivel nacional que permita los siguientes objetivos:

- Lograr una adecuada recuperación, análisis e identificación de los restos humanos.
- Establecer los hechos en torno a casos de desapariciones, asesinatos y ejecuciones extrajudiciales.
- Brindar información y apoyo psicológico y jurídico, a los familiares de las víctimas.
- Garantizar la restitución de los cuerpos y pertenencias de las víctimas identificadas a sus familiares.
- Posibilitar la realización de los ritos funerarios acordes a cada realidad socio-cultural.
- Recabar y generar la evidencia suficiente para contribuir en la investigación fiscal y eventualmente judicial en los casos que así lo ameriten.

El PNIAF establece la necesidad de la existencia de condiciones básicas para el desarrollo de investigaciones:

1. Definición de un marco institucional de trabajo.
2. Aspectos normativos, legales y técnicos.
3. Preparación de programas y proyectos para obtención de financiamiento.
4. Desarrollo y adecuación de infraestructura logística, así como la necesidad de contar con recursos humanos y materiales adecuados y suficientes.

Es importante remarcar que el PNIAF parte de la necesidad de investigar de manera ordenada, científica y técnica la problemática antropológico forense. Tal forma de abordarla busca promover la obtención de resultados en el mediano y largo plazo, donde la intervención es parte de una estrategia, es un medio y no un fin en sí misma.

Con miras a la implementación del PNIAF, la CVR realizó acciones diversas a fin de facilitar este proceso:

- i) Elaboración de un Registro Nacional de Sitios de Entierro,
- ii) Recopilación de información sobre personas desaparecidas, incluyendo información testimonial sobre las mismas;
- iii) Consolidación de los listados existentes y acopio de información adicional, logrando un consolidado de 8 558 casos de personas desaparecidas;
- iv) Elaboró 1 884 fichas *ante mortem*, y
- v) Registró la existencia de 2 200 sitios de entierro presuntos y 2 444 sitios referidos.

3. EL REGISTRO NACIONAL DE SITIOS DE ENTIERRO DE LA CVR

En el afán de ubicar la mayor cantidad de sitios de entierro, en los departamentos más afectados por el conflicto armado interno (CAI), la CVR realizó un Registro Nacional de Sitios de Entierro (RNSE) que le permitió tener una idea de la dimensión de este problema, a la vez que precisó un punto de partida para las investigaciones.

Así mismo, este diagnóstico le permitió tener lineamientos para el PNIAF. Si bien el registro tuvo como objetivos específicos recopilar la mayor cantidad posible de información preliminar, tanto de víctimas como de eventos –que permitieran proponer la investigación y judicialización de los casos relacionados– esto no fue posible por la gran cantidad de sitios de entierro reportados.

El RNSE se desarrolló en los territorios de los departamentos de San Martín, Huánuco, Ucayali (CVR Sede Nororiental), Cerro de Pasco, Junín, Huancaavelica (CVR Sede Centro), Ayacucho (CVR Sede Sur Central), Apurímac, Cuzco, Puno (CVR Sede Sur Andino).

Los resultados alcanzados por el RNSE pueden resumirse en un total de 4 644 sitios de entierro registrados, de los cuales 2 200 sitios de entierro son considerados presuntos y 2 444 sitios de entierro reportados, a nivel nacional, son referidos. Una primera tarea fue diferenciar los sitios de los cuales se tomó conocimiento y se visitó, siendo registrados como sitios presuntos, de aquellos que sólo fueron conocidos por referencias y cuya existencia no se pudo constatar, por lo que fueron llamados sitios referidos.

Se precisó la ubicación exacta de los sitios presuntos, el tipo de sitio (fosa, tumba, nicho, restos en superficie, entre otros); si eran sitios primarios o secundarios, individuales o colectivos; si se encontraban alterados o intactos. Además se caracterizó cada sitio señalando el estado de conservación o riesgo en que se encontraba (alertas amarilla, naranja y roja); el nivel de la información existente de cada uno (grados del 1 al 5); por el tipo de evento al que se encontraba vinculado; por el año o los años de ocurrencia de los hechos, los actores –incluyendo víctimas y victimarios–, entre otros datos.

La información recopilada fue sistematizada en una Base de Datos especialmente diseñada para el Registro de Sitios de Entierro. Al finalizar el mandato de la CVR, la base fue entregada tanto a la Defensoría del Pueblo como al Instituto de Medicina Legal (IML).

4. LAS CAMPAÑAS POR LOS DESAPARECIDOS

Parte de la labor de la CVR incluyó compilar y verificar la información relativa a las personas desaparecidas, teniendo en cuenta que: no todos los desaparecidos son absolutos, muchas personas podían aún encontrarse vivas pero sin comunicarse con su familia, o que algunas familias podían conocer el destino final de los restos de personas asesinadas o ejecutadas arbitrariamente, como ocurre en un alto porcentaje de casos.

Así, la iniciativa por los desaparecidos compiló la información existente en la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Se elaboró una lista preliminar de personas desaparecidas durante el período 1980-2000. En cumplimiento de su tarea, la CVR verificó con entidades del Estado las identidades de los denunciados y si existía la posibilidad de que algunos estuvieran aún con vida, en penales o en ciudades diferentes al lugar de origen. La CVR recogió 2 144 denuncias de personas desaparecidas, 507 de las cuales fueron halladas posteriormente con vida o no correspondían a personas desaparecidas. Este número es parte de la nómina de 8 558 personas desaparecidas conocido como "Los Peruanos que Faltan".

Así mismo, la CVR recabó información para 1 884 Fichas *Ante Mortem*, 1 504 de las cuales fueron incluidas en una *Base de Datos Ante Mortem*, que almacenó la información sobre las características físicas generales de un grupo de víctimas que fueron reportadas a la CVR.

Posteriormente, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos lanzó la campaña "Construyendo una Esperanza", con el fin de recolectar información adicional a la recopilada por la CVR en lo relacionado a personas desaparecidas. Dicha iniciativa recopiló 3 469 nuevos casos, con los que el número de desaparecidos se incrementó a 12 027 personas.⁴

De acuerdo con el último informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas (doc. A/HRC/16/48 de 26 de enero de 2011 párr. 389:85), quedan aún por resolver 2 371 casos de personas desaparecidas que se encuentran denunciados ante este Grupo. Tales casos corresponden a sucesos ocurridos entre 1983 y 1992, por lo cual es posible pensar que hacen parte de los ya reportados hasta el año 2005.

Cifras más recientes elaboradas por el Ministerio Público (específicamente, el Instituto de Medicina Legal) aseveran que los desaparecidos durante el CAI serían 15 731 (Informe N° 409-2011-JUS/PPES relativo al caso 12-224-Santiago Antezana Cueto, de 02 de agosto de 2011 donde el Estado Peruano informa a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en referencia al caso en mención, elaborado por la Procuradora Pública Dra. Delia Muñoz Muñoz).

Este registro se encontraría en la base de datos que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) facilitó al Instituto de Medicina Legal, aunque no existe un listado publicado por el Ministerio Público con los nombres de las víctimas.

Esta cifra sin embargo, luego de la labor de la CVR y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), se torna dudosa. Es posible que ella esté incluyendo casos recopilados por el Registro Único de Víctimas y/o por la Defensoría del Pueblo como consecuencia de los certificados de muerte por desaparición forzada que esta entidad ha venido entregando desde hace unos años.

Lo cierto es que ninguna entidad actualmente aborda de manera seria y comprometida este tema, incluyendo un registro actualizado de personas desaparecidas, así como de aquellas que si bien son una minoría han logrado ser ubicadas. En ese sentido, cabe mencionar que los únicos registros conocidos son los publicados por la CVR y luego los publicados por la CNDDHH. Según entrevistas realizadas por COMISEDH⁵, ratificando lo antes mencionado, el IML ha revelado que la cifra más aproximada es de 15 731 desaparecidos, 4 241 de los cuales serían de Ayacucho.

Dado que ningún otro registro se ha hecho público de manera oficial, se desconoce si en realidad las cifras actuales de personas desaparecidas corresponden a registros tamizados y comprobados que permitan descartar cuántos de ellos se repiten, cuántas de las personas se hallan aún con vida, ni cuántas de las personas desaparecidas han logrado ser ubicadas. Por tanto, tampoco se sabe con precisión si las cifras que señalan la existencia de 16 000 personas desaparecidas han separado a las víctimas de ejecución, de las víctimas de desaparición forzada y de asesinato.

4 Documento presentado por la CNDDHH en la audiencia sobre Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación –Perú, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 12 de marzo del 2008.

5 COMISEDH, 2012. *Los Muertos de Ayacucho, Violencia y Sitios de Entierro Clandestinos*. Lima.

A esto se suma que se desconoce cuáles son las acciones del Ministerio Público destinadas a remover de sus listados los casos de personas exhumadas e identificadas que se encontraban desaparecidas, las cuales –según el documento de COMISEDH arriba citado– al parecer serían nulas.

5. UN BALANCE NECESARIO

En relación a las investigaciones realizadas sobre la búsqueda de personas desaparecidas y ejecutadas entre los años 1980-2000, es posible afirmar que el avance resulta aún incipiente, dadas las dimensiones de la problemática abordada. Ello no obstante lo conseguido durante el período de la CVR, pues sus esfuerzos no fueron proseguídos por el Estado luego de la culminación de su trabajo.

En el período posterior a la CVR, se han realizado intervenciones forenses, en especial en los últimos años. Sin embargo, se desconocen cifras reales; pues los datos disponibles se encuentran dispersos y no están sistematizados adecuadamente por el Instituto de Medicina Legal, que cuando ha sido requerido ha proporcionado información escasa, incompleta y sin un sustento claro. De otro lado, al no existir una política sobre el tema, no hay una planificación para su abordaje y mucho menos una cuantificación de casos realizados y por realizar, ni un mínimo de criterios que permitan pensar cómo se dará solución al tema en un plazo razonable de tiempo.

Durante el período CVR, como se mencionó anteriormente, se logró recabar información de 4 644 sitios de entierro a nivel nacional; así mismo, se logró consolidar un listado de 8 558 personas desaparecidas y se recabó 1 884 Fichas *Ante Mortem*. Adicionalmente se dejó una nómina de las personas muertas y desaparecidas durante el Conflicto (Anexo 4 IF CVR, Casos y Víctimas del CAI) y se presentaron denuncias de 49 investigaciones de alrededor de 70 casos que la CVR investigó con su equipo legal.

A las tareas mencionadas debe agregarse la realización de tres exhumaciones, todas en el departamento de Ayacucho. La primera de ellas en Chuschi (Cangallo), donde se recuperaron e identificaron los cuerpos de ocho víctimas los cuales lograron ser restituidos a su comunidad; la segunda en la comunidad de Totos (Cangallo) en los sitios de Sancaypata y Ccarpaccasa, donde se recuperaron los cuerpos de siete víctimas, cuatro de las cuales lograron ser identificadas y restituidas. Finalmente en Santiago de Lucanamarca (Huanca Sancos), se recuperaron los cuerpos de 62 de 69 víctimas que fallecieron a manos de Sendero Luminoso y que lograron ser analizados y restituidos a su comunidad para los rituales funerarios.

Como parte final de su labor, la CVR en el tema forense, entregó de manera oficial al Ministerio Público y al Instituto de Medicina Legal las bases de datos con toda la información relativa a sitios de entierro y fichas *ante mortem*, mientras que todo el acervo documental fue entregado a la Defensoría del Pueblo, que constituyó un Centro de Documentación de acceso público.

El Ministerio Público, a pesar de su participación como parte de la Plataforma Conjunta de Trabajo en la Investigación de Fosas Comunes –conformada por el Ministerio Público, la Comisión de la Verdad, la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos–, no se encontraba en capacidad de abordar la problemática de manera integral; como tampoco ninguna de las organizaciones integrantes de dicha plataforma.

De ahí que el período post CVR se ha caracterizado por la realización de esfuerzos aislados, poco coordinados que han buscado continuar la tarea iniciada por la CVR, lo cual básicamente deja en evidencia la carencia de una política nacional encaminada a resolver esta problemática. Dichos esfuerzos se han centrado en completar el Registro de Sitios de Entierro de Ayacucho, así como el registro de

Fichas *Ante Mortem*, esta labor ha sido cumplida fundamentalmente por organismos de la sociedad civil, incluyendo los equipos forenses.

Por su parte, el Ministerio Público se ha enfocado principalmente en responder a las denuncias interpuestas ante la Fiscalía, que han involucrado múltiples intervenciones de carácter forense, con resultados que aún no son del todo satisfactorios. Las organizaciones de la sociedad civil han investigado y elaborado denuncias de casos, han apoyado intervenciones forenses y en el caso particular de los equipos forenses han actuado como peritos de parte –las más de las veces– y ocasionalmente como peritos oficiales para el Ministerio Público o para algunos Juzgados.

De acuerdo a cifras oficiales y constataciones directas, las investigaciones antropológico-forenses realizadas en el periodo 2001 – 2011 han llegado aproximadamente a cien exhumaciones con el respectivo análisis de restos recuperados. Algunas de las cifras provienen de una publicación realizada por el Ministerio Público en el año 2005 (*Violaciones a los Derechos Humanos y al derecho Internacional Humanitario en el Perú, Búsqueda, recuperación y estudio de cuerpos victimados 1980-2000*), información que además se encuentra en su página web (<http://www.mpfm.gob.pe/iml/efe.php>). El resto de la información fue entregada informalmente por el Dr. Omar Pinto, ante la solicitud formal que dirigió COMISEDH al Jefe del Instituto de Medicina Legal a fin de que informara sobre el Plan de Exhumaciones que el Ministerio Público dice estar realizando, así como sobre las investigaciones hechas hasta hoy.

Lamentablemente, tanto el Ministerio Público como el Instituto de Medicina Legal, aparentemente no cuentan con la información acerca del mentado Plan de Exhumaciones como tampoco de las exhumaciones llevadas a cabo desde el año 2001 a la fecha. Las cifras que presentan son aún relativas, y no se conocen con exactitud: las cifras reales de intervenciones realizadas, cuerpos recuperados, identificados y entregados a sus familiares en este lapso. La mayor parte de la información es la que se encuentra en medios de comunicación, con las imprecisiones que esto puede generar, o la que pueden brindar las ONGs a cargo de cada caso, así como los equipos forenses de sociedad civil.

A lo anterior, cabe agregar que una parte de las intervenciones aún se encuentran a nivel de investigación forense o están inconclusas (p.e. Llusita, Umasi, Soras, Cabitos, Accomarca y Vinchos, en Ayacucho, Río Blanco en Apurímac, y Chumbivilcas en Cuzco, así como el caso El Frontón, en Lima). En ninguno de estos casos, se han realizado las identificaciones y por tanto no se han entregado los cuerpos a sus familiares a lo que se suman los casos donde los cuerpos no han sido analizados (Huancaquilla, Sayacc y Pacamarca en Ayacucho, entre otros).

Sobre la base de lo señalado anteriormente, puede decirse que las investigaciones realizadas no obedecen a un plan organizado, sino que responden de manera incompleta a las necesidades de investigación de las autoridades encargadas tanto en Ayacucho –a través de las dos Fiscalías Supraprovinciales existentes– como en Lima –a través de los Juzgados Especializados–, limitando las posibilidades de éxito en cada uno de los casos. A esto se suma las limitaciones en infraestructura (espacio, reactivos) así como en personal, lo que genera que muchos casos no sean resueltos en plazos relativamente razonables.

No obstante esta situación, el Instituto de Medicina Legal (Informe N° 409-2011-JUS/PPES relativo al caso 12-224-Santiago Antezana Cueto, 02 de agosto de 2011) informa que cuenta con un Plan Nacional de Exhumaciones, corroboración hecha por el Dr. Gino Dávila H (Com. Pers., 27/09/2011) quien aseveró que en efecto este plan se estaba ejecutando, y mencionó que uno de los inconvenientes más graves era la falta de recursos exclusivos para avanzar apropiadamente en el cumplimiento de esta tarea.

De acuerdo con el Informe N° 409-2011-JUS/PPES, el Instituto de Medicina Legal viene llevando a cabo un Plan de Exhumaciones a nivel nacional que involucra una "Estrategia de intervención forense a gran escala tomando como referencia las áreas geográficas" que según menciona de manera literal involucra:

- "a) La ubicación de las fosas conteniendo los restos de las personas desaparecidas –incluso el número probable de personas que se encuentran en las fosas–
- b) Las fichas antemortem (sic) de las personas desaparecidas y
- c) Demás especificaciones de la investigación forense que llevan al éxito de la exhumación y posterior identificación de los desaparecidos"

En situaciones como las planteadas, la lógica indica que el Plan Nacional de Exhumaciones –que se está ejecutando actualmente– no busca abordar la problemática de manera integral y sólo se ha limitado a ubicar los sitios, constatar la existencia de víctimas, exhumar y analizar los cuerpos de los casos ya denunciados; sin prever las dificultades que podrían darse en el proceso posterior, ni qué medidas debían considerarse, dado el caso; y mucho menos, sin considerar el gran universo de sitios y de víctimas existentes. El Ministerio Público no está cumpliendo con la obligación que tiene de investigar de oficio los miles de casos pendientes.

Cabe resaltar, en primera instancia, que el *Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses* propuesto por la CVR establece de por sí una necesidad de abarcar la problemática de manera integral y no como un proceso de intervenciones y mucho menos como un plan masivo de exhumaciones, situación que ha venido siendo ampliamente criticada por los equipos de sociedad civil. Se debe considerar, además, que la Fiscalía de la Nación al contar con fiscales especializados en el tema y un equipo técnico debería estar en capacidad de plantear un plan de investigaciones, no de exhumaciones, dadas sus capacidades, al menos en términos legales; lo cual les permite un manejo más completo de la información.

Debe señalarse que, en el año 2006, el Instituto de Medicina Legal convocó a una consultoría externa con el fin de implementar un Plan Nacional de Exhumaciones, denominada *Consultoría para la Evaluación del Trabajo de Exhumaciones* (Términos de la consultoría en: <https://www.mpfm.gob.pe/iml/efe.php#>). El objetivo principal del Ministerio Público, era, según se lee en dichos términos, dar "...cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación mediante la implementación funcional de su estrategia de intervención en materia de exhumaciones".

Cabe resaltar que la CVR en ningún momento plantea una estrategia de intervención en materia de exhumaciones, sino más bien señala la necesidad de establecer una serie de lineamientos tendientes a la atención de la problemática integral. Este punto es de particular importancia, si se tiene en cuenta que el "problema" existente no es la exhumación en sí de miles de sitios a nivel nacional como tal, sino el abordaje de las investigaciones en torno a las desapariciones, ejecuciones extrajudiciales y asesinatos ocurridos en el período 1980-2000; lo que involucraría cumplir con etapas de investigación previa, exhumación –como parte de un proceso y no como un fin en sí–, además de los análisis e identificación de los miles de víctimas.

Como parte de dicha consultoría, se buscaba establecer el estado de los casos reportados por la CIDH y la CVR, así como las condiciones en que las entonces Fiscalías Adjuntas Especializadas podían asumir la labor encomendada y los recursos económicos necesarios con el fin de realizar un *plan simultáneo* (entiéndase *masivo*) de exhumaciones. Adicionalmente se incluye en los términos la necesidad de evaluar la capacidad funcional y operativa de la Fiscalía Especializada; y de obtener un diagnóstico que ofreciera los criterios para priorizar la intervención del MP en cuanto a sitios de entierro se refería, siendo su prioridad exhumar los sitios individuales en Ayacucho, posiblemente por la "facilidad" que implicaría exhumar restos de personas presuntamente identificadas con antelación.

El estudio debía incluir la capacidad de respuesta en términos de infraestructura por parte del Ministerio Público y la evaluación de la necesidad de establecer mecanismos de cooperación con entidades no gubernamentales, en particular en el tema de información *ante mortem* y de sitios de entierro. Todo lo anterior con el fin de llevar a cabo un Plan Nacional de Exhumaciones Simultáneas, y no un Plan de Investigaciones tal como lo sugería la CVR.

La consultoría fue ejecutada por el Antropólogo Forense Francisco de León y el abogado Leonardo Filippini, sus conclusiones se dirigen básicamente a plantear la necesidad de no avanzar en ningún programa de intervenciones, a menos que se cumpliera con una serie de requisitos mínimos. Entre ellos estaba la necesidad de contar con la representación de los sectores interesados, incluyendo en ellos a ONGs de derechos humanos y forenses, "...de modo que puedan expresar sus puntos de vista y conocer con anticipación los requerimientos que deberán afrontar" (*Informe Final*: 30).

Los investigadores plantearon un esquema, de acuerdo al cual, sugirieron solucionar algunos de los temas, tal como lo propuso originalmente el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses de la CVR. Por ejemplo, plantearon que, antes de proponer cualquier cronograma de intervenciones, es necesario contar con una serie de recursos; a esto agregan que es necesario revisar todo lo actuado, partiendo del Informe Final de la CVR y teniendo en cuenta además lo realizado en los años transcurridos desde la entrega del mismo.

Para los autores del informe de la consultoría *"Un plan de intervención debe partir de un diagnóstico actualizado y superador del registro de la CVR"*. Según lo establecido allí *"En primer lugar, parece aconsejable que la estrategia de intervención en materia de exhumaciones sea definida con las participaciones de actores externos al Ministerio Público, tanto estatales como no estatales..."* *"...Una adecuada planificación se logra por medio de una coordinación adecuada donde se dé participación a todas las organizaciones y personas involucradas en la investigación antropológico-forense."* (*Informe Final*: 30) y además plantean la necesidad de que haya *"una política conjunta del Ministerio Público, antes que decisiones particulares de cada fiscal"*.

En ese sentido, el informe más allá de promover la realización de exhumaciones masivas, sugería que se cumpla con una serie de requisitos antes de llegar a cualquier intervención de este tipo. Para esto, plantearon no sólo la necesidad de que el Ministerio Público realice las coordinaciones que se requieran con los representantes de la sociedad civil, tanto en el campo legal, como forense e incluso de apoyo psico-social; sino que además sugieren retomar el Informe Final y el Registro Nacional de Sitios de Entierro para esto, así como también que se revisen las actuaciones realizadas hasta la fecha.

De la misma manera, establecían la necesidad de que se dotara de una infraestructura mínima al Ministerio Público, tanto en cuanto a personal capacitado y no capacitado (peones de apoyo) como en cuanto a bienes muebles e inmuebles (computadores, camionetas, laboratorios, entre otros). Se sugería además, la capacitación del personal a cargo del tema, desestimando la necesidad de que existieran fiscales dedicados solamente al tema de exhumaciones, y más bien alentando la existencia de una mayor cantidad de fiscales especializados en el tema, que promuevan las investigaciones.

Así mismo, recomendaban que las tareas realizadas por la CVR en cuanto al RNSE fueran retomadas y continuadas por el Ministerio Público; teniendo en cuenta una serie de consideraciones: incluyendo las cuestiones de presupuesto, el estado de los sitios de entierro y su situación de riesgo, el avance de las investigaciones, la necesidad de un trabajo cooperativo en conjunto con la sociedad civil, resaltando siempre la importancia de valoración de la realización de las exhumaciones en el contexto de la investigación penal.

Según las conclusiones del abogado Filippini y el arqueólogo de León "*Para poder implementar un programa simultáneo de exhumaciones en Ayacucho se hace necesario ampliar la capacidad técnica y administrativa del actual EFE de Ayacucho...*" (Informe final: 31), atendiendo a una serie de especificaciones técnicas, que incluyen aspectos de infraestructura, medios logísticos e informáticos, así como de recursos humanos.

En cuanto a este último aspecto, sugieren que cada equipo forense debería contar al menos con diez profesionales: dos antropólogos sociales, dos arqueólogos forenses, tres antropólogos forenses, un odontólogo forense, un médico forense y un fotógrafo forense; resaltando así la necesidad de personal capacitado apoyando la labor de los fiscales, quienes deberían estar a cargo de las investigaciones.

En orden para hacer efectivo su Plan de Exhumaciones, de acuerdo con las recomendaciones de la Consultoría, se requería al menos de un equipo destinado específicamente a las investigaciones preliminares, y al menos cuatro equipos más de 10 personas cada uno, más cuatro fiscales, dedicados todos a las intervenciones forenses como tal. Con tal fin, el Instituto de Medicina Legal dedicó en los años 2007 y 2008, algunos recursos para capacitar a un equipo de antropólogos y arqueólogos contratados para conformar el Equipo Forense Especializado de Ayacucho. Muchos de ellos ya no hacen parte del equipo en mención, y a la fecha solamente hay un equipo en la ciudad de Ayacucho y otro en Lima, los que no cuentan con el suficiente personal debidamente capacitado. A ello se suma que la rotación de personal es extremadamente alta, sin garantizar que los nuevos cuadros cuenten con la capacitación necesaria. El Equipo Forense de Lima fue relevado casi en su totalidad desde el año 2009, perdiéndose lo mucho o poco que al respecto podía haberse avanzado en el tema.

Adicionalmente, se dedicó recursos para la construcción de un laboratorio en la ciudad de Huamanga, con una infraestructura mínima para responder a su objetivo inicial. Este laboratorio, es el único existente y su infraestructura continúa siendo insuficiente para suplir las necesidades reales que la situación demanda. Del mismo modo, se ha dedicado recursos para el montaje de un laboratorio de genética, también en la ciudad de Huamanga, que supuestamente entraría en funcionamiento a fines del 2011. Sobre estos temas se trata más adelante.

Por otra parte, en términos de estrategia y a pesar de las recomendaciones de la consultoría contratada por el mismo Instituto de Medicina Legal, esta institución no ha efectuado acciones para operativizar, optimizar y aprovechar la información recopilada por la Comisión de la Verdad en lo referente al Registro Nacional de Sitios de Entierro y a la Información *Ante Mortem* de las Víctimas, a partir de las Bases de Datos elaboradas por la misma CVR.

Esto incide directamente en la planificación y ejecución de las investigaciones antropológico-forenses, en especial en la medida en que se carecen de investigaciones preliminares que orienten las líneas y estrategias de investigación a seguir. Las únicas tareas en este sentido, han estado enfocadas al ingreso de información en una Base de Datos Forense creada y donada por el CICR, con el fin de que toda la información fuera centralizada y permitiera eventualmente incluso la realización de comparaciones con fines de identificación. Según información verbal (28 de set. 2011) de Omar Pinto, actual jefe del EFE, en la Base de Datos se han ingresado los registros de alrededor de 16 000 víctimas aparentemente desaparecidas. Esta información sin embargo, no ha podido ser corroborada, ni verificada y se basa solamente en la información verbal proporcionada, la misma que informó a COMISEDH que el número definitivo es de 15 731 desaparecidos.

Se debe señalar además un tema que continúa siendo preocupante y es el tipo de relaciones existentes entre el Instituto de Medicina Legal con las organizaciones no gubernamentales, incluyendo los equipos de antropología forense.

En ese sentido, no solamente se ha constatado la interferencia, obstrucción e indisposición ante las autoridades fiscales a la labor de los equipos independientes por parte de la Jefatura del Instituto y por los integrantes del Equipo Forense Especializado, culminando en algunos casos con la designación de nuevos peritos. También se ha evidenciado el poco interés en establecer lazos de colaboración e intercambio de información, a pesar de los compromisos asumidos ante el CICR en diversas ocasiones.

Un ejemplo de dicha situación es la emisión de la Directiva 007 del Ministerio Público de noviembre de 2009, que buscaba minimizar la presencia como peritos oficiales de los Equipos Forenses de sociedad civil y obstaculizando la labor de los peritos de parte. Lo anterior, sin dejar de resaltar que dicha normativa trasgrede y sobrepasa a la normatividad vigente en el tema. Aunque el CICR a través de múltiples reuniones realizadas durante el año 2010 ha generado que los términos de dicha normativa sean revisados, a la fecha, la cuestionable directiva continúa estando en vigencia, siendo de cumplimiento obligatorio para los fiscales.

En esa línea, es preciso mencionar que a la fecha, tampoco se cuenta con criterios claros que orienten las investigaciones antropológico-forenses ordenadas por las distintas fiscalías encargadas de investigar casos de graves violaciones los Derechos Humanos. Esto redundaría en detrimento de los esfuerzos desplegados por distintas instancias del Ministerio Público y especialmente del Equipo Forense Especializado, ocasionando un proceso que no alcanza la optimización y racionalización de los recursos disponibles.

Existen carencias importantes del MP, en términos de cantidad de fiscales a cargo de las investigaciones en el tema y las importantes necesidades que estos presentan para realizar su trabajo. Sobre el particular se enfatizará más adelante.

6. PRINCIPALES RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS ENTRE EL 2001 Y EL 2011

Según el IML en información brindada a COMISEDH⁶ entre los años 2002 y 2011 se han exhumado 2 064 cuerpos, de los cuales, 1196 se recuperaron en Ayacucho y el resto a nivel nacional. 1 120 de estos cuerpos se encontrarían sin identificar, 560 de los cuales son de Ayacucho. Lamentablemente la información ofrecida por el IML no establece con precisión los medios por los cuales dichos cuerpos fueron identificados y tampoco informa sobre la cantidad de casos que no han sido resueltos ni los procedimientos en torno a los mismos. Tampoco establece con certeza la cantidad de sitios exhumados.

En el período en mención se deben haber desarrollado un poco más de 150 diligencias de exhumación y análisis de restos humanos relacionados al período del conflicto armado interno. Sin embargo, la cifra exacta permanece indefinida; ya que aparentemente el Ministerio Público, como ya se mencionó, no cuenta con toda la información necesaria o no proporciona las cifras de las intervenciones realizadas, por cuanto ha sido solicitada reiteradamente con resultados, al menos parcialmente, negativos.

Debido a la carencia de información actualizada sobre la cantidad de restos humanos recuperados reportados, así como el número de personas identificadas y de cuerpos restituidos, tuvimos que realizar nuestros propios cálculos a partir de la información publicada por el Instituto de Medicina Legal (2005 en: <http://www.mpfh.gob.pe/iml/efe.php>), la información entregada por el Doctor Omar Pinto⁷

6 COMISEDH, 2012. *Los Muertos de Ayacucho, Violencia y Sitios de Entierro Clandestinos*. Lima.

7 Jefe del Equipo Forense Especializado del IML, Lima.

para Ayacucho, la que se encuentra en los archivos y publicaciones de COMISEDH y CENIA, así como la información publicada en medios de comunicación.

Este análisis nos revela que entre los años 2001 y 2011 se habrían recuperado los cuerpos de alrededor de 1 137 individuos; teniendo en cuenta que las denuncias para dichos casos eran sobre 1 801 personas, incluyendo las del caso Cabitos que suman alrededor de 500 personas, aunque es posible que esta cifra sea mayor.

Sin embargo, estas cifras son aproximadas y pueden variar de acuerdo a la totalidad de casos que han sido intervenidos en realidad, y que evidentemente, están mucho más cerca a los más de 2 000 reportados por el IML. Igualmente, se desconoce la cantidad de sitios que se han intervenido y la relación entre éstos y los cuerpos exhumados; es decir, no se tiene certeza de cuántos cuerpos se han exhumado por cada sitio de entierro en total.

De acuerdo a nuestra contabilidad, de 642 personas que fueron identificadas entre el año 2001 y 2011, 92% de estos casos corresponden a situaciones donde solamente se requería la ratificación de la identidad. Esto quiere decir que los casos estudiados constituían contextos cerrados, en donde las identidades de las víctimas, ubicación e incluso la disposición de los cuerpos, era previamente conocida por los informantes. Por tanto, los investigadores sólo debieron contrastar los datos a partir de un número reducido de variables, lo cual en teoría debería haber reducido el margen de error considerablemente, aumentando las posibilidades de establecer la identidad de una forma más o menos precisa.

Esta dinámica, sin embargo, aparentemente no ha arrojado los resultados esperados, considerando que alrededor de 495 cuerpos han quedado sin ser identificados. Aquellos casos, en los que no se ha logrado identificar por medios antropológicos, requieren la realización de análisis genéticos; a los que se añaden aquellos otros donde no hay información preliminar de ningún tipo.

Sobre el particular, resalta que sólo un 7% de los casos han sido resueltos por medios genéticos en estos diez años, y la mayor parte de los análisis por ADN que han permitido resolver estos casos, no han sido llevados a cabo por el Ministerio Público (p.e. caso MRTA, caso Putis, caso Parcco y Pomatambo, entre otros) sino por peritos de otras instituciones, con unas pocas excepciones. Los casos en los que el Laboratorio de Genética del IML está a cargo toman ciertas veces hasta 8 años para ofrecer resultados (p.e. Frontón, Vinchos, Llusita). Estos resultados son parciales, no se identifica a todas las víctimas por una variedad más o menos amplia de situaciones entre las que se cuenta, con frecuencia: la ausencia de los familiares requeridos, la falta de insumos (reactivos principalmente), inexistencia de información preliminar que permita vincularlos a posibles desaparecidos, o porque el ADN está demasiado degradado, o ambos.

En consecuencia, un alto número de víctimas están quedando como NNs, a lo que se suma que no todos los cuerpos identificados están siendo entregados a los familiares en el corto plazo por razones que se deben establecer.

De acuerdo a nuestras cifras, de 1137 cuerpos recuperados, casi 500 no habrían sido identificados, y de ellos 253 corresponden a NNs; mientras que alrededor de 243 cuerpos están esperando por análisis genéticos o antropológicos con miras a ser identificados. Algunos de los NNs corresponden a casos como *Cabitos* en los que se han recuperado de sitios con problemáticas específicas, donde la dinámica de investigación exigía su exhumación para establecer la ocurrencia de hechos con miras a profundizar las investigaciones para identificar a las víctimas. Los demás casos corresponden a NNs hallados en fosas en las que una parte de las víctimas tenían identidad conocida, pero se desconocía la identidad

de unos pocos o de la mayoría (Molinos, Putis, Ambo, entre otros), a casos de exhumaciones donde se cometieron errores al momento de exhumar (p.e. caso Sanccaypata, Chaupiorcco, entre otros), o a casos donde los fiscales solicitan exhumación pero no se cuenta con información suficiente.

Finalmente, si se tiene en cuenta que han sido reportadas 1800 personas ejecutadas, asesinadas y/o desaparecidas y solamente se han hallado los cuerpos de 1137 personas, estamos evidenciando que en un alto porcentaje de casos, las víctimas continúan desaparecidas. Es decir que, a pesar de que se pensaba⁸ que se conocía su destino final, los cuerpos no llegaron a aparecer donde se esperaba que estuvieran, o en todo caso, no se están llevando a cabo acciones efectivas tendientes a la ubicación de personas desaparecidas.

Estos datos presentan de alguna forma consistencia con la información brindada por el Instituto de Medicina Legal y publicada por COMISEDH (2012), de acuerdo a los cuales menos de la mitad de las víctimas logran ser identificadas y no todas las víctimas identificadas son restituidas como ya se mencionara.

Las cifras entregadas por el IML aparentemente corresponden a una recopilación gruesa y no hay detalles por caso a nivel regional o nacional, lo cual se colige de la carencia de esta información, la cual fue solicitada reiteradamente a dicha institución. Cabe resaltar que el jefe del EFE ha brindado información de manera segmentada, que no ha sido entregada de manera formal y que presenta serias deficiencias en términos generales.

Como ya se señaló las cifras del IML no están adecuadamente organizadas. Sin embargo, en términos estadísticos, las cifras obtenidas a partir de nuestros análisis y las obtenidas a partir de las cifras entregadas hasta el 2011 por el IML no difieren significativamente en términos generales, aunque estas últimas tiendan a ser preocupantes porque es evidente que un muy alto porcentaje de personas (54% de las víctimas) está quedando sin identificar y la mitad de ellas quedan como NNs absolutos; mientras que los demás pasan a esperar por análisis genéticos que toman varios años en ofrecer resultados, los cuales, además no garantizan que todas las víctimas puedan ser correctamente identificadas.

En cualquiera de los casos, la cantidad de personas que están quedando como no identificadas (NN) es muy alta, y si bien es cierto no se puede pretender que necesariamente todas las víctimas puedan ser identificadas plenamente por las limitaciones mismas que la problemática ofrece, debe propenderse a que una gran mayoría logre ser identificada, agotando las investigaciones preliminares.

Esta situación evidencia a la postre la carencia de un verdadero Plan de Investigaciones Antropológico Forenses, que permita disminuir el impacto de los NNs, evitando poner en riesgo la salvaguarda de dichos cuerpos tal como actualmente sucede, siendo una situación que se vería agravada desde varios puntos de vista.

El primero de ellos es que no se ha planificado ni se cuenta con un registro adecuado de casos exhumados, cuerpos recuperados y en general datos obtenidos a partir de las exhumaciones realizadas; de manera que estos puedan ser contrastados con la información de personas reportadas como desaparecidas. Si bien existe una base de datos donada por el CICR, se desconoce qué tipo de información está siendo incluida en dicha base. Según Omar Pinto, coordinador del EFE, en ella solamente se estaría incluyendo la información de personas desaparecidas llegando a alcanzar 16 000 registros, pero no menciona nunca si los datos referidos a cuerpos exhumados/analizados e identificados están siendo allí incluidos; lo cual aparentemente no sucede, si se tiene en cuenta la

8 Ver cuadro en anexo 1

ausencia de información oficial sobre el particular. En ese mismo sentido, no se están descartando de las contabilidades de sitios, aquellos que han sido ya exhumados, de los que aún están por investigar.

Por otra parte, ninguna institución, incluyendo al Instituto de Medicina Legal, cuenta con la infraestructura necesaria adecuada para albergar la cantidad cada vez mayor de cuerpos NNs y exhumados, generando que los pocos espacios disponibles con este fin estén a punto de colapsar. En ese sentido, cabe preguntarse qué pasará con los restos de las personas no identificadas cuando sea evidente la falta de espacio y la necesidad de almacenar más cuerpos de NNs; porque de acuerdo a la ley vigente estos restos bien pueden entregarse a la Beneficencia Pública para que decida su destino final, lo cual es muy preocupante, considerando que estos cuerpos corresponden a víctimas de desaparición en un alto número de casos.

A lo anterior se deben agregar aquellos cuerpos identificados, pero que no son entregados por diversas razones y que permanecen en los depósitos indefinidamente. Sobre el particular cabe anotar además, que los mecanismos existentes referentes a la cadena de custodia y al embalaje de los restos son bastante laxos y no están estandarizados a nivel nacional. Los cuerpos están en malas condiciones de almacenamiento (cajas deterioradas, mal rotuladas, insuficientes estantes por lo que los restos están unos sobre otros) y los mecanismos de registro que permitan la ubicación exacta de las cajas aparentemente no son los más adecuados.

Otro aspecto preocupante y pocas veces abordado es la situación de los restos que no se logran identificar o aquellos restos identificados que por distintas razones no se entregan en el corto plazo. Es innegable que las condiciones de conservación de los restos en los depósitos del IML no siempre son las mejores debido a las condiciones de almacenamiento en las que se encuentran, a lo cual se suman las deficiencias en la cadena de custodia, lo cual, de manera conjunta, pone en riesgo la integridad de los restos y deja abierta la posibilidad de que los restos puedan no ser restituidos a sus familias si es que llegan a ser identificados porque al final se desconocerá su destino final, como de hecho ya ha sucedido en algunos casos exhumados antes del año 2000.

En ese sentido no se han tomado medidas sobre los procedimientos de conservación como tampoco a qué tipo de procedimientos de identificación se va a acudir o si simplemente los restos quedarán en depósitos de manera permanente, tal como ocurre en algunos casos que tienen ya más de 7 años en el Instituto de Medicina Legal. Así mismo, tampoco hay una política encaminada a precisar las acciones referidas a los cuerpos que han quedado como NNs, con el fin de estimular la identificación de los mismos, a partir de la investigación de casos con los cuales relacionarlos, simplemente porque estas investigaciones no se vienen realizando.

En lo relativo a las identidades, existen serios problemas con los métodos utilizados para ello, debiendo considerarse la adopción de protocolos estrictos que normen este aspecto, que es de vital importancia. a lo que se debería sumar la existencia de una voluntad de actuación encaminada a la identificación de las víctimas que están en "lista de espera" desde hace ya varios años impidiendo la identificación fehaciente de las víctimas, en los casos que así se requiere.

En relación a la investigación fiscal, la situación no es más halagadora. A nivel nacional solamente existen cuatro Fiscalías Supraprovinciales destinadas a la investigación de estos casos: una en Huancaavelica, una en Lima y dos de ellas en Ayacucho; cada una con un fiscal a cargo y cuatro adjuntos, más el personal administrativo; lo cual resulta insuficiente para la cantidad de casos a atender.

De esta manera, si para el 2006 se tenía que las Fiscalías Supraprovinciales de Ayacucho debían asumir alrededor de 200 denuncias, a la fecha se calcula que cada una de ellas tiene alrededor de 400 denun-

cias a cargo, de más de 800 denuncias (de acuerdo a información verbal ofrecida por el CICR y por los fiscales de la 1ª y 2ª fiscalía de Ayacucho)⁹ solamente en este distrito judicial que atiende además una parte de Huancavelica y una parte de Apurímac. Esto denota un aumento de tres veces en la cantidad de denuncias que fueron interpuestas en un lapso de 4 a 5 años y una resolución mínima de los casos ya denunciados. Situación que empeora por la disposición para que estos fiscales asuman además los casos de terrorismo, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, congestionando aún más los despachos y evitando que la totalidad de las investigaciones puedan ser llevadas a cabo adecuadamente.

El problema se complica aún mas, si se tiene en cuenta que la normatividad actual, exige la presencia del fiscal en todo momento, durante las investigaciones antropológico-forenses, incluyendo las fases de investigación preliminar, la exhumación y el análisis. Así, a pesar de las recomendaciones realizadas por la consultoría llevada a cabo por el mismo Ministerio Público, la cantidad de fiscales a cargo de los casos 1980-2000 ha sido y sigue siendo insuficiente para la carga procesal existente y para las necesidades reales del proceso.

Por otra parte, en relación a la toma y procesamiento de información preliminar por parte del IML complementaria a la recabada por la CVR, es claro que no ha habido ningún tipo de labor al respecto por parte de esta institución. Sobre el particular, es necesario resaltar los esfuerzos realizados por la sociedad civil, en la toma de información complementaria relativa a sitios de entierro y fichas ante mortem. En contraposición, el Ministerio Público, a pesar de contar con recomendaciones sobre el particular, ha realizado pocos esfuerzos para recabar información adicional que permitiera actualizar el registro de la CVR limitándose a tomar información solamente de los casos por ser investigados, la cual en algunos de ellos es deficiente.

De esto se desprende la superposición de acciones y responsabilidades, con el consiguiente gasto innecesario de recursos, de un lado, y de otro, la generación de expectativas encontradas a nivel de las poblaciones afectadas e instituciones involucradas sobre los alcances de cada grupo investigado. Así mismo, la falta de coordinación entre los equipos que conlleve acciones efectivas y reales para el proceso de investigación. Esto ocurre cuando debería prevalecer un entendimiento que permita la optimización de recursos y la racionalidad en el manejo de los mismos, que podría darse mediante acciones concertadas que arrojarían mejores resultados.

A lo anterior se debe agregar que existen casos más o menos complejos que no llegan a ser culminados y las investigaciones se mantienen en curso —o al menos así debería ser entendido—; las cuales antes de "concluir" deberían agotar todos los mecanismos posibles antes de llegar a procesos de identificación mediante análisis genéticos. El problema de no concluir con los casos estriba en que tampoco se precisan tiempos para concluir o la previsión de lo que sucederá en dichos casos, con la consiguiente incertidumbre de las partes involucradas en el proceso; en especial, las familias de las víctimas.

Se debe remarcar que a la fecha no se ha podido identificar a las víctimas en un 54% del total de casos aproximadamente. Para cada caso se debe conocer el porqué de esta situación y si es factible o no realizar subsecuentes análisis genéticos que podrían definir las identidades que se quieren establecer. Sobre la necesidad de estos análisis, se debería definir la real capacidad y calificación de los laboratorios nacionales, los costos y presupuestos, la disponibilidad de insumos y reactivos; así como los pro-

9 En octubre de 2010. Recientemente, en noviembre de 2012, según fuentes de la Defensoría del Pueblo en Ayacucho, las denuncias podrían llegar a 1,200.

cedimientos para autorizar o realizar dichos análisis. De esta manera, se podría delinear claramente cuál sería el rol de la identificación genética en los procesos que nos atañen.

Es evidente la inexistencia de un Plan Nacional o siquiera un Plan Regional de Investigaciones Antropológico Forenses al menos para el caso de Ayacucho, y que el mal llamado Plan de Exhumaciones del Instituto de Medicina Legal simplemente responde a un cronograma de intervenciones de casos que se encuentran en proceso y no corresponde a un abordaje integral de la problemática.

En consecuencia, no se han considerado diversos aspectos, siendo uno de los más complejos el que la identificación mediante análisis genéticos resulta siendo una consecuencia casi previsible en la mayor parte de los casos, incluso aquellos que se consideran casos "cerrados", que corresponden por lo general a ratificaciones de identidad, por diversas razones. Una de ellas, es que la información preliminar disponible, referente a las víctimas, no llega a ser suficiente en muchos de los casos a lo que se suma que las variaciones bioantropológicas y las tablas utilizadas para el cálculo de características individualizantes no están adaptadas a población local; y en consecuencia, no se logra ratificar la identidad y por tanto es imposible establecer identidades plenas.

Cabe recordar que la CVR planteó dentro de sus protocolos, la manera de abordar responsablemente el tema de las identificaciones. Al respecto, destaca la necesidad de acudir a métodos fehacientes, es decir, huella dactilar, odontograma, historias clínicas y análisis genéticos, para establecer las identidades de las víctimas.

Por otra parte, resalta que aunque la identificación con base en otros métodos (antropológicos, análisis de prendas de vestir) es indiciaria y no beneficia en absoluto a las víctimas, sus deudos y mucho menos a los procesos, se acude a ellos para establecer identidades plenas. Esto es más grave aún si se considera que la mayor parte de los procesos de identificación han sido resueltos por estos medios, y solamente se han solicitado análisis genéticos en aquellos casos donde ha habido participación de peritos de parte, sin resultados positivos, dado que en ninguno de los casos aún se obtienen resultados.

En esta situación la lógica indica que aunque ha habido ciertos avances, no se ha abordado la problemática de manera integral, sólo se han limitado a ubicar sitios, constatar la existencia de víctimas, exhumarlas, analizarlas y no prever las dificultades que podrían darse en el proceso posterior ni qué medidas debían considerarse, dado el caso.

Desde esa perspectiva es posible sostener que el Ministerio Público por el momento solamente viene abordando la investigación de los casos denunciados, que son cerca de 1200 a nivel nacional 800 de los cuales estarían en Ayacucho.

Sin embargo, no ha establecido los mecanismos para abordar de oficio las investigaciones relativas a los 4 644 sitios de entierro reportados por la CVR y los sitios adicionales reportados solamente para Ayacucho posteriormente por COMISEDH, concurriendo fundamentalmente a aquellas situaciones donde se le ha requerido mediante denuncia; a pesar de que la legislación vigente exige la investigación de oficio además de las que puede haber por denuncia y esto ocurre porque hay una baja capacidad de respuesta por parte del Ministerio Público.

Se entiende que la problemática es demasiado amplia y no es posible pensar que en un período corto puede ser resuelta, en especial bajo las condiciones actuales; sin embargo, también es cierto que no se han establecido los mecanismos para abordarla y solamente se ha recurrido a la atención de casos específicos, que además permitan tener algún nivel de éxito en términos fiscales, desatendiendo la gran mayoría de casos pendientes de investigación a nivel nacional.

7. ESTADO ACTUAL DE LAS INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES

Aunque ya se ha presentado un balance general de las investigaciones, para complementar dicho análisis, se requiere puntualizar en al menos cinco puntos básicos que se suman al balance de las investigaciones en curso. Estos se refieren fundamentalmente a los puntos propuestos por la CVR al momento de plantear el PNIAF y abordamos cada uno de ellos a continuación.

7.1. SITUACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Durante el período CVR y a raíz de la necesidad de ejecutar al menos dos exhumaciones adicionales a la ya realizada en Chuschi –como parte de las acciones en torno al tema por parte de la Comisión– se conformó la *Plataforma Conjunta de Trabajo para la Investigación de Fosas Clandestinas en el Perú*, de la cual formaron parte la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio Público.

Aunque los objetivos de dicha plataforma estuvieron encaminados principalmente a facilitar las intervenciones planeadas por la CVR, se esperaba que de alguna forma esta instancia sentara las bases y continuara ofreciendo las pautas para abordar esta problemática, en el mediano y largo plazo, hasta que la misma estuviera resuelta al menos casi totalmente. No obstante, una vez culminado el período de actuación de la CVR, e incluso antes, la Plataforma en mención se desactivó y no dejó ningún instrumento, ninguna base, ningún elemento para continuar adelante, más allá del aporte hecho por la CVR en el tema, a partir del PNIAF, el cual constituía al menos un punto de partida.

Posteriormente, cada institución se ha dedicado a avanzar de manera independiente, aislada y muy poco coordinada en los temas necesarios, entre los cuales han sido prioridad el Registro de Sitios de Entierro en Ayacucho, la recolección de información *ante mortem* y el impulso de investigaciones preliminares tendientes a la resolución de algunos casos. Así mismo, a la intervención concreta en peritajes de casos en investigación fiscal o judicial.

De manera reciente, el Ministerio Público convocó en el 2009, al Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses (CENIA), al Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) así como a la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH) a participar en una mesa para establecer pautas de cooperación en el tema forense; a raíz de que el EPAF solicitara al Instituto de Medicina Legal la firma de un convenio de cooperación. Esta mesa, sin embargo, no dio resultados positivos por falta de una real intención por parte del IML de generar mecanismos de apoyo y las reuniones no prosiguieron.

Posteriormente, a inicios de 2010, el Comité Internacional de la Cruz Roja convocó a los dos organismos técnicos de la sociedad civil, así como a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público, a participar de una mesa de trabajo tendiente a establecer mecanismos de cooperación y pautas para el abordaje de la problemática de los desaparecidos.

Como parte de esta mesa, se logró poner en evidencia la normativa vigente y los protocolos de trabajo existentes, algunas pautas para el trabajo antropológico forense y se logró hacer un balance general del tema. Además se consiguió la aceptación del Ministerio Público para realizar cambios en alguna de la normativa interna (de manera particular, la Directiva 007 de noviembre de 2009) y se firmó un acuerdo donde se establecieron algunos puntos para el trabajo en el tema forense, que incluían pautas sobre la participación de peritos y mecanismos para el intercambio de información, en relación a las personas desaparecidas, las investigaciones realizadas y los sitios de entierro. La mesa colapsó nuevamente por la falta de mecanismos suficientes de entendimiento entre los participantes, pero

algunos acuerdos quedaron por escrito y la normativa estaría siendo revisada y en teoría se estaría emitiendo una nueva normativa en el corto plazo.

Aun así, algunos de los compromisos adquiridos habrían quedado sin validez alguna, lo cual ha sido evidente al momento de solicitar información meramente administrativa al Instituto de Medicina Legal acerca del Plan Nacional de Exhumaciones, la cantidad de casos intervenidos, la cantidad de cuerpos recuperados e identificados, así como los medios de identificación; por cuanto esta entidad no ha proporcionado ninguna respuesta. A pesar de que en reunión sostenida con su jefe, éste se mostrara llano a colaborar.

Por tanto, es posible establecer que a la fecha, no existen instancias formales de coordinación institucional. Si bien las personas pertenecientes a las diversas instituciones pueden acceder a intercambiar u ofrecer alguna información, de manera informal, no existe una instancia regional o nacional, que se encargue de promover, organizar, establecer pautas, entre otras actividades, acerca de cómo abordar las investigaciones de casos de graves violaciones a los derechos humanos, del período 1980-2000. Y la tarea del Ministerio Público, aunque empeñosa, lamentablemente continúa siendo insuficiente, respondiendo reactivamente más que por iniciativa propia a la problemática existente.

Cabe resaltar que desde hace algunos años se instauró la Mesa de Trabajo de Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas, promovida por el CICR y de la que son parte instituciones de sociedad civil como REDINFA, CAPS, WIÑASTIN, Paz y Esperanza, EPAF y CENIA. Esta Mesa ha promovido, junto con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso el seminario "Análisis y propuestas sobre políticas de Estado para la búsqueda de personas desaparecidas", desarrollado el 15 y 16 de octubre del 2012 y que arribó a un consenso de "Política pública para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú durante el conflicto armado 1980-2000". En el seminario participaron representantes de Instituciones del Estado (Ministerio de Justicia, Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso), de la sociedad civil—entre ellas COMISEDH— e internacionales (Delegación Regional del CICR para Bolivia, Ecuador y Perú).¹⁰

Asimismo, y de manera más reciente COMISEDH viene promoviendo una Mesa interinstitucional para la adopción de una política pública sobre la situación de las personas desaparecidas y los sitios de entierro, en la que participan representantes del CICR, Defensoría del Pueblo, CENIA, EPAF, APRO-DEH, REDINFA, Paz y Esperanza y personalidades, como la ex comisionada de la CVR Sofía Macher. Esta mesa ya tiene una propuesta concreta de proyecto de ley sobre la búsqueda, ubicación y restitución a sus familiares de las personas desaparecidas como consecuencia del conflicto armado interno.¹¹

7.2. NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA AL TEMA

Actualmente la normatividad vigente y que se relaciona con el tema, abarca desde aquellos convenios y tratados internacionales a los que el Estado Peruano se ha acogido, pasado por la Constitución hasta llegar a los códigos penal y procesal penal, así como las directrices y normativas que internamente pueden establecer pautas a nivel del Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal.

10 Ver anexo 4

11 Ver anexo 3

En relación a la normatividad internacional, el Estado Peruano ha asumido una serie de compromisos al momento de acogerse a los diversos tratados y convenios (p.e. Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994), así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que ha sido ratificada este año por el Perú y que entró en vigor para el país el 26 de octubre del 2012) a los que se encuentra suscrito, y que de una forma u otra, lo obliga a investigar los casos de graves violaciones a los derechos humanos de oficio o mediante denuncia y como ya resaltamos en la situación actual asume principalmente las segundas, no así las de oficio.

En relación a la normatividad nacional, se incluye, además de la Constitución, los códigos penal y procesal penal, así como las directivas internas y los manuales de funciones del Instituto de Medicina Legal que norman y reglamentan, en mayor o menor forma, lo relativo a las investigaciones forenses en general a nivel nacional.

Sobre estos puntos, cabe resaltar algunos elementos que son de importancia. En primer lugar está la problemática en torno a los delitos de lesa humanidad -graves violaciones de derechos humanos cometidas en contexto de sistematicidad o generalidad- qué y quiénes pueden ser imputados por tales hechos. Si bien es cierto que este aspecto no toca directamente la cuestión técnica antropológico-forense, sí la afecta; en especial, si se tiene en cuenta que un altísimo número de casos, de acuerdo al Informe Final de la CVR, fueron cometidos por miembros de grupos considerados terroristas o de las fuerzas armadas estatales.

Muchos de los casos ocurridos como consecuencia de actos de grupos terroristas son considerados por algunas de las autoridades como casos ya "prescritos", dado que ocurrieron hace más de 20 años y por tanto se consideran sin prioridad de ser investigados. Aunque ya hay casos de este tipo que han sido abordados e investigados y juzgados, el más insigne de ellos es el caso *Lucanamarca*, muchas de las autoridades a cargo no logran establecer aún la importancia de su investigación y suelen ser dejados de lado, por no corresponder a casos actuales. A esto se suma la complejidad para la identificación de los autores, lo cual agrava aún más la situación.

Sobre el particular, hay algunos aspectos que deberían ser revisados. Entre ellos, la capacitación de los fiscales que deben abordar estos casos, la normativa vigente sobre el tema, que suele ser una limitante importante, y los mecanismos e indicadores para medir el desempeño de los fiscales e incluso de los peritos de Medicina Legal a nivel administrativo dentro del Ministerio Público. Esto, porque incluso en el caso de que alguna autoridad pudiera establecer una denuncia en este tipo de situaciones, si la normatividad existente no ofrece las herramientas necesarias y no le permite sustentar su caso, éste no prosperará como es debido. A lo que se debe añadir el temor constante a los cuestionamientos en virtud del desempeño realizado.

El 21 de febrero de 2012, el Presidente de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, Dr. José Antonio Burneo Labrín, presentó a la Señora Franca Deza, Directora General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el documento de trabajo titulado "Las Personas Desaparecidas y la Asistencia a sus Familiares". En dicho documento señala al menos tres puntos fundamentales. El primero de ellos, el interés por parte de la Fiscalía Superior Coordinadora en la creación de una Unidad de Personas Desaparecidas, que contaría con un Equipo Técnico y ejecutaría los lineamientos de una política de búsqueda de personas desaparecidas (Las Personas Desaparecidas y la Asistencia a sus Familiares, 2012:27). Señala además (*ibidem*:30), que "...resulta necesario reforzar los mecanismos para garantizar las medidas vinculadas al esclarecimiento, relacionadas al derecho a la verdad y tutela judicial efectiva de los familiares de las personas desaparecidas..." siendo "...prioritario adoptar un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses".

Existen, sin embargo, obstáculos importantes para la implementación de esta política y la creación de esta Unidad; aunque esto constituiría un paso importante dentro del Ministerio Público para avanzar con este tema. La normatividad interna del Ministerio Público merece dentro de dicho esquema una revisión, porque genera confusión interna y externamente, y es uno de los aspectos más preocupantes, en tanto ésta aparentemente no se encuentra sujeta a una revisión exhaustiva y puede llegar a sobrepasar sus alcances y su ámbito de aplicación real. Por ejemplo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 1694-2009-MP-FN, se aprueba la Directiva N° 007- 2009 MP-FN *que regula el trabajo de investigación del Ministerio Público frente al hallazgo de sitios con restos humanos y su relación con graves violaciones a los derechos humanos y deja sin efecto la Directiva 011- 2001 FN-MP*; la cual, en varios puntos abarca aspectos que van en detrimento de la investigación, limitando la labor de los peritos de parte contradiciendo lo dispuesto en el Código Penal e incluso en la Constitución Nacional.

Esta directiva fue ampliamente criticada en algunas de las sesiones de la Mesa de Trabajo Forense liderada por el CICR en el 2010, por cuanto extralimita sus alcances, sobrepasando los planteamientos existentes en los códigos penal y procesal penal y limitando de manera importante la labor de peritos de sociedad civil y su participación en los procesos e incluso la labor del propio fiscal, como jefe de la investigación, supeditándolo a un papel secundario.

La misma directiva tiene errores graves en las categorías que utiliza y encasilla y limita la investigación antropológica forense. Las consideraciones negativas respecto a la directiva en mención son bastante amplias y son pocos los puntos de allí rescatables. El tema principal es que dicha directiva aún continúa vigente y que a la fecha, se han realizado reuniones a nivel del Ministerio Público para plantear modificaciones a la misma, pero no para invalidarla y emitir una nueva directiva acorde con las necesidades y realidad legal del proceso.

Cabe resaltar, sin embargo, que, de acuerdo al documento de trabajo "Las Personas Desaparecidas y la Asistencia a sus Familiares" emitido por la CONADIH a principios de este año, existen dos directivas vigentes, las 007-2009-MP-FN y la 011-2001-MP-FN, tendientes a resolver los mismos temas, esto es la recuperación de restos humanos producto del CAI desde una perspectiva antropológica forense. Ambas se contradicen; por un lado, al llamar la atención sobre la posibilidad de contar con peritos de otras entidades, particularmente del EPAF para la atención de casos (directiva 0011-2001); y por otro, sin embargo, limita a los fiscales a buscar de manera exclusiva la atención de casos por parte del Instituto de Medicina Legal, procurando evitar incluso la participación de peritos de parte, lo cual atenta contra los derechos de las familias de las víctimas y va contra las disposiciones legales nacionales existentes (directiva 007-2009-MP-FN).

No es claro, si dicho documento de trabajo considera que las dos directivas están vigentes, o si es que en algún punto esto se ha dado por sentado por parte del Ministerio Público, o como tercera alternativa, que la CONADIH haya cometido un error al considerar que las dos directivas están vigentes.

Lo cierto, es que este punto debería ir de la mano del establecimiento de toda una política integral encaminada a la ejecución de un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses, donde los aspectos normativos así como la creación de instancias a nivel interno de la Fiscalía de la Nación sean una parte básica encaminada a dirigir este importante proceso. La normatividad que se plantee en términos de directivas y otros procedimientos debe ofrecer a los fiscales, entre otros aspectos los mecanismos para que se faciliten las diversas fases de la investigación.

En el corto plazo, se espera que culmine la implementación del nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional, el cual limita los tiempos para la etapa de instrucción, sin considerar los casos relativos a graves violaciones —donde estos pueden ser bastante amplios dependiendo de la cantidad de vícti-

mas afectadas y los hechos relacionados. Aunque para algunos abogados es claro que estos tiempos no son tan estrictos como podría inferirse a partir de dicha normatividad procesal, también es cierto que esta situación dependerá del fiscal que aplique la norma y del criterio que pueda tener en este proceso.

Por otra parte está la problemática no resuelta en el nuevo código, de la necesidad de la presencia del fiscal en todas las etapas y en todo momento durante la investigación.

Si el fiscal no está en capacidad de delegar a sus peritos –en especial la realización de la investigación preliminar y las exhumaciones– difícilmente los casos podrán avanzar, en especial considerando la poca cantidad de fiscales existentes y la necesidad de desplazarse a lugares remotos para asistir a las diligencias de exhumación que se lleven a cabo. Aunque algunos fiscales aprovechan este tiempo para ampliar las indagaciones con testigos y familiares, también es cierto que el tiempo invertido en estas tareas es mucho menor que el que suele exigir la investigación forense en conjunto.

En ese sentido, es más que justificado que se requiera una revisión de la normatividad para tratar de dar solución a este punto flexibilizando la presencia de los fiscales en las diligencias, manteniendo su rol como jefe de la investigación, pero agilizando los procedimientos en gran medida. En caso contrario, se requerirá contar con una cantidad considerable de fiscales dedicados de tiempo completo a resolver el tema de las investigaciones del período 1980 - 2000, en casos de graves violaciones a los derechos humanos lo cual nos lleva al punto siguiente.

Actualmente cursa en el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 1512-2012-CR que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la implementación de un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses, el cual fue promovido por el congresista nacionalista Walter Acha Romaní, haciendo referencia a la propuesta de la Comisión de la Verdad sobre el particular. Dicho proyecto encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la puesta en marcha del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses, propugnando la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con tal fin¹².

Resulta urgente implementar las medidas que dicho proyecto de ley contempla. La entidad que puede hacerse cargo de dicho proceso bien puede ser el Ministerio de Justicia, tal como la iniciativa legislativa en mención lo sugiere, coordinando para su implementación con todas las entidades relacionadas con el tema. Sin embargo, es de advertir que siendo una iniciativa de un congresista, no tiene iniciativa de gasto, por lo que no se garantiza los recursos necesarios para la efectiva implementación del PNIAF.

7.3. RECURSOS HUMANOS: FISCALES, PERITOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS

El tema de los recursos humanos dentro de las investigaciones que involucren la labor antropológica forense es especialmente sensible en la investigación de casos de graves violaciones a los derechos humanos del período 1980-2000, dada la magnitud de la problemática a abordar, por una parte.

Así mismo, considerando que es una tarea de carácter multidisciplinario, donde el fiscal debe ejercer su rol de jefe de la investigación y debe contar con un equipo de personas capacitadas, que le permitan obtener la evidencia necesaria para sus investigaciones; a fin de concluir el caso en una denuncia, además de ofrecer respuesta a las familias de las víctimas realizando su tarea de manera idónea.

12 Ver anexo 5.

Lamentablemente estas consideraciones no se han tenido en cuenta del todo; y la capacidad operativa del Ministerio Público y del Instituto de Medicina Legal son aún limitadas; generando por un lado, la acumulación de casos denunciados que no logran ser investigados en su totalidad, y por otro, que restringen la cantidad de casos posibles a investigar y de casos resueltos de manera positiva.

Así, a nivel fiscal, como ya se mencionara, se han creado en los últimos diez años, cuatro fiscalías Supraprovinciales, una en Lima, una en Huancavelica y dos en Ayacucho; cada una de las cuales tienen un fiscal a cargo y entre dos y cuatro adjuntos, más el personal administrativo. Así mismo, se creó un equipo forense especializado en Lima que responde por la problemática a nivel nacional y otro más en Ayacucho, cuya cantidad de integrantes en ambos casos es variable de un año a otro y de una administración a otra.

En cuanto a Medicina Legal, cuenta con un *Equipo Forense Especializado* en Lima y otro más en Ayacucho; que tienen una rotación de personal que puede considerarse como bastante alta, con unos pocos cuadros que se han mantenido durante un periodo más o menos prolongado en sus cargos (no más de cinco personas), por cuanto no existen cargos de nombramiento permanente creados con este fin, sino cargos por contrato por períodos de tiempo limitados.

Esto genera que la mayor parte de las personas no estén adecuadamente capacitadas y que en consecuencia, las posibilidades de error o de la realización de peritajes con poco fundamento sean un riesgo constante. Sobre el particular, cabe mencionar que incluso la capacitación a nuevos fiscales es limitada y en la mayor parte de los casos debe guiarse por el sentido común o por las recomendaciones de otros fiscales o de los mismos miembros del EFE ante situaciones específicas, dado que en las fiscalías mismas la rotación de personal es mayor de lo deseable.

En su mejor momento y de acuerdo a la información brindada en comunicación personal (28 de set./2011) por el Jefe del EFE en Lima, Omar Pinto, el equipo forense especializado (aparentemente de Lima y Ayacucho en conjunto) contaría eventualmente hasta con 45 personas, cinco de ellas en Lima y el resto en Huamanga, entre médicos, odontólogos, arqueólogos, antropólogos sociales (incluyendo a los que realizan análisis osteológicos) y fotógrafos. No obstante esta cifra no es constante y varía de un año a otro y entre distintas administraciones.

Cabe resaltar como una de las más serias deficiencias que las personas a cargo de los análisis de restos óseos son antropólogos sociales y no arqueólogos, lo cual va en detrimento del proceso, dado que son estos últimos quienes por formación académica tienen mayor contacto y conocimiento de lo que en Perú se conoce como antropología física. Además, la cantidad de personas que conforma el Equipo tiene una alta rotación y en consecuencia poca permanencia y pocas posibilidades de especialización al menos empírica. Se debe apuntar que no hay políticas de capacitación a peritos o a fiscales, que permitan actualización de conocimientos, implementación de nuevas tecnologías, como tampoco conocimientos básicos excepto una capacitación general, que se ofrece a aquellos que recién se vinculan al tema.

Es así que estos equipos están a cargo de resolver la situación de más de 13 000 personas desaparecidas (tomando como referencia solamente las cifras publicadas oficialmente), teniendo en cuenta que esta cifra podría ser mayor, de acuerdo con los registros llevados a cabo en los últimos años por organizaciones de derechos humanos y por el mismo Ministerio Público; a esto se suman los aún ignotos casos de personas ejecutadas y los 2 600 sitios de entierro presuntos reportados por la CVR a nivel nacional; más los 1 200 sitios presuntos adicionales reportados solamente en Ayacucho, de 3 600 sitios presuntos en todo el país; y los 2 444 sitios referidos reportados por la CVR a nivel nacional (casi 7 000 sitios en total).

Existen dos equipos técnicos forenses de sociedad civil con alta capacitación y constante injerencia en el tema. Se cuenta también con el esfuerzo constante de organizaciones de derechos humanos, a cargo de llevar a cabo investigaciones y denuncias en diversos casos, apoyando la labor de manera directa o indirecta del Ministerio Público; aunque también con importantes limitaciones en términos de recursos económicos y de infraestructura en términos amplios y que adolecen de capacidades de participar más activamente, por limitaciones de índole legal principalmente, pero sobre todo por limitaciones de orden interinstitucional.

En este sentido, la propuesta de creación de una Unidad de Personas Desaparecidas que habría propuesto la Fiscalía Superior Coordinadora (según el documento de trabajo de este año emitido por la CONADIH "Las Personas Desaparecidas y la Asistencia a sus Familiares"), con su propio equipo técnico, parece una solución más que adecuada; pero que requiere de la atención institucional necesaria, para que cuente con los recursos humanos y de infraestructura que una propuesta de estas dimensiones demanda, para realizar el trabajo en el mediano plazo.

7.4. RECURSOS MATERIALES

Con base en las carencias graves en torno a los recursos materiales para la realización de un "Plan Nacional de Exhumaciones", el Instituto de Medicina Legal planteó la construcción de un laboratorio en la ciudad de Huamanga, para atender fundamentalmente la problemática existente para este Departamento el cual se inauguró en el año 2007. A esto se sumó la implementación de camionetas, herramientas y equipos de cómputo, así como materiales de gabinete, que le permitieran abordar la problemática.

Se desconoce cuál es la capacidad actual real del Instituto de Medicina Legal en cuanto a posibilidades para movilizarse a nivel nacional o dentro del Departamento de Ayacucho, incluyendo en este rubro, camionetas, disponibilidad de combustible, existencia suficiente de materiales de campo (herramientas, bolsas, cajas, etc.), así como implementos como GPS, cámaras fotográficas, entre otros anualmente. De acuerdo con el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal (IML), el presupuesto es insuficiente considerando que el mismo debe atender no solamente los casos del período de conflicto armado interno, sino que también debe atender los casos de delincuencia común que son la mayoría.

Para el primer rubro, el IML cuenta con un edificio en la ciudad de Huamanga, que fuera construido con el fin de atender todos los casos provenientes del departamento de Ayacucho y alrededores, incluyendo Huanavelica y Apurímac; el cual a pesar de contar con algunas facilidades instaladas carece aún de lo necesario para responder a la problemática vigente. De esta manera, solamente cuenta con un espacio para análisis de restos humanos, que si bien es relativamente amplio, carece de mesas húmedas (que permitan lavar los restos que así lo requieran) y secas, y solamente cuenta con caballetes y tableros en regular estado de preservación para el análisis de los restos, en lugar de mesas apropiadas; considerando además la antigüedad de estos caballetes. Así los casos que requieren de limpieza con medios húmedos no pueden ser atendidos en este espacio, por lo cual se procesan en el primer piso, en el espacio de jardín, donde se improvisa un área al aire libre para su limpieza.

En ese sentido, es posible afirmar que el espacio asignado no cumple con todos los requisitos necesarios que cualquier morgue bien acondicionada requiere para atender la cantidad de casos existentes.

Existe imposibilidad de trabajar dos o más casos a la vez, de acuerdo a las recomendaciones internacionales en el tema, dado que se cuenta con un solo espacio a pesar de que el Jefe del EFE Lima, Dr.

Pinto, insista en que no existen inconvenientes para trabajar múltiples casos en un mismo espacio y momento, contraviniendo todas las recomendaciones existentes sobre el particular.

Si bien es cierto dicho espacio puede ser separado físicamente de manera temporal, para trabajar dos o más casos a la vez, esto no se hace y de hacerlo así, al ser una separación temporal, se estaría contraviniendo cualquier recomendación en este tema; porque se pone en riesgo la evidencia y se presta a confusiones. Por esta razón, es mejor trabajar cada caso de manera independiente, por lo que el espacio en cuestión no permite abordar una gran cantidad de casos en poco tiempo, en especial si es que trabaja más de un equipo a la vez.

En el área de análisis, se ha acondicionado además un aparato para toma de Rayos X y un área para revelado, las cuales no están en servicio actualmente por cuanto carecen de los permisos necesarios para su funcionamiento que implican contar con un experto radiólogo, un área plomada completamente así como equipos de energía eléctrica adecuados para tal fin.

El laboratorio cuenta además con algunos implementos básicos, como tabla osteométrica y algunos instrumentos de medición; no así con esqueletos y otros materiales didácticos que sirvan de apoyo visual comparativo.

El sitio tiene dos depósitos o almacenes de evidencias, donde se mantienen los cuerpos provenientes de las exhumaciones en cajas de cartón; una de las áreas está en el primer piso, pero se encuentra ya abarrotado y el otro está ubicado en el último piso de un edificio de cinco pisos sin ascensor. Este espacio no sólo es incómodo, sino que además tiene una capacidad muy baja para la recepción de la gran cantidad de casos que debe recibir y almacenar por largos períodos de tiempo, y parece no estar suficientemente acondicionado para la casuística que maneja.

Cabe mencionar que el nuevo laboratorio de genética viene siendo acondicionado en el cuarto piso de dicho edificio, lo cual no sería del todo ideal considerando la alta rotación de personal y de cuerpos entre un piso y otro y las posibilidades de contaminación que esto puede eventualmente generar, aunque sobre el particular los genetistas no han ofrecido una opinión contraria. Es de resaltar que, según la jefatura del IML, en un corto tiempo se inaugurará dicho laboratorio; sin embargo, este no estaría en capacidad de realizar todo el proceso de extracción y análisis, de manera que al final las muestras tendrían que ser enviadas a Lima nuevamente. Esto involucra la carencia de personal capacitado suficiente que se encargue de culminar su implementación y manejo.

El área de oficinas quizás sea lo que está en mejor condiciones, con espacios relativamente amplios y bien iluminados, aunque carece de un espacio adecuado de recepción y atención a familiares. La dotación de computadoras e impresoras es aparentemente suficiente para la problemática que atiende.

Para el segundo rubro, aunque hace más de 5 años se adquirieron algunas camionetas e implementos para campo, a la fecha es más que evidente la cantidad de carencias que el Ministerio Público presenta en este punto específico; con pocos vehículos aptos para todo terreno, y con herramientas desgastadas por el uso excesivo y sin remplazo —considerando que son materiales fungibles— el Instituto de Medicina Legal requiere de manera urgente renovar sus equipos y adquirir nuevas tecnologías aptas para las labores que debe afrontar en el tema antropológico forense.

Es importante reconocer que ha habido algunos avances en este tema, aunque los mismos sean mínimos; considerando las necesidades reales de una infraestructura tal, que permita lograr evacuar todos los casos pendientes, tanto desde una perspectiva forense, que a la postre cumple un rol

fundamentalmente humanitario, como desde una perspectiva legal en el corto o incluso el mediano plazo.

La infraestructura actual y los recursos humanos requieren de una inversión considerable que permita ampliar las posibilidades existentes, incluyendo la dotación en cuanto a materiales se refiere, suficiente para dar solución a este tema de manera definitiva o al menos de la manera más completa posible, así como la contratación y capacitación permanente de personal suficiente por cuanto es un punto que cada vez es más álgido y que recibe poca o ninguna atención.

7.5. EXHUMACIONES REALIZADAS, ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE CUERPOS EN AYACUCHO

Es necesario resaltar que la mayor parte de las labores de investigación en torno al tema forense desde el año 2001 se han llevado a cabo en Ayacucho. De acuerdo con la información brindada por el Dr. Omar Pinto del IML entre 2003 y 2008 y la recopilada de nuestros archivos institucionales, se han llevado a cabo 78 investigaciones que involucraron exhumaciones en diferentes provincias de Ayacucho. Lamentablemente, esta cifra no refleja la realidad de lo realizado, teniendo en cuenta que hay datos que no se encuentran disponibles, por lo que puede ser que ésta sea un poco mayor.

Es imposible establecer la cantidad exacta o aproximada de sitios de entierro exhumados, por cuanto las cifras no han sido publicadas y las que el Ministerio Público presenta no se ajustan a la verdad si se tiene en cuenta que por ejemplo para el caso *Lucanamarca*, exhumado de manera conjunta con la CVR, el Ministerio Público establece que se excavaron 47 sitios de entierro (en: <http://www.mpfm.gob.pe/iml/efe.php>) cuando la cifra real es de 37 sitios entre fosas y tumbas.

En términos generales, es posible mencionar con la información disponible, que las 78 investigaciones con exhumación realizadas en Ayacucho se relacionan con 864 víctimas denunciadas como ejecutadas o desaparecidas, de las cuales se hallaron en los sitios exhumados solamente 742 cuerpos. Es decir, se desconoce el destino de 122 de las personas denunciadas, aunque inicialmente su destino final se presumía conocido. A este número se debe añadir aquellas personas que han sido denunciadas como desaparecidas y cuyo número debe ser superior a 3 000 en todo el Departamento.

Adicionalmente, de estas 758 personas exhumadas, 406 lograron ser identificadas, esto es, un 53,9%; 374 de ellas han sido identificadas a través de medios antropológicos, esto es, por ratificación de identidad, mientras que 33 cuerpos fueron identificados a partir de análisis de ADN; en tanto que 363 de estos cuerpos fueron restituidos a sus familiares.

Ahora, de 758 cuerpos recuperados, alrededor de 147 cuerpos aún están pendientes de análisis con fines de identificación por ADN principalmente, mientras que 188 corresponderían a NNs. En total, estos cuerpos NNs y pendientes de identificación corresponden a un 45,9% de las víctimas no identificadas. A esta suma se deben agregar aquellos casos donde los cuerpos, a pesar de haber sido identificados, no son entregados aún, cifra que afortunadamente solo corresponde a un 6% del total de víctimas identificadas; no deja de ser preocupante la demora en este proceso.

En cuanto a los NNs cabe resaltar, que al menos 59 cuerpos –completos– son del caso Cabitos (sin contar con los cuerpos mezclados que hacen parte del mismo caso y que en total suman alrededor de 109 individuos) a los que se suman 64 cuerpos del caso Putis y los cuerpos que no han logrado ser identificados en varios casos más para un total de 188 cuerpos (completos) como ya se mencionara. Es

muy resaltante que la cifra de NNs sea tan alta, aunque cabe anotar que los casos Cabitos y Putis contribuyen de manera importante en ésta.

Aun así, esta cifra es considerable y como ya se mencionó, se desconocen las políticas del Ministerio Público sobre estos casos, teniendo en cuenta de manera particular, que es necesario establecer un vínculo entre estas víctimas NNs y los desaparecidos que han sido reportados a nivel nacional, lo cual evidentemente es el tema más relegado dentro del panorama actual a nivel de las investigaciones.

Así mismo resulta uno de los más problemáticos, porque los cientos de cadáveres vienen acumulándose en los depósitos, sin posibilidades de ser entregados en el corto plazo a ningún familiar, por cuanto no los hay. Por otra parte, se desconoce cuál puede ser su destino si se tiene en cuenta que no hay una normatividad en relación a la cadena de custodia de dichos restos, como tampoco se ha establecido con claridad cuál será su destino final en caso de no ser identificados. Sobre el particular, cabe mencionar que para el caso Putis, el EPAF resolvió reinterhumar los cuerpos no identificados (64 cuerpos) en tumbas individuales identificadas para lograr volver a ellos, en caso de que así se requiera en el corto o largo plazo.

Por otra parte, existe la problemática referida al alto número de cuerpos pendientes de análisis por ADN, tal como se refleja también en las cifras a nivel nacional, contando con que hay casos que se vienen arrastrando desde el año 2004 (p.e. caso Llusita). Para cada caso se debe conocer el porqué de esta situación y si es factible en realidad o no realizar subsecuentes análisis genéticos que podrían definir las identidades que se quieren establecer, al menos en la mitad de ellos. De acuerdo con el jefe del laboratorio de genética, estos casos presentan avance por la falta de recursos para procesar las muestras; sin embargo, y aunque esta situación es comprensible en un lapso corto, no se entiende que pasen más de 7 años y que los casos no sean resueltos lo cual denota una falta de voluntad por parte del estado para resolverlos.

Esta situación permite establecer la existencia de al menos cuatro puntos débiles. El primero de ellos se relaciona con la calidad de la información preliminar, que en muchos casos es insuficiente para responder a las necesidades de los casos; de manera tal que si no se logra ubicar a todos los familiares de un caso, o no se ubican a los que pueden requerirse con fines de contrastación, será casi imposible lograr una identificación.

El segundo punto está en relación con la carencia de estudios poblacionales bioantropológicos locales, en especial en relación a la edad, que contribuyan a facilitar los procesos de identificación; ya que uno de los inconvenientes graves detectados son las diferencias entre las edades cronológicas y las edades biológicas estimadas a partir de tablas elaboradas con base en perfiles de poblaciones europeas o norteamericanas con pautas de desarrollo y crecimiento diferentes de las peruanas.

El tercer punto se relaciona con la imposibilidad de obtener ADN de los restos humanos debido a factores tafonómicos¹³; esta es una situación que no se puede evitar y que es difícilmente solucionable. El cuarto punto es la falta de previsión y de interés por parte del IML en torno a la posibilidad de llevar a cabo estos análisis de manera pronta y efectiva.

13 Dependiendo del terreno donde los restos yacen, están a merced de la acción del terreno (acidez, humedad, entre otros), de los animales (fauna cadavérica, animales carroñeros), el clima (las lluvias, el sol, el viento), entre otros factores, generando que en algunos casos el ADN que podría obtenerse de huesos en otras condiciones se degrade, afectando las posibilidades de identificación a partir de análisis genéticos.

En ese sentido, sería necesario abordar las investigaciones preliminares de una manera más eficiente y completa como un primer mecanismo para evitar estas situaciones, en especial considerando que los factores tafonómicos en casos extremos, aún no permiten una solución factible, al menos por ahora.

El cuarto punto se relaciona con la real capacidad y calificación de los laboratorios de ADN nacionales (IML y PNP), el manejo de costos y presupuestos, la disponibilidad de insumos, así como los procedimientos necesarios para autorizar o acceder a los análisis. Si se contara con esta información, se podría delinear claramente cuál sería el rol de la identificación genética en los procesos que nos atañen. Sobre el particular redundaremos más adelante.

8. PROBLEMÁTICA PSICOSOCIAL DE LOS FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Entre los principales problemas que los familiares de las víctimas encuentran para afrontar un proceso de exhumación están los siguientes:

1. No se considera el factor emocional ni económico para los familiares de víctimas que deben acudir a las diferentes diligencias como:
 - Asistencia a exhumaciones
 - Reconocimiento de prendas
 - Entrega de restos
 - Extracción de muestras para análisis de ADN
2. Tampoco se considera que muchos testigos y/o familiares viven muy lejos, en comunidades campesinas, por lo que cumplir con asistir a estas diligencias implica un gran esfuerzo económico y emocional.
3. Carencia de acompañamiento psicosocial. El equipo de salud mental de la Dirección Regional de Salud –DIRESA– señala que las comunicaciones que el Ministerio Público les envía llegan a destiempo, lo cual impide que ellos puedan cumplir su rol de acompañamiento. Por la experiencia de COMISEDH en este trabajo, se considera que el acompañamiento psicológico debería preverse durante todo el proceso de investigación, exhumación y entrega de restos.

Ante esta situación, no se debe olvidar que existen compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, como el contenido en la Resolución Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 8 de junio del 2010, sobre "LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES" [AG/RES. 2594 (XL-O/10)], en la que se señala lo siguiente:

"7. Alentar a los Estados Miembros a que atiendan, de manera integral y cuando corresponda, como parte de sus políticas públicas, las necesidades psicológicas, sociales, legales y materiales de los familiares de las personas dadas por desaparecidas a través de medidas que incluyan, según corresponda, el suministro de información periódica a los familiares sobre los esfuerzos para esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas y sobre su paradero".

Gracias al impulso de organizaciones de sociedad civil en el presente año 2012, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial N° 299-2012/MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para el Acompañamiento Psicosocial a Familiares de Personas Desaparecidas", disponiendo que las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud son las responsables de la implementación, supervisión y aplicación del referido documento técnico. El mismo contempla como uno de sus

componentes el acompañamiento psicosocial en procesos de investigación forense, previendo acciones previas, durante la investigación antropológica forense y después de la misma.

Si bien dicho documento técnico constituye un importante aporte, hasta el momento no se ha materializado un efectivo acompañamiento psicosocial. Es así que, de acuerdo a información recopilada por la Mesa de Trabajo en Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas, se ha podido constatar que de las 263 exhumaciones realizadas a la fecha en Ayacucho, Huancavelica y Cuzco, sólo 16 han contado con acompañamiento psicosocial; lo que produce en los familiares confusión y sentimientos de dolor, miedo, desconfianza, culpa y rechazo que refuerzan la opción por el olvido¹⁴.

Casos atendidos en Ayacucho, Huancavelica y Cuzco (2002 – 2011)

AÑO	EXHUMACIONES	CON ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL
2002	3	2 (realizado por ONG)
2003	1	-
2004	5	1 (realizado por ONG)
2005	7	1 (realizado por ONG y Estado)
2006	9	1 (realizado por ONG y Estado)
2007	9	3 (realizado por ONG)
2008	34	2 (realizado por ONG)
2009	46	2 (realizado por ONG)
2010	44	2 (realizado por ONG)
2011	105	2 (realizado por ONG)
TOTAL	263	16 (6.08%)

Fuente: Mesa de Trabajo en Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas.

Frente a esta realidad, se han realizado denodados esfuerzos desde sociedad civil, así Rosa Lia Chauca, de REDINFA, nos refiere que ellas han "trabajado desde el 2005 con el personal de salud para dar acompañamiento psicosocial a los procesos del caso Cabitos, con APRODEH. Allí comenzamos a trabajar con la Red de Salud de Huamanga, con los responsables de salud mental, principalmente enfermeras y obstetras, pero que tenían a cargo el programa de salud mental. Las capacitamos y juntos realizamos el acompañamiento en las diligencias. A partir de allí el Comité Internacional de la Cruz Roja nos ha dado apoyo para brindar una capacitación más sistemática a todo el personal de salud. La idea ha sido formar un equipo de la Red de Salud de Huamanga especialmente. Pero después lo hemos extendido a más redes en Ayacucho, así en Huanta, La Mar y Lucanas. Con la idea de que ese personal que hemos capacitado pueda replicárselo a otros. Desde el 2007 participan los psicólogos contratados por el programa de Reparación en Salud, pero no solamente hemos trabajado con ellos, sino con los responsables de salud mental de las redes, porque la idea es que sea un efecto multiplicador que llegue a todos los centros de salud"¹⁵.

14 Mesa de Trabajo en Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas; "Buscando soluciones: El Seminario 'Análisis y propuestas sobre políticas de Estado para la búsqueda de personas desaparecidas'", Documento inédito, 2012.

15 De acuerdo a entrevista concedida a COMISEDH, en 2012.

Estamos ante un reto enorme, se cuenta con los instrumentos normativos necesarios pero lo que corresponde es la decisión política y los recursos necesarios para implementarlos a favor de los familiares de las víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial.

Por otra parte, diversas organizaciones no gubernamentales del Perú pertenecientes a la *Mesa de Trabajo sobre Acompañamiento Psicosocial en Procesos de Búsqueda de Personas Desaparecidas* llevaron a cabo el análisis y elaboración de un documento que también fuera trabajado y validado por organizaciones de Centroamérica y Asia, tendiente al apoyo de familiares de víctimas de conflictos armados.

Este documento posteriormente fue validado y sus resultados fueron recogidos en el año 2011 en el "Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales", el cual presenta 16 normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para ser estudiadas y aplicadas por todos los actores involucrados, para generar un apoyo adecuado a los familiares de las víctimas. Asimismo, hace un llamado a los Estados para adoptar y aplicar las normas mínimas y proponerlas como un instrumento internacional con carácter vinculante¹⁶.

Actualmente la Mesa de Atención Psicosocial se encuentra adaptando el documento al contexto peruano y se espera su publicación en el corto plazo.

9. INFORMACIÓN RECABADA PARA AYACUCHO: NÓMINAS DE VÍCTIMAS DESAPARECIDAS Y EJECUTADAS, FICHAS ANTE MORTEM, REGISTRO DE SITIOS DE ENTIERRO Y BASES DE DATOS EXISTENTES

La labor relacionada con el recojo de información complementaria a la tomada por la CVR ha estado fundamentalmente a cargo de la sociedad civil, y el trabajo llevado a cabo sobre el particular por el Ministerio Público es casi nulo, limitándose únicamente a la realización de investigaciones preliminares antropológico-forenses, dirigidas a casos denunciados y con miras a ser exhumados.

Por otra parte, algunas organizaciones de derechos humanos se han enfocado hacia el registro de sitios y de información *ante mortem* de víctimas desaparecidas. Esta información ha sido registrada en las bases de datos de cada organización y, de manera más reciente, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha elaborado una base de datos forense, la cual ha sido entregada a los equipos de la sociedad civil así como del Instituto de Medicina Legal y a COMISEDH, con el fin de captar toda la información recopilada por los diferentes investigadores, centralizándola.

La base de datos en mención busca además tener la posibilidad de compartir la información entre los distintos actores. El Ministerio Público, con el apoyo del CICR, ha dedicado personal para la introducción de la información proveniente de la CVR, así como la información propia en dicha Base de Datos.

16 En: http://www.caps.org.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=152:publicacion-normas-minimas-sobre-acompanamiento-psicosocial-en-procesos-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-&catid=41:noticias&Itemid=69, consultado el 7 de noviembre de 2012, a 18:05 pm

Sobre la base en la experiencia desarrollada por la CVR en cuanto a la ubicación y registro de sitios de entierro, la Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH desarrolló entre el año 2004 y el 2011 la culminación del registro de sitios en el área de todo el departamento de Ayacucho; con miras, entre otros aspectos, a contar con los elementos necesarios que permitieran plantear un Plan Regional de Investigaciones Antropológico Forenses.

De esa manera, se efectuó un despliegue regional que cubrió la casi totalidad de provincias, distritos, pueblos y anexos del departamento de Ayacucho. Como parte de este registro, se ubicaron un conjunto importante de nuevos sitios, así como sitios considerados como referidos fueron verificados y considerados como presuntos.

Esta tarea fue efectuada por un equipo multidisciplinario, compuesto por antropólogos, historiadores, abogados, comunicadores y arqueólogos forenses, estos últimos personal del CENIA residentes en Ayacucho y que fueron especialmente encomendados para efectuarla.

Además la totalidad del equipo recibió diversas sesiones de capacitación y evaluación y fueron monitoreados permanentemente y asistidos por personal de CENIA de Lima.

Actualmente como resultado de este trabajo, se puede obtener información detallada sobre los distintos sitios; sea a nivel departamental, provincial o distrital. Existe información sobre:

- Total de sitios de entierro
- Cantidad de sitios referidos y sitios presuntos
- Número de sitios primarios o secundarios
- Número de sitios alterados o inalterados
- Cantidad de sitios por perpetradores
- Distribución cronológica de los sitios
- Grado de conservación de los sitios
- Número de víctimas por sitio
- Sitios con identidades conocidas para las víctimas y sus nombres
- Grado de Información por sitio
- Posibles sitios relacionados y casos

Con la información disponible a la fecha es posible afirmar que en todo el departamento de Ayacucho existen 4 052 sitios de entierro, de los cuales 3 073 son sitios presuntos, es decir que fueron visitados y registrados descriptiva, gráfica y fotográficamente, 816 son considerados como referidos y 163 son sitios exhumados.

En la tabla 1 se muestra la distribución provincial de los sitios referidos, presuntos y exhumados (según información disponible de COMISEDH), en cantidades por provincias. En dicho cuadro es evidente que la provincia con mayor cantidad de sitios es la de Huanta con 1 241 sitios registrados, de los cuales 890 son presuntos y 351 son referidos; seguida de La Mar con 1 020 sitios, 828 de los cuales, son presuntos. La provincia con menos sitios referidos y presuntos es la de Paucar del Sara Sara, con 26 sitios, 20 de los cuales son presuntos.

Distribución de sitios de entierro según provincia y situación

PROVINCIA	EXHUMADOS	REFERIDOS	PRESUNTOS	TOTAL
Huanta		351	890	1241
La Mar		192	828	1020
Huamanga	6	149	380	535
Vilcashuamán	40	33	281	354
Víctor Fajardo	26	10	153	189
Lucanas		26	154	180
Huanca Sancos	50	14	92	156
Sucre	25	16	114	155
Cangallo	16	12	114	142
Parinacochas		7	47	54
Paucar del Sara Sara		6	20	26
TOTAL	163	816	3073	4052

Fuente y elaboración: COMISEDH.

En adelante, nos referiremos en principio a los sitios presuntos por cuanto es de los que se cuenta con una información verificada previamente en relación a su existencia.

De esta manera, en términos generales se ha encontrado que de 3 073 sitios presuntos, 2 332 sitios son individuales de los cuales 2 067 son primarios y 431 son sitios presuntos colectivos y primarios. En 309 sitios se desconoce la información acerca de si el sitio es primario o secundario, lo cual nos lleva al siguiente tópico que es justamente el grado de información relacionada con dichos sitios.

Según la información acumulada para cada uno de los sitios presuntos, tenemos que hay 1 605 sitios que cuentan con información tipo 3 y 1 425 sitios con poca información. Pocos sitios (40) cuentan con toda (5) o casi toda (35) la información necesaria para proceder a una exhumación. Estos casos corresponden a sitios ubicados en las provincias de Huanca Sancos (41), Lucanas (5), Huanta (12), Vilcashuamán (2) y Huamanga (5).

Es menester señalar que para efectuar una exhumación es necesario realizar, más allá del registro del sitio de entierro, una imprescindible investigación preliminar. Al respecto COMISEDH ha realizado en el período mencionado (2004-2011) 50 investigaciones preliminares de diversos casos.

En cuanto al tema de las responsabilidades, la mayor parte de los sitios están vinculados a las acciones de Sendero Luminoso con un total de 2 055 sitios de entierro; mientras que las acciones ejecutadas por las Fuerzas Armadas, Policiales, fuerzas combinadas y Comités de Autodefensa generaron 899 sitios de entierro.

En relación a la fecha de ocurrencia de los hechos, y a la formación de los sitios, resalta que el 50,4% de los mismos se dan como consecuencia de acciones realizadas por las fuerzas en conflicto, entre los años 1983 y 1984 y el resto de las acciones se dan en los años previos desde 1981 y posteriores hasta 1999.

En cuanto a las víctimas, sabemos que la cifra aproximada de personas que estarían inhumadas en estos 3 072 sitios es de 5 250. En la mayor parte de estos sitios se sabe la cantidad de víctimas que contendría cada uno. Así mismo, se conocería la identidad en al menos 3 432 casos, mientras que en 1 820 casos se desconoce la identidad de las víctimas inhumadas. En muchos de los sitios, se encuentran inhumadas víctimas con identidad conocida junto con NNs, y son menos los sitios donde la identidad de las víctimas es totalmente desconocida. Cabe resaltar que no son pocos los sitios donde el grado de información es tal que no permite contar aún con datos de todas las víctimas existentes e incluso en algunos sitios se desconoce por completo la cantidad real de víctimas y sus identidades.

Si bien la información recuperada ha registrado los nombres y apellidos de más de tres mil personas, éstas son cifras que deben manejarse con cautela; ya que finalmente sólo la concreción de los procesos de investigación que lleguen a realizar las exhumaciones de los sitios, los análisis de los restos recuperados y las respectivas identificaciones, podrán confirmarlas o negarlas.

Aun así, el registro de sitios por provincia permite establecer que la que tiene una mayor cantidad de sitios, con una mayor cantidad de víctimas, es Huanta, con 885 sitios presuntos; en los cuales se presume que habría alrededor de 1 373 víctimas, 421 de ellas NNs. A Huanta le sigue La Mar con 808 sitios, con 1 654 víctimas, de las cuales 670 son NN.

Luego está Huamanga con 380 sitios presuntos registrados en los que se encontrarían 600 víctimas de las cuales 196 son NNs; seguido de Lucanas, donde hay 155 sitios presuntos, en los que se encontrarían los restos de 237 víctimas y se desconoce la identidad de 85 de ellas; mientras que en Vilcashuamán se visitaron 281 sitios con 475 víctimas, 100 de ellas NNs, siendo resaltante la presencia de una fosa donde se hallarían los restos de 62 menores de edad. En Victor Fajardo se registraron 152 sitios presuntos en los que se encontrarían inhumadas 342 víctimas de las cuales 175 son NNs, es decir el porcentaje de NNs es de 51% y en Sucre se visitaron 113 sitios con 170 víctimas, 25 de las cuales son de identidad desconocida.

En Huanca Sancos por otra parte, se registraron 92 sitios presuntos donde yacerían los restos de 120 personas, de las cuales solamente 7 serían NNs lo cual contrasta con lo observado para la provincia de Victor Fajardo. En Parinacochas por otra parte, se registraron 47 sitios con 61 víctimas, 9 de ellas NN y en Paucar del Sara Sara, se registraron 20 sitios, con 24 víctimas en total, 2 de las cuales no estarían identificadas siendo estos dos los sitios con una menor cantidad de víctimas.

Es importante recordar que, como parte de los productos dejados por la CVR, está la lista de personas desaparecidas *Los Peruanos que Faltan*, donde figuran reportados 8 558 desaparecidos, y para el caso de Ayacucho se habrían registrado 3 850 víctimas. Además, como parte de la campaña *Construyendo una Esperanza: Los Desaparecidos en el Perú*, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos informó que dicha cifra se había incrementado en 3 469 casos, con los que las personas desaparecidas llegarían a ser 12 027 a nivel nacional. Particularmente a nivel de Ayacucho los nuevos casos ascienden a 391, de manera que junto con la cifra ofrecida por la CVR, los desaparecidos en este departamento sumarían alrededor de 4 241 personas.

Si se tiene en cuenta que la cifra de NNs reportados en los 3 052 sitios de entierro presuntos es de alrededor de 1 820 personas y contando con que algunos de los desaparecidos puedan ser parte de esta cifra, aún quedaría por establecer dónde se encuentran 2 421 de ellas; aunque está claro que esta figura es aún una mera especulación por cuanto se requiere la confrontación de la información, con el fin de establecer las identidades al menos de algunas víctimas y el destino final de un porcentaje de las personas que actualmente permanecen como desaparecidas.

De acuerdo con la Mesa de Trabajo en Atención Psicosocial, el EPAF habría recabado fichas *ante mortem* de alrededor de 7 000 personas desaparecidas a nivel nacional. Esta tarea requiere ser complementada, al igual que el registro de sitios de entierro a nivel nacional; considerando las regiones que la CVR no alcanzó a cubrir, y no dejando de lado que, aún dentro de lo abarcado, falta complementar esta tarea.

10. BALANCE FINAL DE LA SITUACIÓN

Del presente análisis, se desprenden algunos puntos relevantes, porque denotan la manera cómo se están realizando actualmente las investigaciones, por una parte, y por otra porque son la base que permite elaborar los lineamientos para plantear un plan regional.

En primer lugar, es necesario dejar en claro que –pese a las afirmaciones del Instituto de Medicina Legal– las intervenciones efectuadas hasta la fecha no se insertan en ningún tipo de plan o estrategia de investigación; responden al estado de los procesos que se realizan a nivel fiscal o judicial que requieren la realización de intervenciones dentro de cronogramas, que se planifican y ejecutan sobre la base de la necesidad de las investigaciones fiscales y teniendo en cuenta las limitaciones del Equipo Forense Especializado. Aun así, no hay una capacidad de ejecutar todas las diligencias que los fiscales requieren a nivel nacional, porque no existe la infraestructura ni el personal capacitado suficiente. De ahí que muchas diligencias de exhumación y análisis deben entrar en un proceso de selección que depende de estos factores y es ésta la manera en que el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal han venido abordando la problemática.

Es posible afirmar que no existe una regularidad sobre el número de intervenciones a realizar cada año, porque la planificación existente varía de acuerdo a los requerimientos de los fiscales y a las situaciones imprevistas que puedan surgir; además la capacidad de respuesta sigue siendo insuficiente. En ese sentido, el número de intervenciones anuales va a depender de diversos factores, ninguno de ellos obedeciendo a una lógica de investigación mayor planteada desde la fiscalía como mecanismo de establecer, por ejemplo, cuáles fueron los hechos dentro de un período determinado, sino respondiendo a denuncias de casos específicos.

Así, en principio la cantidad de intervenciones va a encontrarse en relación directa por un lado con la complejidad de cada uno de los casos que se aborda, así como la mayor facilidad para concluir las investigaciones en el corto plazo. No obstante, prima también la baja capacidad de los fiscales que han sido designados para asumir las investigaciones de casos consecuencia del CAI y del Equipo Forense Especializado, para atender casos de manera simultánea; a lo cual se suma la poca participación de equipos de sociedad civil y en términos generales, el escaso número de personal capacitado adecuadamente para asumir dichas tareas.

De esta manera, actualmente el Ministerio Público estaría atendiendo alrededor de 1 200 denuncias que involucran casos del período 1980 - 2000. Es de notar que se crearon cinco fiscalías a nivel nacional, dos de ellas en Ayacucho, una en Lima y otra en Huancavelica, con alrededor de seis personas cada una, que tendrían a cargo este número de denuncias. Se están llevando a cabo investigaciones sobre denuncias presentadas y en muy pocos casos se actúa de oficio (como en uno reportado en Huánuco, realizado por una fiscalía mixta, de acuerdo a lo afirmado por el Dr. Omar Pinto del IML).

En cuanto a las investigaciones forenses mismas, las acciones realizadas sólo se refieren a las etapas de exhumación y análisis de restos recuperados. Las investigaciones preliminares referidas a obtener información sobre las víctimas, los hechos y los sitios de entierro se hallan principalmente limitados a las

necesidades de intervenir en casos concretos. Es decir, si determinada fiscalía planea intervenir en "x" caso, será necesario que el Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal realice la investigación preliminar con cierta anticipación y muchas veces esta continúa durante las exhumaciones y análisis e incluso posteriormente, aunque en menor grado. En ese sentido, es poco lo que el Equipo Forense Especializado está realizando en relación a la continuación de las tareas de la CVR, por cuanto carece de la capacidad para asumir tareas diferentes a la atención de casos denunciados, entre otras cosas por las limitaciones de infraestructura y de personal que presentan.

A toda esta problemática, se suma uno de los temas posiblemente más graves y complejos de solucionar, el cual es la identificación de las víctimas, en especial teniendo en cuenta la problemática. Si bien en la mayor parte de los casos se estarían exhumando cuerpos de víctimas con identidad conocida, un alto porcentaje, esto es, alrededor del 55% de las víctimas queda sin identificar, de acuerdo con las cifras del IML, por múltiples razones. En primer lugar y de manera reciente, porque las investigaciones preliminares no se están llevando a cabo dentro de los plazos previos a la exhumación, sino posterior a esta; en segundo lugar, porque se han observado deficiencias con los parámetros poblacionales utilizados para comparar entre la información de la víctima denunciada y la del cuerpo analizado, en especial en lo referido a parámetros de edad; que no son aptos para todos los casos, en particular porque se acude a parámetros extranjeros. Por tanto suele suceder que hay diferencias entre la edad biológica y la edad cronológica que suelen llevar a pensar que no se trata de la víctima lo que impide ratificar la identidad y conlleva a solicitar análisis genéticos. Por otra parte, están los factores que normalmente afectan cualquier caso, esto es, los tafonómicos, que generan que los cuerpos estén en pésimas condiciones o que no se encuentren, evitando que la identificación sea posible por comparación antropológica.

En consecuencia, en casos donde se esperaba realizar las identificaciones por ratificación, esta situación se revierte y pasa a requerirse la realización de análisis genéticos. De esta manera, aumenta la cantidad de casos que pasan a requerir análisis de ADN, que además de ser muy costosos, no necesariamente ofrecerán resultados positivos, dado que no siempre se logrará obtener material genético del hueso, o porque no en todos los casos hay familiares disponibles con este fin.

Este tema es uno de los más graves, convirtiéndose en un importante cuello de botella; en tanto los casos están tomando demasiado tiempo en ser resueltos y la capacidad actual del laboratorio de genética no puede resolver toda la problemática existente, principalmente por la carencia de fondos que existe. El gran inconveniente es que no todos las identificaciones podrán resolverse de esta manera, a lo que se suma que, al menos la mitad de los cuerpos sin identificar, son NNs absolutos, es decir no hay indicios de quiénes puede tratarse.

Esta situación es particularmente preocupante, si se tiene en cuenta que las normas actuales existentes permiten que los restos de personas no identificadas sean puestos a disposición de la Beneficencia Pública y por lo general no hay un espacio específicamente destinado para que estos restos sean dispuestos hasta el momento en que logren ser identificados. Y es que en algún momento, en el corto plazo, los depósitos del Instituto de Medicina Legal no tendrán más espacio para almacenar restos de NNs y se querrá resolver esta situación de algún modo. Lo preocupante es que la solución que se quiera aplicar, no implique desaparecer de manera permanente los restos de personas no identificadas, por carecer de una política clara en torno al tema.

Esto nos lleva al punto central de la discusión, que es la carencia de una política encaminada a resolver la situación de las víctimas ejecutadas extrajudicialmente, asesinadas y desaparecidas como consecuencia del conflicto armado interno y que de existir permitiría un abordaje integral y la solución adecuada a este problema.

Esto implica que de existir una voluntad en el tema, se resolvería una parte importante del problema; considerando, sin embargo, que no todo el panorama es sencillo y no necesariamente se lograrán resultados 100% satisfactorios.

Dicha política requiere de una inversión considerable desde diversos puntos de vista, pero los resultados serían igualmente importantes. Algunos lineamientos se presentan a continuación, teniendo en cuenta que sobre la marcha deberían solucionarse varios aspectos, que de manera inmediata son complejos de atender.

II Bases para un Plan de Investigación Antropológico-Forense Regional



II Bases para un Plan de Investigación Antropológico-Forense Regional

Establecer una política clara en torno a las investigaciones antropológico-forenses implica ir más allá de plantear un cronograma de trabajo, los insumos actuales permiten delimitar puntos de partida, así como pautas para que se lleven a cabo investigaciones eficientes. Implementar un Plan de Investigación Antropológico Forense Regional o Nacional pasa por el cumplimiento de una serie de pautas, condiciones y normas, que ya fueron establecidos previamente por la Comisión de la Verdad y Reconciliación y que se requieren para abordar en el corto y mediano plazo esta tarea, que ha sido relegada a un segundo plano, desde la entrega del Informe Final.

Por ello, es importante señalar que difícilmente puede establecerse un cronograma de intervenciones que puedan responder a lógicas de investigación mayores, si no existe una verdadera política de investigación encaminada a resolver diversos temas, siendo los más importantes, el de acceso a la justicia, el de la identificación de las víctimas, los procesos de reparaciones, que son diversos, no sólo económicos. Una política tal, de ejecutarse, contribuiría a cumplir además con el aspecto humanitario, que es de los más importantes del proceso.

Sobre el particular, será necesario contar con los elementos suficientes, que permitan la ejecución de un plan de investigaciones que abarque de manera holística e integral la problemática, tanto de personas ejecutadas extrajudicialmente, y asesinadas como desaparecidas, y cuyas familias esperan respuesta desde hace casi 30 años en algunos casos. El más importante de dichos elementos es la voluntad política de dar solución de manera definitiva a esta problemática, y sin la cual difícilmente se avanzará en el proceso.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema en relación al tema que nos ocupa se refiere fundamentalmente a tres aspectos principales los cuales son verdad, justicia y reparación y que enmarcan en términos generales la problemática en torno a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y sus familiares.

Aunque se ha avanzado en el proceso, este avance es mínimo comparado con la problemática; es más, estos avances responden de manera particular al impulso que algunas personas dentro de instituciones se encuentran realizando en torno al tema. No hay una política clara por parte del Estado enfocada a resolver estos tres aspectos fundamentales de manera conjunta, los cuales tienen un impacto humanitario y legal importante.

En ese sentido, es evidente que las familias de las personas muertas y desaparecidas durante el CAI padecen una serie de situaciones que no muestran visos de ser resueltas en el corto plazo. Miles de

peruanos, cuyos familiares no han podido recibir una sepultura digna o cuyo paradero se desconoce, no pueden culminar sus procesos de duelo que se suman a las secuelas psicológicas dejadas por el impacto del fenómeno padecido.

Así mismo, encuentran serias limitaciones a nivel legal, relacionadas con la imposibilidad de contar con la documentación que les permita sustentar el fallecimiento de su allegado desde el CAI, generando múltiples inconvenientes y un impacto tanto a nivel familiar, como social y económico, incluyendo programas de asistencia social y reparación económica por parte del estado.

Adicionalmente, existe la imposibilidad de una parte importante de familiares y allegados de víctimas de tener acceso a la justicia, para lograr establecer con certeza qué pasó con sus seres queridos. No esperan ningún tipo de reparación moral y económica en caso de hallar y tampoco que se logre condenar a los actores relacionados con los hechos en los que sus familias murieron o desaparecieron. Incluso en los casos que se están investigando, hay serias dificultades si se tiene en cuenta que las familias no logran acceder parcial o totalmente a la información en torno a las acciones que se están realizando o que se van a realizar en relación a exhumaciones, identificaciones y acciones en general, encaminadas a la ubicación de personas ejecutadas y desaparecidas.

Por lo tanto, el problema existente puede de finirse fundamentalmente como las limitaciones que tienen las familias de víctimas de graves violaciones de derechos humanos durante el CAI, para acceder a procesos de verdad, justicia y reparación.

2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Dado que el problema estriba en las limitaciones de las familias de víctimas de graves violaciones de derechos humanos del CAI para acceder a procesos de verdad, justicia y reparación, el objetivo principal al implementar un Plan Regional de Investigaciones Antropológico Forenses es justamente permitir a través del mismo que las familias logren el acceso del que carecen a la justicia, la verdad y la reparación. Debe entenderse que estos tres elementos responden tanto a una problemática legal como humanitaria, que no puede abordarse de manera aislada.

El mecanismo para acceder a estos tres derechos es justamente la implementación, al menos inicialmente, de un Plan Regional de Investigaciones Antropológico-Forenses.

En tal sentido, el objetivo de un Plan Regional de Investigaciones Antropológico-Forenses es ofrecer las pautas que permitan aportar a la reconstrucción de hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, ofreciendo elementos suficientes que permitan establecer cuáles fueron las circunstancias relacionadas con dichos actos, dentro de un marco judicial y de derechos humanos coherente. Uno de los principios fundamentales es la adecuada recuperación de los restos humanos, dentro de un contexto judicial y legal consistente, propendiendo a la identificación de las víctimas, las causas de muerte, estableciendo los hechos y presuntos autores. Serán fundamentales los aspectos relativos a la restitución de los restos a sus familiares.

Los principales resultados vinculados a la implementación de un Plan tal se traducirán en la posibilidad de acceso a la justicia, en primer lugar. Desde esa perspectiva, se espera que la implementación de un Plan de Investigaciones Antropológico-Forenses, a nivel regional, permita que la mayor parte –si no la totalidad de los casos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos– puedan ser investigados y que lleguen a ser judicializados, en la medida de lo posible; o al menos aquellos, donde haya elementos de juicio suficientes que así lo permitan.

Así mismo, un resultado esperado es que las investigaciones a realizar conlleven a la ubicación definitiva, así como la identificación de la mayor parte de las víctimas, estableciendo con certeza las causas que produjeron la muerte de estas personas y la posterior restitución de los cuerpos.

En tanto la justicia y la verdad son elementos que van de la mano, se espera entonces que el acceso a la verdad sea posible, para aquellos que esperan una respuesta que les permita conocer cuáles fueron las circunstancias que llevaron a la desaparición y/o muerte de sus familiares y quiénes estuvieron involucrados en dichas situaciones, así como las actuaciones en torno a cada caso. Adicionalmente, será necesario que a todas las tareas de investigación que se lleven a cabo, se aúne un mecanismo efectivo de información a familiares de víctimas, donde se les ofrezcan datos confiables sobre el estado de las investigaciones tendientes a la búsqueda, ubicación, exhumación, análisis y resultados de las mismas.

Finalmente y en relación con los dos puntos anteriores, se espera que además las familias puedan acceder a diferentes mecanismos y programas de reparación, tanto simbólica como económica, por parte del Estado; y que involucren desde la restitución de los cuerpos, las ceremonias fúnebres que sean del caso, mediando en ellas la participación de representantes del Estado, así como también la implementación de espacios de memoria que permitan a familias y a la sociedad recordar y honrar a las personas fallecidas.

3. PROPUESTAS PARA LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO-FORENSE DE CASOS DEL PERÍODO DE CONFLICTO ARMADO INTERNO

La problemática expuesta nos evidencia la urgencia de plantear una o varias alternativas que permitan dar solución a la situación de las personas ejecutadas y desaparecidas como consecuencia del conflicto armado interno acaecido en el periodo 1980-2000. Dichas alternativas pueden ir desde una propuesta simple, que permita continuar casi de la misma forma que hasta ahora ofreciendo respuestas a los casos, sobre las denuncias realizadas por las familias, de manera, por decir lo menos improvisada; o puede implicar establecer parámetros óptimos e intentar ofrecer la mejor alternativa posible, respondiendo en un lapso medianamente razonable con todos los casos pendientes y ubicando de manera definitiva a un porcentaje considerable de personas desaparecidas.

A cualquier alternativa necesariamente le debe acompañar una voluntad política para plantear una solución compleja y que aunque costosa permita resolver en un corto plazo la situación de las personas que aún permanecen en calidad de desaparecidas o que fueron ejecutadas, pero su situación legal no ha logrado ser definida.

Los resultados alcanzados no serán solamente humanitarios, indudablemente su impacto tendrá un efecto político importante, que puede redundar en beneficio de la imagen y del prestigio del país a diversos niveles. Los resultados de investigación, exhumación, identificación y restitución conllevarán a que los derechos de verdad, justicia y reparación sean parte de un mismo plan; que a la postre fructifique en una garantía de no repetición, que es lo más trascendente, en especial en una realidad que fue tan golpeada por el Conflicto Armado Interno.

3.1. CRITERIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES

Como ya se mencionara, la ejecución de un "Plan de Investigaciones", bien sea regional o nacional y que involucre el tema antropológico forense, pasa por la necesidad de cumplir con una serie de requi-

sitos y de parámetros que son condición *sine qua non*, para que cualquiera de las alternativas elegidas funcione adecuadamente.

Para lograr los resultados que se espera, se debe acudir a la aplicación de criterios técnicos y científicos establecidos internacionalmente para el tema forense, adecuados a la realidad nacional; tanto para la recuperación de información relativa a víctimas, hechos y espacios; como para la recuperación de los restos, su análisis, identificación y restitución, considerando los diferentes contextos en que puedan hallarse.

Hay también algunos aspectos fundamentales que deben considerarse para implementar cualquier plan de investigaciones antropológico-forenses. El primero de ellos es la importancia de la existencia de un espacio de coordinación, donde se espera que cada institución participante cumpla el rol que constitucional y legalmente le corresponde.

La función de dicho espacio, un ente coordinador –por ejemplo una oficina para la búsqueda de personas desaparecidas– sería justamente la de coordinación, lo cual implica que los principales entes participantes lleven a cabo la propuesta y el seguimiento a las políticas tendientes a esclarecer la situación de los miles de peruanos desaparecidos y ejecutados como consecuencia del CAI. Este espacio puede materializarse a través de una instancia que podría depender del Ministerio de Justicia, tal como lo sugiere el proyecto de Ley para la implementación de un PNIAF que cursa actualmente en el Congreso de la República.

A la existencia de este espacio de coordinación, debe agregarse una normatividad adecuada que permita la ejecución de las tareas de investigación, exhumación y análisis tendientes a proporcionar evidencia ante las autoridades respectivas; pero además, que posibilite resolver la situación de víctimas en el corto y mediano plazo. Dicha normatividad debe ir acompañada de los elementos que garanticen la adecuada actuación de autoridades y peritos dentro de los marcos legales vigentes, pero propiciando una actuación más eficaz. Particularmente cabe señalar la necesidad de la presencia del fiscal en las diligencias de exhumación y análisis, lo que se constituye en muchas ocasiones en un obstáculo importante para efectivizar muchas de estas diligencias en un corto plazo y generan por otra parte una mayor carga para los fiscales. De ahí que la normativa interna del Ministerio Público debe ser compatible con las necesidades del proceso y con la normatividad existente.

Contar con la Oficina para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y con una normativa adecuada, no implica la funcionalidad, si no se tiene los recursos de infraestructura y de personal necesarios, pues sin estos sería imposible proceder. En ese sentido, debe disponerse de un grupo multidisciplinario de expertos legales y forenses, comprometidos con el tema y por ende debidamente capacitados para asumir la responsabilidad que implica su abordaje; así como el compromiso, para sacar adelante los objetivos propuestos a corto, mediano y largo plazo.

Por tanto se requiere de la participación de una cantidad suficiente y bien capacitada de abogados, arqueólogos, antropólogos, médicos, odontólogos, radiólogos fotógrafos, y en general todos aquellos profesionales que puedan interdisciplinariamente contribuir de manera permanente y constante, en los procesos de investigación y búsqueda de personas desaparecidas y ejecutadas.

Es importante que dicho personal, una vez capacitado, permanezca vinculado de manera continua hasta la culminación de las labores; considerando los obvios períodos individuales de descanso y el remplazo eventual o permanente de este personal, en caso de requerirse, con personas igualmente capacitadas.

Así mismo, se requiere contar con los equipos y la infraestructura necesaria, por el tiempo que tome llevar a cabo las investigaciones. Por tanto, será necesaria la implementación de morgues temporales, pero también y de manera particularmente importante se requiere la implementación de un laboratorio de genética forense, dedicado de manera exclusiva a resolver el tema de las personas desaparecidas y ejecutadas durante el CAI; considerando que el ya existente, no alcanza a resolver los casos de delincuencia común y los casos relativos a las investigaciones en mención.

Finalmente, son imprescindibles estrategias y mecanismos adecuados de restitución y reparación. En ese orden, se debe garantizar la restitución de los restos en el corto plazo, los que, una vez analizados, deben identificarse por medios reconocidos; así también debe garantizarse la restitución de las pertenencias de las víctimas, cuando las haya.

Debe tenerse en cuenta que los mecanismos de reparación involucran las reparaciones individuales y las reparaciones colectivas, además de aquellas relativas a la restitución de los cuerpos y su posterior inhumación. Como las comunidades más afectadas por el CAI fueron las más pobres, por ende, en muchas ocasiones la exhumación de los cuerpos implica una carga para los familiares de las víctimas. Al restituirse el cadáver debe preverse, además, los medios para la inhumación siguiendo los rituales de cada comunidad, incluyendo la entrega de los cuerpos en cajones y previendo espacios en los cementerios de cada comunidad con este fin. Estos lugares pueden constituirse en espacios de memoria.

A las actividades mencionadas, se debería acompañar un programa de apoyo psicológico y jurídico a las familias que hayan padecido la desaparición forzada y/o ejecuciones extrajudiciales, fijando los mecanismos que permitan mantenerlas constante y apropiadamente informadas, acerca del estado de las investigaciones y los resultados a los que se llegue.

3.2. ALTERNATIVAS INSTITUCIONALES PARA EL ABORDAJE DEL TEMA

Debido a la naturaleza y dimensión del problema materia de estudio, se necesita la constitución de un grupo permanente de trabajo interinstitucional y multidisciplinario que asuma su tratamiento.

A escala institucional, es fundamental que el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia, así como la sociedad civil sumen esfuerzos y trabajen de manera conjunta y coordinada para contribuir con la investigación de los casos. Al Ministerio Público le compete, como entidad que tiene la titularidad de la acción penal, la investigación del delito y su juzgamiento al poder judicial. La Defensoría del Pueblo, por su parte, tiene como atribución preservar los derechos fundamentales y supervisar en ese marco, el desarrollo de las investigaciones de violaciones a los derechos humanos. En este sentido, deben estar enfocadas tanto las investigaciones, como la supervisión de las acciones para la consecución de los fines que se persiguen: la protección de la sociedad y de los individuos por medio del respeto irrestricto por la vida en toda su extensión.

Resulta necesario que se asuman dos mecanismos concatenados, el primero de ellos, que debería funcionar a manera de un grupo permanente de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, que asuma de manera efectiva las tareas de coordinación y supervisión de las investigaciones en torno a la búsqueda de personas ejecutadas y desaparecidas, que involucren aspectos antropológico-forenses. De manera que sus decisiones se enmarquen dentro de las normas jurídicas y éticas, sobre el tratamiento de la información de las víctimas y de los restos humanos.

Dicho ente de coordinación constaría de un comité consultivo, (o una mesa de trabajo, o una plataforma de trabajo), siendo fundamental en esta la presencia tanto de representantes de los equipos técni-

cos del estado y sociedad civil, como al menos un representante de la Fiscalía de la Nación con capacidad y poder de decisión, un representante de la Defensoría del Pueblo, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de las organizaciones de familiares y de la sociedad civil.

El segundo mecanismo estaría constituido por una Comisión para la investigación de casos de Personas Ejecutadas y Desaparecidas durante el CAI; o por una figura ejecutiva, más simple, a manera de un Equipo de Investigaciones de casos de Personas Ejecutadas y Desaparecidas durante el CAI, que permita llevar a cabo el Plan de Investigación, de acuerdo a lo decidido por el ente de coordinación.

En cualquiera de los casos, debe considerarse que es necesario que dicho grupo pueda desempeñarse de manera independiente, contando con un equipo interdisciplinario suficiente de personas, dedicado exclusivamente a resolver los casos —desde la investigación preliminar hasta su denuncia. Lo preponderante para este equipo sería la elaboración de casos denunciados, donde la identificación de los cuerpos y de las causas y mecanismos de muerte contribuyan en las investigaciones legales relacionadas y permitan cumplir con la entrega de cuerpos en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta las restricciones que pudieran surgir.

3.2.1. Creación de un órgano para la búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno

La creación de una Oficina de Personas Desaparecidas es una alternativa que planteó la CVR en su Informe Final en el año 2003 a partir de una Comisión. De acuerdo con la CVR, la *Comisión Nacional para Personas Desaparecidas por el Conflicto Armado Interno 1980 - 2000* asumiría las tareas de la Plataforma Conjunta para la Investigación de Fosas Comunes, creada durante el mandato de la CVR en junio de 2002 e integrada por el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y la CVR. Se sugería además reforzar su autoridad, autonomía y vigencia con la incorporación adicional de los representantes de los desaparecidos, representantes de las Iglesias y de la Cruz Roja Internacional. Esta instancia se constituiría a manera de un Comité Consultivo, que debería coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución de un Plan de Investigaciones Antropológico Forenses. Asimismo, debería realizar un seguimiento constante de los casos en investigación, asumiendo una vigilancia permanente de las metas alcanzadas en lo referente a la identificación de las víctimas y a la judicialización de los casos.

Si bien esta opción puede ser considerada como factible —en tanto permite la investigación de casos por un período limitado— enfrentaría importantes limitaciones, si no se logra establecer con certeza los requerimientos mínimos para su puesta en marcha. Deben considerarse aspectos esenciales, en lo relacionado con la ubicación y manejo de pruebas, incluyendo desde la toma de testimonios hasta la exhumación, análisis, cadena de custodia y entrega de los cuerpos.

Resulta posible retomar la idea presentada por la CVR, teniendo en cuenta algunas consideraciones. En principio, que este órgano es temporal, no permanente y como tal su vigencia está íntimamente ligada a la obtención de resultados en el corto y mediano plazo. Esto último, en cierta forma, se vería obstaculizado de no cumplirse con una serie de requisitos, los mismos que fueron mencionados párrafos arriba.

Por tanto, sería importante que, de crearse una Oficina, se consideren con antelación los aspectos relacionados con la infraestructura de la misma, en términos de recursos materiales y humanos, en especial, así como también en lo relativo a la normatividad.

Para una instancia como la que se propone, se requiere en principio una cuota importante de voluntad política, la cual incluye que se le dote de fondos; así como el compromiso de obtener fondos adicionales de la cooperación internacional para su funcionamiento. Este sería un organismo de carácter en principio regional, pero que debe depender de una instancia estatal nacional, como la Presidencia del Consejo de Ministros –de manera similar a como ocurre con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel–, que atendería la ejecución de un programa, en este caso un Plan Regional e incluso Nacional de Investigaciones Forenses.

Encabezando esta instancia, debería estar una persona con experiencia amplia en el tema, con sólidos conocimientos legales, administrativos y de derechos humanos; pero sobre todo muy vinculado a las investigaciones antropológico-forenses. Tendría la responsabilidad de dirigir los trabajos de acuerdo a la selección de casos realizada por el Comité Consultivo y centralizando toda la información, de manera que se pueda contar con un balance de lo actuado, planificando las acciones restantes.

A nivel regional para Ayacucho, la creación de este tipo de entidad involucraría un mecanismo que permita que el Ministerio Público destaque a la misma, al menos seis fiscales con plenas funciones. Ellos estarían en cabeza de un equipo legal, cada uno de al menos 3 asistentes fiscales; quienes se encargarían de la organización de la información procesal de los casos, así como de la toma de testimonios, las pericias de exhumación y análisis; así como de los aspectos legales que sean requeridos para el desarrollo del debido proceso. Esto haría posible la ejecución de las investigaciones de principio a fin, sobre la base de los casos investigados; los cuales, en los casos que se cuente con el sustento necesario, deberían culminar en una denuncia.

Estos fiscales no tendrían otros casos a su cargo y estarían encargados exclusivamente de atender solamente aquellos relacionados con graves violaciones ocurridas durante el período 1980-2000 que terminaron con la desaparición o ejecución de víctimas. En ese sentido, tampoco se encargarían de casos relacionados con otro tipo de violaciones a los derechos humanos, ocurridos en el mismo período, dada la complejidad de los casos a atender.

Así mismo, la Oficina de búsqueda de personas desaparecidas debería contar con un Equipo Forense General que incluya al menos tres "sub-equipos", cada uno con su respectivo coordinador. Un equipo de investigación preliminar, que incluya dos abogados, tres antropólogos, seis arqueólogos y alrededor de diez auxiliares. Un equipo de morgue, conformado por un médico, un odontólogo, tres antropólogos forenses, un radiólogo, un fotógrafo y cinco asistentes. Un equipo de identificación que debe contar con un médico, un odontólogo, un antropólogo forense y tres genetistas quienes se harían cargo del proceso de identificación, lo cual implica contrastar la información preliminar y la información obtenida a partir de los análisis de morgue.

Adicionalmente, debe haber una unidad de atención psicosocial que permita apoyar en todo el proceso a familiares de víctimas e incluso a los miembros de los equipos forenses y fiscales que lo requieran y lo deseen. Esta unidad deberá estar presente en todas las etapas de la investigación.

Para conformar este Equipo Forense, se puede contar con algunos o todos los miembros del actual Equipo Forense Especializado, al cual se deberían sumar algunos o todos los miembros de los equipos de sociedad civil. Ellos, de manera conjunta, actuarán bajo la dirección de los fiscales destacados ante la Oficina para la Búsqueda de Personas Desaparecidas para la resolución de los distintos casos.

Su función estaría encaminada a realizar la investigación preliminar, conjuntamente con los abogados. Esta investigación incluye la ubicación de la información relacionada con hechos, víctimas, sitios, así

como información logística. Además debe llevar a cabo las tareas de exhumación, análisis y cotejos con fines de identificación, cuando sea posible, recomendando en los casos que sea necesario la realización de análisis genéticos.

Los equipos deben contar con el apoyo de personal administrativo y asistente de campo y morgue, así como conductores que colaboren en las tareas respectivas.

3.2.2. Alternativas

Aunque la propuesta de la Comisión de la Verdad podría ser la más beneficiosa para el proceso, de manera adicional, pueden proponerse alternativas a la misma. Sin embargo, estas no implican menos costos, y solamente justifican el poder abordar la problemática con una estructura menor, aunque el costo-beneficio no lo justifica del todo.

Esta alternativa implica mejoras en el tema de infraestructura, en especial en lo relacionado a la cantidad de fiscales disponibles para la atención de los casos; así como a la existencia de un laboratorio de genética orientado solamente al tema del CAI, operativo al 100%, con las acreditaciones y certificaciones necesarias. Ello implica contar con el personal suficiente y capacitado, así como con los insumos necesarios a lo que se suma la infraestructura, esto es espacios suficientes y adecuados, y sobre todo la normatividad respectiva que permita abordar la puesta en marcha de un Banco Genético.

Del mismo modo, de todas formas sería necesaria la conformación de un mecanismo de coordinación interinstitucional, a manera de mesa de trabajo, con un carácter de vigilancia, supervisión y centralización de la información.

Dicha alternativa implicaría que este mecanismo de coordinación, con carácter interinstitucional, pusiera en funcionamiento un plan de investigaciones, donde la Fiscalía de la Nación dispusiera de una mayor cantidad de fiscales y adjuntos dedicados únicamente a casos relacionados con el CAI. Estos se dedicarían a planificar y a investigar de oficio los casos que se discutan y propongan en la mesa interinstitucional, así como las denuncias ya existentes y que están en proceso.

Para tal fin, se requiere de la voluntad política e institucional, en particular del Ministerio Público, que permita la participación de organizaciones de sociedad civil como apoyo a los procesos de investigación; así como a los procesos de exhumación y apoyo psicosocial. Se necesita una normativa adecuada que genere dichas posibilidades, en particular y de manera urgente, el nombramiento de peritos oficiales provenientes de sociedad civil.

La mentada alternativa consiste en aprovechar la infraestructura existente hasta el momento, mejorando aquellos elementos donde hay aún carencias (fiscales, laboratorio de genética), y permitir –de manera clara y abierta– que los equipos de sociedad civil se incorporen al proceso como peritos oficiales, sin trabas por parte de funcionarios interesados en entorpecer los procesos. Igualmente, contar con un mecanismo de centralización de información, a fin de que la misma sea compartida de manera amplia entre los interesados (MP, IML, Equipos de Sociedad Civil) con un trabajo coordinado, dirigido por una instancia interinstitucional que decida la prioridad de los casos a abordar.

Por su parte, las organizaciones de derechos humanos deben continuar el proceso de denuncia y apoyo legal a familiares, por cuanto es el único mecanismo que permitiría, en este supuesto, que los casos puedan avanzar debidamente a un ritmo constante.

Una tercera alternativa es la creación de un organismo o instancia técnica dependiente también del Ministerio de Justicia, pero encargada de coordinar con las demás entidades involucradas, la búsqueda de personas desaparecidas incluyendo en esta categoría a las personas ejecutadas o asesinadas cuya situación legal permanezca indefinida.

3.3. FUNCIONES Y ALCANCES

La oficina para la búsqueda de personas desaparecidas durante el CAI debe encargarse de decidir la planificación de las intervenciones –teniendo en cuenta las consideraciones de tiempo, espacio, recursos, prelación de los casos de acuerdo a la cantidad de víctimas identificadas/no identificadas, así como al nivel de investigación en que los casos se encuentran; esto es, si están o no denunciados– sobre la base de cualquiera de las propuestas que se considere implementar para abordar la problemática.

Es necesario que esta instancia apoye el proceso de definición de normas sobre el proceso forense en general. Las tareas específicas deberán ser cumplidas por la Comisión, aunque supervisadas por el grupo de trabajo. Así, la Comisión debe encargarse de la elaboración de un Plan de Investigaciones, el cual debe incluir la información de los casos que actualmente están en investigación, así como los casos relativos a sitios y a víctimas, reuniendo toda la información preliminar posible relacionada con hechos, víctimas y sitios de manera concatenada. Así mismo, y con base en las investigaciones preliminares realizadas, debe dar prioridad a la exhumación, análisis e identificación, y a la restitución de los cuerpos.

La oficina para la búsqueda de personas desaparecidas durante el CAI debe propender y garantizar la creación de un sistema informático (bases de datos) unificado que permita almacenar y contrastar la información, tal como el programa informativo (Base de Datos) elaborado por el CICR con este fin o un sistema nuevo que permita registrar y comparar la información respectiva.

Así mismo, deberá proponer a la mesa de trabajo, la adopción y actualización de instrumentos y protocolos de trabajo, los que deben estar necesariamente disponibles antes de iniciar las intervenciones y los cuales deben ser actualizados, de acuerdo a los avances técnicos y científicos que se produzcan.

3.4. NORMATIVIDAD

Es deber del Estado investigar las graves violaciones a los derechos humanos, lo cual no solamente es un imperativo ético sino que es un deber jurídico, exigible en el marco del cumplimiento de las normas constitucionales y de los tratados sobre derechos humanos de los cuales es parte el Perú.

El Perú ha suscrito las más importantes normas internacionales que protegen a la persona contra el fenómeno de la desaparición forzada y hechos de carácter conexo; en ese sentido, tanto la búsqueda de personas desaparecidas, como la investigación de casos de ejecuciones extrajudiciales, se rigen por dichas normativas entre las que se incluyen:

- Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra.
- Múltiples Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, relativas a las Personas Desaparecidas, así como a la problemática de las desapariciones forzadas o involuntarias.
- El Estatuto de la Corte Penal Internacional - Estatuto de Roma.
- Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (artículo 19) aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992.

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias. (ECOSOC 1989/65)
- Artículos 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Constitución Política del Perú, artículo 2, incisos 1, 2 y 24 letras a, b, f, g y h. Cabe resaltar que la Constitución establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado, así como el deber primordial de éste, de garantizar la vigencia de los derechos humanos.
- Código Penal Peruano.

Adicionalmente, es necesario considerar aspectos específicos –que se mencionaran en párrafos anteriores– referidos a los mecanismos que permitan la actuación de peritos y fiscales de manera eficaz y sin demora, teniendo en cuenta la infraestructura existente.

Sobre el particular, cabe resaltar que la normatividad nacional existente no tiene en cuenta las particularidades de la investigación forense y que la misma depende, en gran medida, de la interpretación que, en un cierto momento, pueda hacer una autoridad determinada sobre el código vigente. En ese sentido, aspectos como la necesidad de la presencia física constante del fiscal dentro de la recolección de las evidencias, incluyendo la recolección de información *ante mortem*, de sitios de entierro, así como en los momentos de la exhumación y análisis de los restos, genera enormes inconvenientes, dada la poca cantidad de fiscales designados a la atención de casos relacionados con el CAI.

Por ello, es importante que la normatividad considere que –aunque el fiscal es el conductor de la investigación, director y responsable de toda la actividad probatoria destinada a verificar la denuncia acerca de la comisión de un delito– se ofrezcan herramientas que le permitan al fiscal derivar algunas funciones en los peritos a cargo de la diligencia, con el fin de agilizar los procesos y la cantidad de casos que pueden ser investigados por un equipo de peritos determinado. Estos serán nombrados por el fiscal a cargo de la investigación, quienes en su informe incluirán de manera detallada la totalidad de los hallazgos realizados y que estén relacionados con la investigación realizada. Sobre este punto, el Código Penal prevé la posibilidad de que el fiscal pueda delegar funciones en su adjunto, en el juez de paz o en la policía las labores referidas a la recolección de evidencias.

Las directivas emitidas por el Fiscal de la Nación, que son de cumplimiento obligatorio para los fiscales, pueden ser un mecanismo que contribuya en ese sentido. Sin embargo, por otra parte podemos acudir a ejemplos como el de Guatemala, donde se elaboró un *Manual de Procedimientos para Investigaciones Antropológico-Forenses en Guatemala*, de manera conjunta entre los tres equipos de sociedad civil y el Ministerio Público. Este manual ha permitido que las investigaciones relacionadas con casos de graves violaciones a los derechos humanos sean llevadas a cabo, sin que existan inconvenientes de orden legal o estructural, para la ejecución de dichas investigaciones por parte de los equipos de sociedad civil, dando respuesta en el corto plazo a la problemática existente.

3.5. RECURSOS HUMANOS

De crearse una entidad a cargo del tema, se requerirá de un grupo suficiente de personas, las cuales deben estar en capacidad de asumir las investigaciones forenses, de acuerdo a su formación académica, a su experiencia y conocimiento del tema.

En ese sentido, es importante que todo el personal de la entidad creada sea personal adecuadamente capacitado, cuya selección se haga en concordancia con estos méritos, por concurso público previa propuesta de los participantes de la mesa de trabajo. Se requiere que las personas que aborden el tema, cuenten con una sólida formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Esto se hace realmente imprescindible en la medida que la temática de trabajo difiere sustancialmente del tratamiento que recibe la investigación de delitos comunes, exigiendo un mayor compromiso ético con el tema.

Se requerirá conformar al menos tres equipos forenses, cada uno de ellos encabezado por un fiscal encargado, 9 adjuntos, 3 antropólogos sociales, 8 arqueólogos/antropólogos forenses, dos médicos, dos odontólogos y un fotógrafo; así mismo, será pertinente contar con alrededor de quince asistentes, se debe considerar al menos una secretaria y personal asistente para las diligencias de exhumación y análisis, así como para la entrega de los cuerpos.

Este personal debe dividirse en al menos tres grupos, uno de investigación preliminar, otro de exhumación o recuperación de evidencia, incluyendo los cuerpos, y un grupo de análisis. A este grupo de personas debe añadirse un equipo de al menos 7 personas expertas en biología molecular, debidamente capacitadas para que estén dedicadas a la creación e implementación de un Banco de Datos Genético de Víctimas y de Familiares y a la identificación de víctimas desaparecidas y ejecutadas que así lo requieran.

Los peritos son profesionales que por su capacidad y experiencia son designados a desarrollar estudios y análisis especializados, y como tal la selección de peritos debe ser cuidadosa. La investigación forense en casos de derechos humanos es una labor especializada, esto implica que el perito que aborde los casos sea idóneo en el campo de la Antropología Forense (Prospección y excavación arqueológica en el área forense, cartografía, geografía, registro gráfico; así como en la estimación de edad, sexo, estatura, lateralidad, patologías, y otras características individualizantes: observación de lesiones y causas de muerte en restos esqueletizados), para lograr interpretar de manera adecuada la evidencia con la cual se trabaja.

De ahí que la designación de los peritos no debe relacionarse solamente con aspectos personales o institucionales, se debe enfocar desde la pericia de la persona, su profesionalismo e idoneidad. Al respecto, se debe considerar para el campo forense los distintos desarrollos académicos que han tenido en el país la antropología y la arqueología, esto hace que quienes se encuentren más próximos y mejor preparados para desarrollar la temática de la antropología forense sean los arqueólogos. A diferencia de otros países, en donde la formación de los antropólogos incluye un fuerte énfasis en los temas de arqueología y antropología física, lo que les permite desarrollar en el campo forense.

Se debe insistir en la importancia de la conformación de un equipo compuesto por profesionales de las diversas especialidades que se requiere y procedentes de las diversas instituciones, que tienen como objetivo principal la defensa de los derechos humanos.

Es relevante designar mediante resolución al personal participante en las diligencias y estipular las labores que le son asignadas, para evitar que personal ajeno a las diligencias, y sin experiencia en antropología forense, frecuente o acceda a las instalaciones donde se realizan exhumaciones o se analizan los restos óseos, poniendo en riesgo el curso de las investigaciones y mellando el nivel de transparencia que este tipo de labores requiere.

3.6. RECURSOS MATERIALES

Dentro de los recursos materiales es necesario considerar que la geografía peruana, y en particular la ayacuchana, es bastante agreste, a lo que se suma la falta de vías de acceso a muchos lugares, y la falta de recursos en dichas zonas. En ese sentido, es necesario evaluar para cada caso las necesidades materiales básicas.

Sin embargo, se debe contar con una infraestructura mínima, adicional a la existente. Resulta necesaria la movilización de fiscales y equipos forenses a cada uno de los sitios, así como la posibilidad de establecer morgues temporales en aquellos casos que lo ameriten, las cuales pueden ser habilitadas en locales comunales o en espacios específicamente destinados para el fin propuesto; contando con que habría al menos cuatro equipos de forenses trabajando en todo el departamento de Ayacucho de manera permanente.

En ese sentido, será importante que la infraestructura actual, para estar en capacidad de responder a las necesidades del proceso, se triplique.

En cuanto a las necesidades de campo, se requerirá contar con insumos suficientes para la excavación y embalaje de la evidencia, entre ellos equipos (por cada equipo se requerirá al menos un GPS de última generación, una estación total o un escáner tridimensional con su equipo correspondiente, 2 cámaras fotográficas digitales, al menos una cámara de video y dos grabadoras) así como herramientas suficientes (picotas, palas, badilejos, baldes, brochas y pinceles, además de bolsas de diferentes tamaños y cajas adecuadas, de plástico, o en cartón-plast) y materiales de oficina, que permitan llevar a cabo las tareas. Así mismo, se debe considerar la necesidad de proveer de equipos de bioprotección a los participantes en el trabajo, por lo cual será importante dotarlos de uniformes apropiados tanto para campo como para morgue.

Dicha infraestructura requiere contar con espacios que permitan analizar cada caso de manera separada y que cuenten con ventilación y luz natural suficientes, así como con fluido eléctrico, mesas con flujo de agua, que permita el lavado de restos cuando sea necesario, así como mesas para el secado de restos. Así mismo, se requiere dentro del mismo espacio, de un área especial para fotografía, así como para la manipulación y la limpieza de prendas de vestir y de elementos asociados.

Se requerirá que dichos espacios cuenten con un área segura, destinada al almacenamiento de los restos, los cuales deberán estar apropiadamente embalados en cajas apropiadas debidamente rotuladas, para evitar situaciones posteriores.

Así mismo, es necesaria la implementación de al menos un equipo de rayos X, que debería estar disponible para usarse en cualquier momento, cumpliendo las especificaciones que estos equipos requieren.

Al igual que para el trabajo de campo, el trabajo de morgue requiere algunos equipos de medición, entre los que se cuentan tabla osteométrica, compás de ramas curvas y de ramas rectas, además de cámaras fotográficas y de video, así como materiales de oficina y al menos 10 computadoras. A estos equipos, se deben sumar los que necesitan los fiscales para su labor, además de los equipos requeridos por los equipos de campo incluyendo los de investigación preliminar.

III Estrategias de investigación



III Estrategias de investigación

1. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE SITIOS Y CASOS

Los criterios para la priorización de casos se basan en diversas variables, y no solamente en una, dependiendo de múltiples factores. En ese sentido, es importante resaltar que no existe una única estrategia de investigación, y que éstas se pueden presentar de acuerdo a las bases que existan para el trabajo. Es decir, entre más herramientas se tengan, se podrá actuar de mejor manera, con mayor eficacia y rapidez. Lo contrario, pocas herramientas, generará que el proceso se extienda por un período mayor de tiempo y que haya mayores dificultades en el desarrollo del mismo.

La selección y priorización de casos deben responder a la dinámica de investigación, de acuerdo a aquello que se quiera o se busque probar. Sin embargo, en términos estrictamente forenses, se debe partir de una selección de casos, donde se priorizan aquellos que cuentan con mayor cantidad de información (grados 4 y 5), cantidad de víctimas identificadas por sitio, teniendo en cuenta la importancia de si están o no denunciados y su ubicación geográfica, para de manera paralela, abordar investigaciones preliminares en las mismas zonas con menor grado de información (1, 2 y 3) a fin de reforzar los datos relacionados, de manera que cuando cuenten con la información suficiente (4 y 5), puedan ser luego abordados con fines de exhumación y análisis.

No obstante, es necesario resaltar que, en términos generales, cualquier estrategia que se asuma, debe comprender al menos una fase de evaluación y una fase operativa, las mismas que pueden ser o no paralelas; aunque preferencialmente deberían llevarse a cabo una tras otra.

1.1. FASE DE EVALUACIÓN

La primera fase puede tomar entre seis meses y un año, e involucra la evaluación de los casos realizados y a realizarse, tomando como prelación la intervención en aquellos cuya urgencia sea inminente, de acuerdo al grado de riesgo de los sitios, al grado de información y sobre todo al estado de las investigaciones a nivel judicial. La segunda fase puede ser en consecuencia más organizada y la cantidad de tiempo que tome la ejecución de cada intervención dependerá de la cantidad de sitios y de víctimas por caso, así como de los medios con que se cuente para su ejecución, desde la toma de información preliminar hasta la identificación de los restos.

No puede preverse el tiempo que tomará la elaboración, denuncia y ejecución de una intervención en un caso determinado; porque, entre otros factores, influirá para establecerlo así, la posibilidad de hallar familiares de las víctimas, testigos, que permitan establecer la identificación de las personas desaparecidas/ejecutadas, como también los hechos y actores intervinientes.

Las estrategias de intervención deben partir de una serie de criterios: la cantidad de sitios y cantidad de víctimas por sitio vinculadas con un mismo evento, el grado de información que se puede tener para dichos casos, el acceso a familiares que puedan brindar información útil así como a testigos de los hechos; el grado de alteración de los sitios, así como también los factores logísticos, esto es, las distancias entre los sitios, el acceso a los mismos y a las poblaciones más cercanas, la infraestructura existente en estas poblaciones lo cual nos permitirá establecer las necesidades y tiempos de cada intervención. En ese sentido, el grado de información debe ser óptimo para cada caso a intervenir, a menos, que solamente se quiera documentar la existencia de un hecho.

En relación a la información existente en cuanto a los sitios, se ha podido definir de manera aproximada la cantidad de víctimas por cada sitio, aunque en muchos casos este dato debe ser aún verificado. Así mismo, se tiene un aproximado que permite saber cuántas de las víctimas en cada sitio son NN. Este es un factor importante, por cuanto contribuye a definir la prelación a dar a los casos, si se programan exhumaciones dependiendo de la situación en la que los casos se desarrollen. De esta manera, si existen las posibilidades de abordar la realización de análisis genéticos en el corto plazo, no habría impedimento para abordar aquellos casos donde exista un alto número de NNs. En tanto, la información física, de prendas y genética obtenida a partir de dichos cuerpos debería pasar a una base de datos que luego sería contrastada con la información de las bases de datos de desaparecidos. Pero en caso contrario, es mucho mejor abordar aquellos casos en donde la cantidad de NNs –que se presume se hallará– es menor, por cuanto permitirá reducir el "impacto" que puede generar exhumar cuerpos cuyo destino final no se logra definir con precisión.

En ese sentido, se debe llamar la atención sobre el hecho de que hay provincias donde el número de NNs relacionados con sitios de entierro denunciados es muy alto. Esto puede deberse a dos situaciones: la primera de ellas, a que las investigaciones no han sido lo suficientemente amplias y no se ha logrado ubicar a todos los posibles familiares; y la segunda, a que los actores que intervinieron en los hechos y su *modus operandi* generan mayor cantidad de sitios con cuerpos de víctimas NNs. –como es el caso de la mayor parte de los sitios relacionados con fuerzas armadas o policiales como agentes involucrados y en una menor cantidad de casos que corresponden a sitios donde hay senderistas inhumados, cuya identidad se desconoce. De esta manera, las fosas colectivas tienen una mayor cantidad de NNs y suelen estar asociadas a casos ejecutados por fuerzas del orden en general.

Así, las posibilidades son múltiples, y en cualquiera de los casos se requerirá al menos que exista un laboratorio de genética que funcione al 100% en el corto plazo y no como una posibilidad, sino como un hecho; porque de lo contrario los resultados positivos en las investigaciones serán cada vez menores.

Así mismo, es necesario precisar el destino de aquellos casos donde no se logre definir las identidades de las víctimas a pesar de ser sometidas a ADN, porque esta es una posibilidad latente por múltiples razones; la primera de ellas es que no se logre contar con el perfil genético de todos los familiares; la segunda son los factores tafonómicos que afectan de manera importante la conservación de los cuerpos. De esta manera, cualquier estrategia de intervención que se considere debe resolver el destino final de dichos cuerpos, bien sea que se opte por la restitución de los mismos a sus comunidades siendo inhumados en tumbas individuales, pero en áreas donde sean nuevamente ubicables en el mediano y largo plazo; bien sea que se opte por mantenerlos en los depósitos del Ministerio Público, hasta que se opte por su entierro en fosas individuales, re-ubicables a cargo del IML o del MP.

Esta última posibilidad es demasiado complicada, por cuanto no hay políticas ni normatividad clara sobre el particular y los depósitos no pueden mantener restos de manera indefinida. La ley establece que los restos de NNs pueden ser enviados después de un tiempo a universidades con fines de ense-

ñanza o a la Beneficencia Pública, para su disposición final con lo que se perdería cualquier oportunidad de determinar su identificación o la posible entrega a sus familiares.

1.2. FASE OPERATIVA

La fase operativa dependerá de todas formas de la fase evaluativa, porque no se puede ejecutar ningún plan de trabajo sin que se cuente con un mínimo de información por cada caso.

Las posibilidades para intervenir son varias, dependiendo del contexto. Es evidente que hay provincias con menos porcentaje de NNs por total de fosas, por lo cual este sería un punto de partida. Con el contexto actual, esta puede ser la manera más práctica, pero no la óptima y con mejores resultados, empezando a trabajar aquellos sitios que se encuentran en las provincias y donde se reportan menos NNs por cantidad de víctimas posibles en cada sitio. Así por ejemplo, Paucar del Sara-Sara, que tiene 20 sitios de entierro, con 24 víctimas y donde solamente se desconoce la identidad de dos de ellas; o Parinacochas donde hay 47 sitios con 61 víctimas y 9 NNs, siguiendo por el abordaje sucesivo de aquellos casos que en número ofrezcan mayores posibilidades.

Es lógico pensar, sin embargo, sobre la base de lo trabajado hasta la fecha y sus resultados, que algunos de los casos se pueden complicar y que de todas formas se requerirán análisis genéticos. De manera que al menos la mitad de los cuerpos donde se esperaba ratificar su identidad pasen a ser NNs, o a quedar en espera de análisis genéticos por tiempo indefinido.

Debe tenerse en cuenta que siempre hay un margen de error, en especial cuando hablamos de partir de la base de un registro de sitios de entierro o de listados de NNs, por cuanto esta información solamente es verificable al exhumarse y entonces siempre habrán situaciones imprevistas, simplemente porque no podían preverse. La idea es reducir al máximo esta posibilidad, lo cual se logra reforzando la investigación preliminar.

Empezar a trabajar sobre la base de los sitios no involucra necesariamente contar ya con denuncias hechas, puesto que se puede partir de la lógica de investigaciones de oficio que deberían ser abiertas. Sin embargo, en esta situación, los resultados en cuanto a víctimas pueden ser positivos, aunque limitadamente y serán definitivamente negativos en lo referido a perpetradores y hechos. Es decir, se estaría cumpliendo con parte de la labor, de manera limitada, desde una perspectiva humanitaria; pero no se estaría resolviendo la parte principal del problema que son los hechos y su investigación, donde la antropología forense es una herramienta más del sistema para llegar a alcanzar la verdad y la justicia.

Por tanto, no se estarían atendiendo adecuadamente todos los casos y se vería perjudicada en particular la situación de los desaparecidos, la cual está en relación casi directa con la de los NNs hallados.

Por otra parte, hay provincias donde la situación es totalmente opuesta, por lo cual el número de NNs por cantidad total de víctimas en los sitios registrados, es muy alto. El sistema colapsará en algún momento, de no contar con un mecanismo de búsqueda que permita procesar y contrastar datos para luego pasar a la fase de ADN con el fin de confirmar o descartar identidades, en especial en relación a este último punto. El colapso podría darse en el corto plazo, dado que la infraestructura actual no es suficiente ni adecuada para resolver los casos pendientes, y mucho menos los casos por ejecutar.

Lo ideal es lograr que las dos situaciones se resuelvan, esto es tanto de las víctimas cuya identidad presunta se conoce, como de los NNs y desaparecidos. El problema mayor es que el primer universo,

que se pensaba era el menos complejo, resultó ser igual o más complicado; por cuanto no siempre es posible ratificar las identidades y se requiere una posterior confirmación vía ADN, la cual tarda excesivamente en ser resuelta, lo cual genera que las expectativas de resolver la situación de los desaparecidos, sea evidentemente más difícil.

Actualmente para Ayacucho, hay solamente siete casos con información grado 5, y treintaicinco casos que cuentan con información grado 4, los cuales pueden considerarse "aptos" para complementar de manera que se logre ubicar toda la información relativa a víctimas, sitios y hechos. En tanto una cantidad importante de casos (1 600) se encuentra aún con información grado 3, será necesario que los equipos que se creen se centren en recolectar información preliminar para atender las investigaciones relacionadas con cada uno de dichos sitios; de manera que se logre en el corto plazo llegar a las tareas de exhumación, análisis y restitución pronta a sus familias.

No obstante, debe hacerse énfasis en que la selección de los casos es una etapa previa como parte de una fase evaluativa, como ya se mencionara, antes de dar comienzo a campañas de trabajo, que involucren tanto exhumación como análisis de morgue de todos los casos que actualmente pueden tener parte o totalidad de las investigaciones adelantadas. No se puede obviar que actualmente hay dos fiscalías en Ayacucho¹⁷, cada una con alrededor de 400 denuncias, de las cuales un porcentaje indeterminado corresponde a casos del CAI, que cuentan con información de diversos grados y donde en la mayor parte de ellas se requiere adelantar el proceso casi completo de investigación preliminar.

Una segunda alternativa; sobre la base de un sistema perfecto, con todos los medios al alcance, esto es, una adecuada infraestructura (laboratorios implementados, movilidad, herramientas, personal capacitado), tanto en cantidad como en calidad; permitiría implementar un plan de trabajo el cual puede ser abordado, dando prelación al grado de información de cada sitio. De manera que las intervenciones pueden ser llevadas a cabo teniendo en cuenta áreas geográficas, cantidad de eventos por año en dichas áreas, cantidad de sitios y de víctimas (identificadas/no identificadas) por cada sitio.

De esta manera, es importante pensar que los diversos casos pueden ser abordados por cada uno de los equipos forenses, de acuerdo a sus capacidades e infraestructura; tomando la precaución de que toda la información debe estar centralizada. Una división que tenga como base un criterio geográfico es inviable, por cuanto siempre existe una alta posibilidad de que en muchos casos el espacio geográfico no se relacione necesariamente con la dinámica de ocurrencia de los hechos. Por tanto, un caso puede tener víctimas y sitios en diferentes áreas geográficas.

En cualquiera de los casos, se requiere que las intervenciones sean previamente consensuadas por los participantes en el proceso. Justamente allí es donde yace la importancia de la planificación antelada y coordinada de los casos por una instancia superior, que permita valorar la información adecuadamente y hacerle el seguimiento y supervisión a los mismos.

Una tercera alternativa surge, si es que se parte de una lógica distinta, relacionada con una dinámica que permita llevar a cabo campañas de exhumación y de análisis simultáneas, con miras a identificar paralelamente y en el mediano plazo; partiendo de la base de contar con la infraestructura ideal, en términos de personal disponible, laboratorio de genética, laboratorios para análisis de restos óseos humanos apropiados, camionetas, herramientas de campo y recursos en general óptimos. Es posible que en campañas anuales, partiendo de abordar todos los sitios individuales en todo el departamen-

17 Desde el presente año la Fiscalía Supraprovincial de Huancavelica fue trasladada a Ayacucho para apoyar a las fiscalías de ese distrito judicial.

to, se logre la exhumación y análisis de alrededor de 960 cuerpos al año, esto es cerca de 80 cuerpos al mes (20 cuerpos exhumados y analizados, por equipo al mes).

Los resultados referentes a las identificaciones quedarían a cargo de un equipo de identificación, el cual de manera independiente se encargaría de resolver estos casos. Así en alrededor de cuatro años se estaría culminando con el grueso de sitios individuales, y en alrededor de dos a tres años adicionales se culminarían los sitios colectivos.

Esta alternativa asumiendo que no se den mayores dificultades y que el proceso de identificación de cada víctima pueda irse resolviendo paralelamente a los trabajos de exhumación y análisis, aunque con la posibilidad de que algunos casos queden aún en proceso de ser resueltos (debido a dificultades técnicas que puedan surgir, en el mediano plazo y tomando hasta dos años adicionales por cada caso), si es que es necesario además llevar a cabo análisis genéticos.

Esta situación atendería los casos de ratificación de identidad en un período mucho menor y eventualmente contribuiría a resolver el tema de los desaparecidos de manera paralela.

No debe dejarse de lado el hecho de que a medida que se avanza en los procesos aparezcan nuevos sitios, en especial de casos de desaparecidos, que sumarán al trabajo realizado y pueden hacer que la meta se incremente en dos o tres años más. De esta manera y en condiciones ideales, la situación podría estar resolviéndose en un plazo de alrededor de 10 a 12 años de manera casi definitiva para el departamento de Ayacucho, permitiendo pensar que en la mitad del tiempo podría resolverse la problemática a nivel nacional. Esto partiendo claro, de que existan las condiciones ideales.

En cualquiera de las situaciones, se requiere básicamente una firme voluntad política que se exprese en una serie de decisiones encaminadas a resolver esta situación. Esta decisión implica no solamente un acto de palabra, sino de acción encaminada a que, en el corto y mediano plazo, se logren establecer una serie de criterios y políticas encaminadas a resolver el tema de los desaparecidos y ejecutados durante el período del conflicto armado interno.

2. ELABORACIÓN DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES (PERSPECTIVA FORENSE)

La elaboración de las investigaciones preliminares puede tener una perspectiva meramente forense, a partir de la cual se llega a obtener elementos suficientes que permitan concatenar esta investigación con la que se requiere a nivel legal. Una investigación preliminar antropológica forense debe considerar contar con información *ante mortem* de todas o la mayor parte de las víctimas, y también con información respectiva a su posible destino final, en caso de que ésta pueda estar ubicable.

Las investigaciones preliminares deben estar enfocadas principalmente a recuperar y vincular la información sobre las víctimas y los de sitios de entierro y tratar de establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos en torno a las desapariciones y las ejecuciones extrajudiciales, entre otras tareas.

Es de suma importancia que las investigaciones preliminares estén lo más completas posibles antes de llevar a cabo una exhumación, previendo que no en todos los casos se logrará identificar a todas las víctimas, y teniendo en cuenta la necesidad de que como parte del proceso se tomen muestras a los familiares, con el fin de que estas sean procesadas en caso de que sea necesario hacerlo. Dicha toma debe hacerse previo consentimiento, explicado claramente a las familias, entendido por éstas y bajo estos preceptos, consentido. Así mismo, será importante que aquellas muestras no utilizadas pasen a

ser bien parte de un banco poblacional, o bien a ser destruidas de acuerdo al deseo de las familias, quienes deben expresar su consentimiento pleno y comprendido en cualquiera de las dos situaciones.

Es de suma importancia que todo, o al menos la mayor parte del proceso de investigación preliminar, sea llevado a cabo por personas que estén en capacidad de hablar y entender el quechua considerando que un alto número de personas afectadas son quechuahablantes.

3. ELABORACIÓN DE CASOS DESDE UNA PERSPECTIVA FORENSE

Los casos desde una perspectiva forense se caracterizan porque tienen un denominador común, en donde se vinculan sitios, víctimas y hechos de manera estrecha. Un caso puede tener relación con uno o varios sitios de entierro y con una o múltiples víctimas, las cuales tienen en común una situación o una serie de situaciones que conllevaron a su desaparición y/o a su ejecución por parte de miembros de grupos alzados en armas, de fuerzas armadas, policiales, combinadas o por grupos de autodefensa.

La selección de algunos casos depende de muchos factores, siendo los más importantes que se haya logrado establecer al menos alguna información básica que incluya la ubicación precisa del sitio, cantidad de víctimas por sitio, cantidad de sitios relacionados con un mismo evento y la reconstrucción de algunos de los mismos; así como la relación entre los hechos, las víctimas y los sitios. Será de importancia, para el avance del caso, que se logre conocer la identidad de algunos de los actores; sin embargo, el no contar con esta información no es óbice, siempre y cuando dicha información logre ser ubicada posteriormente en algún momento a lo largo de la investigación.

En tanto contamos con un listado de sitios ya ubicados preliminarmente, los cuales contienen información relativa al año aproximado de los acontecimientos, así como a datos sobre actores, posibles víctimas y características de los sitios. Es necesario resaltar que estos aún deben ser verificados, lo cual se logra únicamente a través de las exhumaciones. En ese sentido, es factible hacer una selección de los mismos sobre la base de varios elementos, el primero de ellos, la cantidad de sitios en un mismo espacio geográfico, relacionados con un mismo evento o con varios eventos diferentes.

Las campañas de ubicación y exhumación pueden ser sistemáticas, constantes y permanentes, para asegurar la evaluación e investigación, en lo posible, del total del universo en cuestión. No obstante, se debe tener en cuenta la cantidad y calidad de la información existente para algunos de estos sitios; ya que en caso de ser insuficiente, no sería recomendable proceder a su exhumación a menos que esta tarea vaya de la mano de la búsqueda en paralelo de información preliminar sobre los sitios con menos información. En ese sentido, la dinámica la dicta la aglomeración de sitios por área, teniendo en cuenta las características de la misma y no los casos en sí, lo cual es menos recomendable que actuar sobre la base de casos ya elaborados.

Sobre cada caso será importante armar un *file* o archivo, que contenga toda la información de cada una de las víctimas, los sitios donde podrían hallarse sus cuerpos y los hechos relacionados con su desaparición y deceso. Cada archivo debe tener un número de registro que sea referente al mismo, de manera que toda la información logre ser concatenada en cualquier momento.

Por otra parte, puede abordarse un caso a partir de un sitio o a partir de un desaparecido, pero lo que configura que un caso sea considerado como tal es que al menos haya un vínculo entre hechos, sitios y víctimas; y como tal debe abordarse cada uno para lograr mejores resultados.

4. ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES: NNS, BASES MILITARES

Las cifras existentes sobre personas desaparecidas, proporcionadas tanto por la Comisión de la Verdad y Reconciliación como por organizaciones de derechos humanos, establecen que hay cerca de 13 000 desaparecidos e incluso algunas ONGs mencionan cifras mayores, de los cuales según la CVR 4241 serían personas desaparecidas de Ayacucho. La mayor parte de estos desaparecidos pueden considerarse como absolutos, en tanto se desconoce su destino final.

Así mismo, el registro de sitios de entierro para Ayacucho sugiere que en los 3 072 sitios presuntos se encontrarían los restos de alrededor de 1 820 NNS; lo cual puede sugerir dos posibilidades, la primera de ellas, que esta cifra corresponde de alguna manera a un porcentaje de los más de 4 000 desaparecidos; pero también deja en duda el paradero de los casi 2200 cuerpos restantes; a lo que se agregaría entonces la posibilidad de que no se hayan registrado todos los sitios existentes en realidad, debido a que no habría quién denuncie sobre su existencia. Aunque estas cifras no sean determinantes, ni finales, ofrecen una idea del problema.

Un ejemplo de esta situación posible es el paraje alrededor de la población de Totos, en Cangallo, donde durante las exhumaciones realizadas por la CVR se lograron ubicar una mayor cantidad de sitios de los que se esperaba hallar; por lo que es posible que el número de sitios sea mucho mayor de lo esperado, en esa área a lo que se suman los testimonios de varias personas que sugerían que en el sitio se inhumaban con frecuencia víctimas NNS.

Por tanto, es deseable que la oficina para la búsqueda de personas desaparecidas o el grupo de trabajo que aborde el tema establezca las líneas de acción necesarias para hacer el seguimiento de los casos donde hay menos posibilidades de identificación de las víctimas, por cuanto es allí donde se debe empezar a buscar a las personas desaparecidas.

La ubicación y hallazgo de los restos humanos será facilitado por la obtención y organización de información testimonial de familiares de las víctimas, testigos y eventualmente de los perpetradores, quienes puedan brindar información sobre los casos.

Estos casos, sin embargo, requieren de mucho más esfuerzo, y debe preverse que para su abordaje se cuente con un laboratorio de genética en funciones plenas, así como un banco de datos genético de familiares, destinado a llevar a cabo los cruces de datos entre las muestras obtenidas en las exhumaciones que se lleven a cabo y las muestras ofrecidas por las familias para la búsqueda de desaparecidos.

Cabe resaltar que en estos casos será necesario implementar espacios de almacenamiento permanentes, diseñados especialmente para salvaguardar la integridad de los restos hasta su identificación. Así mismo, será muy importante que la información obtenida a partir de las exhumaciones y de los análisis sea centralizada en una base de datos que pueda ser comparada con la información proveniente de los reportes de desaparecidos, para tratar de llegar a establecer identidades presuntas, ratificables mediante análisis genéticos.

A la par, el laboratorio de genética debería ir haciendo cruces entre restos de NNS y muestras de familias de desaparecidos, cuando finalmente se logre constituir un banco de muestras y lo que es más importante, de perfiles genéticos de víctimas y familiares. En tanto, los cuerpos de NN constituyen al menos la mitad de los cuerpos que se han recuperado, en casos donde se supone que se llevarían a cabo "ratificaciones de identidad". Por otra parte, se debe considerar que en estos casos no se ha logrado ubicar a todas las víctimas que se esperaba encontrar en las acciones realizadas hasta la fecha; de manera que es muy posible que el número de personas desaparecidas continúe en aumento, a medida que se avanza en el trabajo.

IV Identificación y Restitución de los restos



IV Identificación y Restitución de los restos

En aquellos casos donde no sea posible la identificación de las víctimas –porque el estado de conservación de los restos no lo permite, debido a las múltiples circunstancias ocurridas *peri* o *post* mortem (cuando los eventos alrededor de la muerte generaron la destrucción de los restos, o cuando su disposición final afectó su conservación: aspectos tafonómicos, aspectos biológicos y físicos del entorno) y en tanto se cuente con los suficientes elementos que permitan establecer que la víctima ha fallecido– existe la necesidad de brindar a los familiares la posibilidad de acceder a los mecanismos jurídicos que le permitan regularizar la situación legal de la víctima.

La identificación de los restos es una tarea compleja y como tal deben tenerse en cuenta todos los mecanismos posibles que permitan precisar la identidad final de un cadáver. En ese sentido, es necesario tener en cuenta la problemática existente, por cuanto aunque se puede prever que una cantidad de personas se encuentra aparentemente "ubicable" y su identidad es *ratificable*, situaciones de fuerza mayor generan que en muchos de estos casos se requiera establecer la identidad por medios especializados. Será necesario propender a la identificación fehaciente de todas las víctimas, para luego proceder a la restitución de los cuerpos a sus familiares, siguiendo las normas legales vigentes.

Siempre y siguiendo las pautas mencionadas, en la medida de lo posible, se debe tender a desarrollar en primer lugar aquellos casos que cuenten con mayor sustento y que por ende supongan mayores posibilidades de identificación, acudiendo a métodos distintos al análisis de ADN, al cual se recurrirá solo en caso de ser absolutamente necesario.

Lo anterior, por varias razones; la ejecución de este método requiere de grandes recursos a lo largo de todo el año para responder constantemente a las necesidades que surjan. Adicionalmente, existe la necesidad de un laboratorio de genética con capacidad plena y debidamente certificado, que brinde confianza a las familias de las víctimas con capacidad de responder en el corto plazo a los casos que puedan surgir.

En cualquiera de los casos, se debe buscar la restitución de los cuerpos y las pertenencias asociadas en el menor lapso posible; de acuerdo a las circunstancias y características de cada caso. Este es un aspecto fundamental dentro de los procesos de reparación, así como el permitir que se lleven a cabo los ritos funerarios de acuerdo a las creencias y costumbres de los afectados y su comunidad (a menos que estos vayan contra las disposiciones legales necesarias).

Se debe considerar que la restitución debe llevarse a cabo previendo la ubicación de los cuerpos en cajones, considerando la implementación de espacios en cementerios locales, respetando los ritos y creencias de cada comunidad.

1. BASES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RESTOS ESQUELETIZADOS

El análisis de los restos debe posibilitar establecer una serie de características básicas relativas a las víctimas, que al cotejarlas con la información *ante mortem* deben derivar en la identificación de los individuos. En ese sentido, es indispensable acudir al análisis odontológico y osteo-patológico que permita un cotejo con la información brindada por las víctimas, antes de pensar en acudir a la realización de análisis de ADN.

A partir del cruce de la información proveniente de los análisis a los cuerpos y de la información sobre la víctima, obtenida durante la investigación preliminar, se logran establecer perfiles donde resaltarán características que pueden o no conllevar a la identificación de la víctima. Los métodos son múltiples y van a depender de la calidad y cantidad de la información obtenida durante la investigación, tanto de la persona que se quiere identificar como del cadáver analizado.

Es necesario recalcar que no importa el método utilizado, siempre se requerirá de información previa sobre las víctimas a identificar. Cuando se cuenta con ésta, se aplicarán métodos considerados como fehacientes; es decir que no dejan lugar a duda en la identidad, e indiciarios. Se debe preferir siempre acudir a los primeros. Entre ellos se cuentan la huella digital, la carta dental, las historias clínicas y el ADN. Como medios indiciarios y que son útiles como apoyo en el proceso de identificación, están la reconstrucción facial, la superposición cráneo foto y el análisis de prendas de vestir y objetos asociados.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que las posibilidades de obtener material genético de los restos no siempre son certeras, por lo que se debe acudir a otros métodos. En este sentido, mientras más "cerrados" sean los casos, es decir mayor información preliminar exista para reducir el universo, habrá mayores posibilidades de identificar a través de otros análisis.

1.1. IDENTIFICACIÓN POR MEDIOS FEHACIENTES

Es necesario que para la identificación de víctimas se recurra a medios fehacientes, que no dejen lugar a duda. Como métodos fehacientes, se cuentan la comparación de huellas digitales, posible en aquellos casos donde los restos se han conservado momificados y en buen estado, lo cual es bastante inusual. Otros métodos como el odontográfico, esto es, el análisis de las características odontológicas requiere de odontólogos con criterio y capacidad suficiente. Por otra parte, el análisis de lesiones o enfermedades padecidas en vida que hayan dejado registro en el hueso pueden ser claves, en especial si se cuenta con la información y en última instancia a través de análisis especializados de ADN, si es que no se logra la identificación a partir de los demás métodos existentes. Cabe resaltar la importancia de agotar todas las posibilidades, antes de realizar análisis genéticos considerando los altos costos y el tiempo que toma la identificación por estos medios.

Se debe recalcar que el método seleccionado para la identificación puede variar dependiendo del contexto de cada caso. Pero éste debe ser un método internacionalmente aceptado por todos los involucrados, antes de iniciar el trabajo. En este sentido, el análisis de ADN es la última herramienta a la que se debe acudir, y por ende no es obstáculo para que se acuda a otros medios. De hecho, se debe hacer uso primero de ellos antes de recurrir al análisis de ADN. En cualquier caso, debe evitarse la introducción de una dualidad de criterios. La aplicación de otros métodos no excluye la toma de muestras para la realización de análisis posteriormente; por tanto se recomienda preservar una muestra ósea, en caso de que se requieran probables análisis posteriores de ADN para ser utilizada, si los métodos aplicados no deriven en una identificación positiva de la víctima.

1.2. CREACIÓN DE BANCOS GENÉTICOS DE VÍCTIMAS Y DE FAMILIARES

La creación de un Banco genético de víctimas y de familiares es una tarea urgente e inaplazable, si bien a la fecha no sea fácil de implementar, dados los requerimientos que exige la problemática, entre ellos contar con un laboratorio de genética exclusivamente dedicado a atender el tema de las víctimas ejecutadas y desaparecidas como consecuencia del CAI.

Un Banco de Datos Genético puede ser de dos tipos: de muestras y de perfiles. El primer caso es mucho más sencillo de implementar. No obstante, será necesario contar con una serie de mecanismos para protección de dicha información, así como la legislación sobre normas bioéticas relativas a este tema particular.

Debe tenerse en cuenta que un proyecto de este tipo generará expectativas en las familias, que no siempre serán fáciles de cumplir o ni siquiera realizables, en primer lugar; y en segundo lugar, no debería aplicarse en tanto no se cuente con mecanismos adecuados para aspectos como el consentimiento informado; es decir, el permiso de quienes ofrecen sus muestras con el fin de ser incluidos en estos bancos de datos, además de su uso con fines de identificación, previa información a las familias quienes deben entenderla a plenitud.

En relación al tema de protección de la información, cabe resaltar que en el Perú la legislación no contempla regulaciones para este tipo de casos. De ahí, la necesidad de crear mecanismos regulatorios que permitan proteger las muestras y los perfiles de un uso incorrecto o de su manipulación con fines diferentes para los que fueron tomadas, a lo que se debe añadir las pautas de manejo confidencial de las muestras. En referencia al consentimiento informado, se recomienda que éste sea realmente comprendido por los donantes.

Un vez que se cuente con la legislación adecuada y con un laboratorio de genética operativo al 100%, debe implementarse de inmediato un Banco de Datos. Pero, teniendo en cuenta los diversos aspectos que se relacionan con las identificaciones por este medio, incluyendo la imposibilidad de resolver algunos casos debido a las carencias que pueden presentarse sobre el particular (aspectos tafonómicos, ausencia de los familiares requeridos, entre otros) y la necesidad de que se realicen análisis genéticos solamente en los casos que así lo requieran, habiendo agotado previamente todas las posibilidades existentes.

V Reparaciones y Espacios de Memoria



V Reparaciones y Espacios de Memoria

1. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON FAMILIARES

Cualquier proceso que se lleve a cabo debe necesariamente vincularse a una estrategia apropiada de comunicación con familiares, la que debe ser integral y transversal a toda la labor por lo cual los participantes en los procesos deben tener el quechua como lengua materna o como segunda lengua. Por otra parte, es necesario que en todo el proceso haya un flujo de información suficiente que permita a las familias –sin necesidad de abogados como mediadores– acceder a información sobre el estado del avance de los casos; así como tomar conocimiento del proceso relativo a la recuperación, análisis e identificación de los restos en cualquier momento.

En caso de que se requiera la toma de muestras con fines genéticos, se requiere informar a las familias sobre todo el procedimiento, incluyendo el destino final de las muestras: un banco de datos poblacional, un banco de datos genéticos de familiares, o si deberán ser destruidas de acuerdo a la voluntad del familiar.

Así mismo, será de importancia que se tenga en cuenta la opinión de las familias en lo relativo a las etapas previas a la exhumación como a la restitución de los cuerpos y los ritos fúnebres.

2. MECANISMOS PARA VINCULAR A PROGRAMAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL A FAMILIARES DE VÍCTIMAS EXHUMADAS Y NO EXHUMADAS

Un elemento de importancia es establecer los mecanismos de reparación individual en todos los casos donde existan denuncias de víctimas fallecidas como consecuencia del CAI. En ese sentido, debería generarse la manera para que paralelamente a la restitución de los cuerpos, se logre el pago de las reparaciones individuales a las que haya lugar. Por otra parte, están aquellos casos donde los cuerpos no logran ser ubicados o identificados apropiadamente pero se logra establecer la existencia de una situación irregular, donde se puede probar que las víctimas fueron afectadas por el CAI a partir de pruebas testimoniales o documentales; en estos casos, a pesar de la ausencia de cuerpo, debe generarse el mecanismo de reparación correspondiente. Éste puede estar vinculado al programa ya existente de la Defensoría del Pueblo, sobre la base de la Ley de Ausencia por Desaparición Forzada, procurando ampliarla a todas las personas donde se compruebe desaparición forzada, ejecución extrajudicial o asesinato.

3. CREACIÓN DE ESPACIOS DE MEMORIA: CEMENTERIOS MEMORIALES LOCALES Y REGIONALES

Es importante considerar espacios en los cementerios locales y regionales destinados particularmente para los casos de desaparecidos recuperados, los cuales pueden constituirse además en espacios de memoria.

Adicionalmente, en aquellos casos donde no se logra identificar o ubicar a las víctimas, sería importante considerar la colocación de monumentos, placas o espacios memoriales, que permitan recordar y de alguna forma convertirse en sitios de memoria y recordación sobre los hechos acaecidos y las víctimas fallecidas. Esto se constituye a la vez en un mecanismo de reconocimiento, útil en los procesos de elaboración de duelos y de procesos de reparación comunal.

Estas tareas pueden realizarse con el apoyo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), con la cual deberían coordinarse algunas de las acciones relacionadas con la restitución de los cuerpos y la creación de espacios de memoria, que incluyan cementerios, e incluso algunos sitios de entierro, como se busca que sea el sitio de "La Hoyada" en el cuartel "Los Cabitos" en Huamanga.

4. ESPACIOS PARA RESTOS NO RECLAMADOS/NO IDENTIFICADOS

Debe considerarse que siempre es tangible la posibilidad de que no sea posible la identificación de los restos, bien porque la información es insuficiente y debe complementarse; bien porque no hay familiares que reclamen o que deseen recibir los restos; así como cualquier otra circunstancia que genere que los restos no sean entregados. Por tanto, se debe disponer de un mecanismo para su inhumación hasta que los restos sean identificados y retornados a los familiares o hasta que puedan ser reclamados o donde puedan permanecer inhumados de manera permanente según sea el caso.

Para tal fin los restos deberán ser preservados adecuadamente por un lapso de seis meses a un año, en el lugar que la autoridad disponga, manteniendo la cadena de custodia respectiva. Luego de este tiempo, se procederá a inhumarlos en cementerios locales donde se dispondrá de espacios específicamente diseñados con este fin, considerando la reubicación en caso de identificación en el largo plazo. De manera tal, que si en algún momento deben ser exhumados de nuevo, puedan ser recuperados en excelente estado de preservación, sin alteraciones diferentes a las presentadas por los efectos normales del terreno y el tiempo sobre los restos.

Para proceder a la inhumación, los restos deben haberse analizado y se deben haber separado las muestras que se requieran para llevar a cabo análisis posteriores: moldes dentales, fragmento de hueso para ADN, fotografías, entre otros. La documentación resultante de los análisis debe preservarse dentro del proceso con el fin de que pueda ser recuperada y reanalizada posteriormente.

Se requiere, por tanto, que las instituciones comprometidas sean responsables de que se disponga de espacios especialmente considerados con este fin, en los cementerios memoriales locales, de manera que se pueda llevar a cabo la inhumación provisional o final según sea el caso, de víctimas desaparecidas, asesinadas o ejecutadas extrajudicialmente durante el período del conflicto interno armado. Esto generará que los restos de las víctimas no identificadas en el corto o mediano plazo, no queden expuestos innecesariamente a los cambios administrativos, serán fácilmente reubicables. Ya que dichas inhumaciones deben ir de la mano de un registro pormenorizado de cada cuerpo y su ubicación final, permitiendo la exhumación posterior de los restos. Como ya se ha señalado, cuando se logre que sean identificados y reclamados por sus familiares, se hará su respectiva restitución y se realizarán los ritos fúnebres que generarán un efecto de reparación simbólica al constituirse además como espacios memoriales, de recordación y perdón.

VI Lineamientos Generales del Presupuesto y Cronograma para el Plan de Investigaciones Antropológico-Forenses de Ayacucho



VI Lineamientos Generales del Presupuesto y Cronograma para el Plan de Investigaciones Antropológico-Forenses de Ayacucho

Para resolver el tema en un lapso suficiente de al menos 10 años, se requiere destinar un presupuesto específico, a fin de cubrir los costos operativos que implica una operación de estas dimensiones y que involucra las tareas de ubicación de información preliminar, las exhumaciones y tareas de análisis de gabinete, así como la realización de análisis especializados (isótopos estables, radiocarbono reciente, entre otros) y de análisis genéticos con fines de identificación.

Por tanto, los presupuestos deben considerar rubros destinados a cubrir tanto los costos del personal capacitado, como también, los costos adicionales de equipos, herramientas, vehículos, e insumos en general que contribuyan a llevar a buen término todo el proceso, incluyendo personal de apoyo y gastos de viáticos. Debe hacerse el cálculo de que cada equipo permanezca un máximo de 15 días al mes en campo y los días restantes los dediquen a la elaboración de informes.

Dentro de los costos, debe incluirse además el gasto de ataúdes destinados a los cuerpos restituidos, a las ceremonias de restitución de restos, al entierro de las víctimas; pues se debe considerar que las familias en su mayoría no cuentan con los recursos para los gastos de sepelio, y que por otra parte, estas tareas pueden hacer parte del proceso de reparaciones simbólicas por parte del estado. Es necesario prever los mecanismos para que otras instancias del gobierno apoyen el proceso (p.e. municipalidades, Beneficencia Pública) colaborando con la implementación de espacios para la inhumación de cuerpos identificados y no identificados).

El cronograma estimado es de 10 años para la culminación de todo el proceso, de contarse con las condiciones necesarias: suficiente personal, incluyendo fiscales, forenses y asistentes, así como también, con la infraestructura física necesaria y la implementación de nuevas áreas de análisis en el laboratorio de Huamanga, lo cual implica ampliar y acondicionar los espacios ya existentes adecuadamente, tarea que debe cumplirse el primer año.

Así mismo, al menos en el primer año, debe adquirirse vehículos y presupuestar su mantenimiento, pasando por herramientas y equipos de campo y gabinete; así como espacios suficientes para el análisis de restos. Es trascendental la implementación y operatividad de un laboratorio apropiado de genética, con personal e insumos suficientes, los cuales deben ser considerados para culminar las tareas forenses en el corto plazo. Teniendo en cuenta que el Instituto de Medicina Legal dispone de un laboratorio de genética, y que este solamente requiere de personal e insumos, estos se encuentran considerados en los presupuestos anuales.

Estas tareas deben ir de la mano de labores de investigación legal que pueden tomar períodos que excedan los 10 años, dependiendo de la cantidad y calidad de la información recopilada así como de la capacidad de los tribunales para resolver los casos. Así mismo, dependerá de las particularidades de cada caso, algunos de los cuales pueden presentar reveses imposibles de predecir en el corto o mediano plazo y que deberán ser resueltos a medida que se presenten.

Los dos primeros años, que corresponden a la implementación y puesta en marcha del proyecto, tienen un costo S/.19.014.200.00, considerando la necesidad de que la infraestructura actual requiere de un reforzamiento considerable y de que se están incluyendo los costos de ataúdes, así como de insumos genéticos (partiendo de que el ya existente laboratorio de genética solamente requiere para su puesta en marcha de personal e insumos). Esto implica que el presupuesto para el primer año es de S/.9.620.600, siendo ligeramente menor durante el segundo año –a pesar de que en este momento el programa estará totalmente operativo, que implica que todo el personal se encuentre en funciones– lo cual se compensa con la adquisición de bienes durante el primer año de trabajo.

Además debe considerarse que la infraestructura y equipos requieren en el mediano plazo de mantenimiento, y por tanto será necesario considerar un incremento leve después del tercer año. El mismo que debe estar en correlación con el aumento en el costo de vida, lo que implica aumento en sueldos, materiales e insumos; así como la necesidad de adquirir o renovar algunos bienes muebles.

En caso contrario, es decir, de no contar con ninguno de estos requisitos, las tareas pueden duplicar, triplicar o cuadruplicar el tiempo esperado, de continuar avanzando como hasta ahora se ha hecho. Con la grave situación de que muchas de las víctimas están quedando sin identificar y que a la fecha no existen mecanismos que permitan resolver dichas identidades en el corto, mediano o largo plazo. En especial si se sigue considerando la imposibilidad de que los equipos de la sociedad civil contribuyan en el proceso y de que no se cuente con los medios suficientes para la investigación y resolución de la identidad de las víctimas, tal como viene ocurriendo hasta la fecha.

Debe resaltarse que la participación de los equipos de sociedad civil no son una garantía de solución total al problema; en tanto se requiere también de: una mayor cantidad de fiscales dedicados al tema, espacios de almacenamiento de restos hasta culminar con los procesos de identificación, puesta en marcha de un programa de identificación de víctimas NNs y desaparecidos, lo cual implica necesariamente contar con al menos un laboratorio de genética en óptimo y total funcionamiento.

Los cronogramas y presupuestos se presentan en las páginas siguientes.

CRONOGRAMA

Primer Año

ACTIVIDAD/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Evaluación de casos / Elaboración del Plan Anual de Investigaciones												
Investigación Preliminar												
Exhumación												
Análisis												
Identificación/ Entrega de restos												

Segundo Año

ACTIVIDAD/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Evaluación de casos ejecutados y pendientes / Elaboración del Plan Anual de Investigaciones												
Investigación Preliminar												
Planificación/Elaboración de informes equipo de Inv. Preliminar												
Exhumación												
Elaboración de informes Equipo de Exhumación												
Análisis												
Elaboración de informes Equipo de Análisis												
Identificación/Entrega de restos												

PRESUPUESTO

Primer Año

EQUIPO CENTRAL					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Coordinador General	RRHH	1	10000	12	120000
Coordinador Investigación Fiscal	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Investigación Preliminar	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Recup. Evidencias	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Laboratorio e Identificación	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Unidad de soporte psicológico	RRHH	1	9000	12	108000
Fiscales	RRHH	3	8000	12	288000
Asistentes Fiscales	RRHH	12	5000	10	600000
Asistentes Administrativos	RRHH	10	3000	12	360000
Conductor	RRHH	1	1800	12	21600
Materiales	Global	1	2000	12	24000
Equipos	Global	1	280000	1	280000
Actividades generales (difusión, eventos, otros)	Global	1	30000	4	120000
Viáticos (5 personas x S/. 180.00 c/u x 15 días)	Global	1	13500	10	135000
Movilidad	Vehículo	1	120000	1	120000
Mantenimiento Vehículo	Global	1	1500	12	18000
Combustible	Global	12	3000	12	432000
Implementación de morgue y oficinas en Huamanga	Global	1	800000	1	800000
Gastos Administrativos (aprox 10%)	Global	1	100000	12	1200000
					5058600
EQUIPO BÁSICO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Antropólogo	RRHH	3	4000	10	120000
Arqueólogo	RRHH	1	4000	10	40000
Conductor	RRHH	1	1800	10	18000
Viáticos (5 personas x S/. 180.00 c/u x 15 días)	Global	1	13500	10	135000
Materiales	Global	1	2000	10	20000
Equipos	Global	1	30000	1	30000
Movilidad	Vehículo	1	120000	1	120000
Mantenimiento Vehículo	Global	1	1500	10	15000
Combustible	Global	12	3000	10	360000
					858000

EQUIPO BÁSICO DE RECUPERACIÓN DE EVIDENCIAS					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Arqueólogo	RRHH	6	4000	10	240000
Conductor	RRHH	3	1800	10	54000
Viáticos (5 personas x S/. 180.00 c/u x 15 días)	Global	1	13500	8	108000
Obreros (10 personas x S/. 50.00 c/u x 15 días)	Global	1	7500	8	60000
Materiales de oficina y herramientas	Global	1	3000	10	30000
Equipos	Global	1	30000	1	30000
Movilidad	Vehículo	3	120000	1	360000
Mantenimiento Vehículo	Global	1	1500	10	15000
Combustible	Global	12	3000	10	360000
					1257000
EQUIPO BÁSICO DE LABORATORIO					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Médico Legista	RRHH	2	6000	8	96000
Antropólogo forense	RRHH	4	6000	8	192000
Odontólogo	RRHH	1	6000	8	48000
Asistentes	RRHH	5	2800	8	112000
Radiólogo	RRHH	1	4000	8	32000
Fotógrafo	RRHH	1	3000	8	24000
Materiales	Global	1	2000	8	16000
Equipos	Global	1	25000	1	25000
Otros generales	Vehículo	1	20000	1	20000
					565000
EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN Y DICTÁMENES					
Médico	RRHH	1	6000	8	48000
Antropólogo	RRHH	1	6000	8	48000
Odontólogo	RRHH	1	6000	8	48000
Genetista	RRHH	3	6000	8	144000
Materiales (Oficina, cajones, etc)	Global	1	8000	8	64000
Insumos Genética (reactivos, elem. para toma de muestras, otros)*	Global	1	120000	8	960000
					1312000
UNIDAD DE SOPORTE PSICOLÓGICO					
Psicólogo	RRHH	2	6000	10	120000
Asistente	RRHH	3	3000	10	90000
					210000
PRESUPUESTO TOTAL PRIMER AÑO					9620600
* Sobre la base del costo de análisis perfil completo, para identificación teniendo en cuenta que al menos 50% de los restos exhumados requieren ADN					

Segundo Año

EQUIPO CENTRAL					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Coordinador General	RRHH	1	10000	12	120000
Coordinador Investigación Fiscal	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Investigación Preliminar	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Recup. Evidencias	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Laboratorio e Identificación	RRHH	1	9000	12	108000
Coordinador Unidad de soporte psicológico	RRHH	1	9000	12	108000
Fiscales	RRHH	3	8000	12	288000
Asistentes Fiscales	RRHH	12	5000	12	720000
Asistentes Administrativos	RRHH	10	3000	12	360000
Conductor	RRHH	2	1800	12	43200
Materiales	Global	1	2000	12	24000
Equipos	Global	1	30000	1	30000
Actividades generales (difusión, eventos, otros)	Global	1	30000	4	120000
Viáticos (5 personas x S/. 180.00 c/u x 15 días)	Global	1	13500	12	162000
Mantenimiento Vehículo	Global	1	1500	12	18000
Combustible	Global	12	3000	12	432000
Imprevistos		1	20000	1	20000
Gastos Administrativos (aprox 10%)	Global	1	10000	12	120000
					2997200
EQUIPO BÁSICO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Antropólogo	RRHH	3	4000	12	144000
Arqueólogo	RRHH	1	4000	12	48000
Conductor	RRHH	1	1800	12	21600
Viáticos (5 personas x S/. 180.00 c/u x 15 días)	Global	1	13500	12	162000
Materiales	Global	1	2000	12	24000
Equipos	Global	1	6000	1	6000
Mantenimiento Vehículo	Global	1	1500	12	18000
Combustible	Global	12	3000	12	432000
					855600

EQUIPO BÁSICO DE RECUPERACIÓN DE EVIDENCIAS					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Arqueólogo	RRHH	6	4000	12	288000
Conductor	RRHH	3	1800	12	64800
Viáticos (5 personas x S/. 180.00 c/u x 15 días)	Global	1	13500	12	162000
Obreros (10 personas x S/. 50.00 c/u x 15 días)	Global	1	7500	12	90000
Materiales de oficina y herramientas	Global	1	3000	12	36000
Equipos	Global	1	8000	1	8000
Movilidad	Vehículo	1	120000	1	120000
Mantenimiento Vehículo	Global	2	1500	12	36000
Combustible	Global	24	3000	12	864000
					1668800
EQUIPO BÁSICO DE LABORATORIO					
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	MESES	
Médico Legista	RRHH	2	6000	12	144000
Antropólogo forense	RRHH	4	6000	12	288000
Odontólogo	RRHH	1	6000	12	72000
Asistentes	RRHH	5	2800	12	168000
Radiólogo	RRHH	1	4000	12	48000
Fotógrafo	RRHH	1	3000	12	36000
Materiales	Global	1	2000	12	24000
Equipos	Global	1	8000	1	8000
					788000
EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN Y DICTÁMENES					
Médico	RRHH	1	6000	12	72000
Antropólogo	RRHH	1	6000	12	72000
Odontólogo	RRHH	1	6000	12	72000
Genetista	RRHH	3	6000	12	216000
Materiales (Oficina, cajones, etc)	Global	1	8000	12	96000
Insumos Genética (reactivos, elem. para toma de muestras, otros)*	Global	1	120000	12	1440000
					1968000
UNIDAD DE SOPORTE PSICOLÓGICO					
Psicólogo	RRHH	2	6000	12	144000
Asistente	RRHH	3	3000	12	108000
					252000
PRESUPUESTO TOTAL SEGUNDO AÑO					9393600

Anexos

Anexo 1.

ESTADÍSTICAS SOBRE EXHUMACIONES REALIZADAS POR EL IML. 2001 - 2011

N°	DEPARTAMENTO	CASO	FECHA EXHUM	VÍCTIMAS DENUNCIADAS	CUERPOS EXHUMADOS	CUERPOS IDENTIFICADOS	CUERPOS ENTREGADOS	RATIFICACIÓN	ADN	NNs	PENDIENTES ANÁLISIS PARA IDENTIF.	FECHA APROX. DE ENTREGA
1	Lima	MRTA	2001	14	14	14	14		14			
2	Ayacucho	Chuschi	2002	8	8	8	8	8				ene-02
3	Ayacucho	Totos (Sanq I)	2002	15	4	0	0			4		
4	Ayacucho	Lucanamarca	2002	69	62	62	62	62				ene-03
5	Ayacucho	Huancasancos	2002	1	1	1	1	1				ene-03
6	Ayacucho	Carpaccasa	2003	4	4	4	4	4				
7	Ayacucho	Secceslambras	2003	2	3	3	3	1	2			
8	Huánuco	Boteros	2003	6	6	6	6	6				ene-04
9	Lima	Frontón	2003	92	72	6	5	5			66	
10	Apurímac	Chapiorcco	2004	6	5	1	1	1		4		pendiente?
11	Ayacucho	Sancceypata (II)	2004		13	5	5	5		8		jun-04
12	Ayacucho	Paqaricucho	2004	2	2	2	2	2				feb-05
13	Ayacucho	Llusita	2004	16	4	1	1	1			3	
14	Ayacucho	Parcco Pomatambo	2004	12	4	3	0	0	3	1		
15	Ayacucho	Winkumachay	2004	6	1	1	1	1				
16	Cuzco	Tinta	2004	1	1	1	1	1				mar-05
17	La Libertad	Huamachuco	2004	2	6	2	2	2		4		ago-04
18	San Martín	Panjui Hunguraui	2004	7	3	2	2	2		1		dic-04
19	Tingo María	Apiza	2004	32	19	19	19	19				nov-05
20	Apurímac	Antasco	2005	4	4	4	4	4				jun-05
21	Ayacucho	Bernabé Baldeón García	2005	1	1	1	1	1				ene-05
22	Ayacucho	Vinchos	2005	14	14	4	4	4			10	
23	Cusco	Lucmahuaycco	2005	25	18	15	0	15			3	

N°	DEPARTAMENTO	CASO	FECHA EXHUM	VÍCTIMAS DENUNCIADAS	CUERPOS EXHUMADOS	CUERPOS IDENTIFICADOS	CUERPOS ENTREGADOS	RATIFICACIÓN	ADN	NNs	PENDIENTES ANÁLISIS PARA IDENTIE	FECHA APROX. DE ENTREGA
24	Cusco	Lucmahuaycco 2	2005	3	3	3	3	3				
25	Cusco	Hatun Pampa	2005	5	5	5	5	5				
26	Huancavelica	Manta	2005	3	1	1	1	1				mar-05
27	Junin	Cidruyo	2005	3	1	1	1	1				may-05
28	Cusco	Chumbivilcas	2006	21	10	0	0	0			10	
29	Huanuco	Ambo	2006	6	4	4	2	4		2		
30	Pasco	Villa Rica	2006	3	3	3	3	3				
31	Ayacucho	Pacobamba	2007	18	18	18	18	18				jul-07
32	Junin	Pichanaki	2007	10	10	9	10	9		1		
33	Ayacucho	Sonqo I y II	2008	2	2	2	2	2				
34	Ayacucho	Cabitos	2008	*	59	0	0	0	0	59		
35	Ayacucho	Putis	2008	123	92	28	28		28	64		Inhumados sin iden.
36	Ayacucho	Huancasancos	2008	31	28	28	28	28				feb-09
37	Ayacucho	Accomarca	2008	7	7					5	2	
38	Ayacucho	Umasi	2009	55	30	0	0				30	
39	Ayacucho	Rio Blanco	2009	27	25						25	
40	Ayacucho	Ñuñuhuycco y Patawasi	2009	20	20	20	20	20				jul-10
41	Ayacucho	Huarapite	2009	26	19	15	15	15			4	04/04/2011
42	Ayacucho	Pucayacu	2009	54	37	37	37	37				2009
43	Ayacucho	Cabanino (Soras)	2010	99	21	0	0	0		2	19	
44	Huancavelica	Santo Tomás de Pata	2010	105	105	105	105	105				
45	Ayacucho	Moyocc	2011	9	9	0	0				9	

N°	DEPARTAMENTO	CASO	FECHA EXHUM	VÍCTIMAS DENUNCIADAS	CUERPOS EXHUMADOS	CUERPOS IDENTIFICADOS	CUERPOS ENTREGADOS	RATIFICACIÓN	ADN	NNs	PENDIENTES ANÁLISIS PARA IDENTIE	FECHA APROX. DE ENTREGA
46	Ayacucho	Chungui	2011	11	11	11	11	11				set-11
47	Ayacucho	Putuca	2011		37	20	20	20			17	ago-11
48	Ayacucho	Ticlla	2011	23	18	7	7	7			11	ago-11
50	Ayacucho	Huamanquiquia	2011	30	6	6	6	6				
51	Ayacucho	Morochucos	2011	8	8	8	8	8				oct. 2011
49	Ayacucho	La Vega (Huanta)	2011	20	5	0	0	0		5		
52	Ayacucho	Huanta	2011		23	23	23	23				abr-11
53	Huancavelica	Huancavelica	2011	22	22	22	22	22				set-11
54	Ayacucho	Huancaraylla		2	2						2	
55	Ayacucho	Pongococha II y III		1	1					1		
56	Ayacucho	Sayacc		20	15	10		10			5	
57	Ayacucho	Pacomarca		9	9	0	0		0		9	
58	Junin	Molinos		60	60	7	7	7		53		
59	La Libertad	El Santa	2011	7	7	3	0	3			4	
Total				1182	1002	561	528	513	47	214	229	

Fuente: IML

Anexo 2

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CUERPOS RECUPERADOS Y PERSONAS IDENTIFICADAS POR EL IML. 2002 - 2009

AÑO	Nº INDIVIUOS RECUPERADOS	% INDIVIUOS RECUPERADOS	Nº INDIVIUOS IDENTIFICADOS	% INDIVIUOS IDENTIFICADOS	Nº INDIVIUOS ENTREGADOS	% INDIVIUOS ENTREGADOS
2002	81	6,50	81	12,42	81	15,03
2003	16	1,28	15	2,30	11	2,04
2004	69	5,53	47	7,21	46	8,53
2005	84	6,74	34	5,21	27	5,01
2006	168	13,47	56	8,59	39	7,24
2007	114	9,14	73	11,20	39	7,24
2008	290	23,26	140	21,47	99	18,37
2009	425	34,08	206	31,60	197	36,55
Total	1247	100	652	100	539	100

Fuente: Mesa de Trabajo CICR / IML / CENIA / EPAF. 2010

Anexo 3

LEY DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública la adopción e implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas –que tiene como componente el Plan Nacional de Investigación Antropológico-Forense-, así como establecer un mecanismo rector del proceso búsqueda e identificación de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno desarrollado durante el período 1980 - 2000.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene la finalidad de aliviar el sufrimiento e incertidumbre de los familiares de las personas desaparecidas y de garantizar su derecho a conocer la verdad sobre el destino que corrieron sus seres queridos e identificar su paradero y, de haber perecido, las circunstancias de su muerte y su lugar de entierro, y a que se entreguen los restos mortales a sus familiares.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

1. Persona desaparecida: según lo establecido en la Ley N° 28413, cuando la persona hubiese desaparecido o fue desaparecida en circunstancias de haber sufrido arresto, detención o traslado contra su voluntad o cualquier otra forma de la privación de su libertad; o, cuando la persona hubiese desaparecido durante un enfrentamiento armado o en zona declarada de operaciones militares o de emergencia. También se considera persona desaparecida a aquella de la que se tiene referencia que ha fallecido como producto del conflicto armado interno y cuya situación legal no se ha definido.
2. Familiar de una persona desaparecida: el término “familiar” comprenderá tanto a los hijos y las hijas, el/la cónyuge o conviviente, padres, y hermanos y hermanas, como a terceros con legítimo interés.

18 Propuesta de la Mesa Interinstitucional para la adopción de políticas públicas en relación a la situación de las personas desaparecidas y los sitios de entierro, del cual es parte COMISEDH y CENIA.

TÍTULO II

LA OFICINA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (OPD)

Artículo 4. Creación y funciones

1. Créase la OPD como autoridad rectora del proceso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como un organismo técnico especializado.

2. Se establece el Registro OPD como base de datos que centraliza y organiza toda la información y datos disponibles sobre las personas desaparecidas.

3. La OPD tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en coordinación con las instituciones involucradas, relativo tanto a las investigaciones forenses como a la atención de las necesidades emocionales, materiales y de información de los familiares durante los procesos de búsqueda.
- b) Coordinar las políticas y acciones del Estado ya existentes relativas a la búsqueda de personas desaparecidas, garantizando su adecuación a los estándares internacionales relativos a la materia. Así, establecerá mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos actores involucrados en la implementación de la política: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario – CONADIH, Consejo Nacional de Derechos Humanos, Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, Consejo de Reparaciones), Ministerio Público, Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Gobiernos regionales y locales; otras instituciones estatales relacionadas a la temática (Defensoría del Pueblo y Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República); así como con Asociaciones de familiares y organizaciones de la sociedad civil directamente involucradas con la problemática de las personas desaparecidas.
- c) Promover y coadyuvar a la participación de los familiares en el proceso de toma de decisiones sobre la búsqueda de personas desaparecidas, con un enfoque intercultural y de derechos humanos; así como realizar campañas de información a los familiares.
- d) Su intervención será de oficio, no sólo a solicitud de los familiares, sino como parte de una decisión de Estado de dar solución general al problema de las personas desaparecidas en el país durante el periodo mencionado en el artículo 1° de la presente ley.
- e) Coadyuvar e impulsar la realización de las investigaciones forenses tendientes a la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas mediante:
 - i. La elaboración e implementación del Plan Nacional de Investigación Antropológica Forense.
 - ii. Definir el universo de personas desaparecidas y sitios de entierro a nivel nacional.
 - iii. El apoyo en el recojo sistemático de las fichas ante mortem, conservando en custodia la base de datos respectiva.
 - iv. Realizar campañas de entrevistas tendientes a recabar información, garantizando la confidencialidad de la misma.
 - v. Fortalecer el desarrollo de estudios poblacionales de referencia.
 - vi. Impulsar y fortalecer el banco de datos genético de muestras de familiares y restos óseos, garantizando la protección de tal información.
 - vii. Promover la capacitación en ciencias forenses.
 - viii. Centralizar, sistematizar y depurar la información disponible (incluyendo las del Registro Único de Víctimas y del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada) y solicitar información a las distintas entidades públicas que considere pertinente.

- ix. El apoyo en aspectos técnicos y logísticos para la realización de las diligencias de recuperación y análisis de los restos mortales.
- f) Apoyar y monitorear la implementación del "Documento Técnico Lineamientos de acompañamiento psicosocial durante la búsqueda de personas desaparecidas", del Ministerio de Salud:
- Incorporar el Acompañamiento Psicosocial en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
 - Establecer un Programa de capacitación y formación continua al personal de salud.
 - Asegurar el trabajo con profesionales del sector que hayan recibido la capacitación necesaria.
 - Asegurar la atención a los familiares en sus zonas de residencia.
 - Asegurar que el sistema esté preparado para la detección de casos y para el uso de métodos adaptados a las circunstancias y las particularidades culturales ahí donde las víctimas residen.
 - Asegurar que se cuente con protocolos y manuales de procedimientos, para que el personal tenga claridad de sus funciones, planes de trabajo y que registre su trabajo de manera homogénea.
- g) Realizar tareas específicas que no están siendo atendidas actualmente por otras instituciones del Estado:
- Organizar y llevar a cabo las restituciones de restos, asegurando el entierro adecuado de los restos mortales.
 - Prestar asistencia material y orientación a los familiares de las personas desaparecidas durante los procesos de búsqueda.
 - Realizar campañas de sensibilización destinadas a la sociedad en general, en especial en las localidades en las que se realizan los procesos de búsqueda.
 - Velar por el cumplimiento de los estándares técnicos y los tratados internacionales relativos a la materia.

Artículo 5. Integrantes de la OPD:

La OPD cuenta con un Consejo Consultivo, con la finalidad de realizar una adecuada labor de coordinación en la labor de estrategias, políticas y procedimientos para la búsqueda de personas desaparecidas, así como para atender los casos que la Dirección Ejecutiva de dicha Oficina considere necesario someter a su opinión y está constituido por:

- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política en el Perú (CONAVIP).
- Un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo, en calidad de observador.

El Director Ejecutivo actúa como secretario del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo contará con la asesoría técnica del Comité Internacional de la Cruz Roja.

El Consejo consultivo realizará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite la Dirección Ejecutiva. Los sectores e instituciones nombrarán un representante titular y uno alterno.

Artículo 6. Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien dirige y administra la OPD, es el titular del pliego de la OPD y está obligado a dar cuentas de sus actos al/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 7. Participación del Ministerio Público en la OPD

El Ministerio Público designará una fiscalía especializada con las atribuciones necesarias para asegurar una efectiva representación en la OPD, la cual coordinará con ésta todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 8. Transmisión de información sobre las personas desaparecidas

Las autoridades nacionales, regionales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben cooperar con la OPD facilitándole toda la información disponible y brindándole el apoyo que corresponda para el desempeño de sus funciones.

Los familiares y las autoridades nacionales pueden solicitar a la OPD la información recogida sobre las personas desaparecidas, en base a lo establecido en la Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para tales efectos se tomará en cuenta los aspectos socioculturales apropiados, para que la información que se brinde sea clara y adecuada.

TÍTULO III RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 9. Recursos Económicos de la OPD

Constituyen recursos que financian las actividades de la OPD:

1. Las transferencias que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. Las donaciones de Estado a Estado.
3. Las ayudas que provengan de convenios internacionales.
4. Otras donaciones de personas naturales o jurídicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Elaboración del reglamento

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días contados desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Obligación de dar cuenta al Congreso

El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos acude a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, en el mes de diciembre de cada año, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas respecto a la aplicación de la presente Ley.

Anexo 4

CONSENSO PARA LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL PERÚ DURANTE EL CONFLICTO ARMADO 1980 – 2000

SEMINARIO 'ANÁLISIS Y PROPUESTAS SOBRE POLÍTICAS DE ESTADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS'

El lunes 15 y martes 16 de octubre de 2012 en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" de la Sede "Hospicio Ruiz Dávila" del Congreso de la República, se realizó el Seminario 'Análisis y propuestas sobre políticas de Estado para la búsqueda de personas desaparecidas', organizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República y la Mesa de Trabajo en Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas.

Al Seminario asistieron representantes de diversas instituciones del Estado. La mesa de honor de la inauguración estuvo conformada por: el Doctor Henry José Ávila Herrera, Viceministro de DDHH; el Doctor José Peláez Bardales, Fiscal de la Nación; la Doctora Marisol Pérez Tello, Presidente de la Comisión de Justicia y DDHH del Congreso de la República, el Señor Cédric Schweizer, Jefe de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Bolivia, Ecuador y Perú, y el Doctor Carlos Bromley, representante de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.



La reunión concluyó con la lectura del siguiente **consenso** de propuesta de política pública para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú durante el conflicto armado 1980 – 2000:

a. Objetivo

Promover la búsqueda, identificación y restitución de los restos mortales de las personas desaparecidas a causa del conflicto 1980-2000 y atender las necesidades emocionales, materiales, logísticas y de información de los familiares durante los procesos de búsqueda.

b. Definiciones

- Persona desaparecida: toda persona cuyo paradero es desconocido para sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su paradero en relación con el conflicto 1980 – 2000. Debe ser un concepto lo suficientemente amplio e inclusivo para que satisfaga las necesidades de los familiares de las víctimas y de la sociedad, como el de la Ley 28413 para la Declaración de la ausencia por desaparición forzada, aunque considerando además a las personas fallecidas.
- Familiar: comprende tanto a los hijos y las hijas, el/la cónyuge o conviviente, padres, y hermanos y hermanas, como a otras personas emocionalmente cercanas al familiar con legítimo interés, según el contexto cultural.

c. Características

- La coordinación se realizará a través del ente rector en derechos humanos del Estado: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se propone la creación de una oficina, instancia, Comisión, Órgano Técnico Especializado, Programa o la entidad que sea pertinente. Deberá ser de alto nivel, con un marco legal propio, independiente, de carácter vinculante para todas las instancias del Estado, y será responsable de elaborar y supervisar, de manera descentralizada, el cumplimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Su conformación será multisectorial e intergubernamental, con representación de la sociedad civil.
- Deberá establecerse como una política de Estado de largo plazo, institucionalizando un órgano con vocación de permanencia que permita afrontar la dimensión y complejidad de la problemática, por lo que se buscará su formalización a través de una Ley.

d. Funciones

- Diseñar e implementar un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en coordinación con las instituciones involucradas, relativo tanto a las investigaciones forenses como a la atención de las necesidades emocionales, materiales y de información de los familiares durante los procesos de búsqueda.
- Coordinar las políticas y acciones del Estado ya existentes relativas a la búsqueda de personas desaparecidas, garantizando su adecuación a los estándares internacionales relativos a la materia. Así, establecerá mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos actores involucrados en la implementación de la política: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario – CONADIH, Consejo Nacional de Derechos Humanos, Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, Consejo de Reparaciones), Ministerio Público, Dirección de Salud Mental del MINSA, Direcciones Regionales de Salud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, Gobiernos regionales y locales; otras instituciones estatales relacionadas a la temática: Defensoría del Pueblo y Comisión de Justicia y Dere-

- chos Humanos del Congreso de la República; así como Asociaciones de familiares y organizaciones de la sociedad civil directamente involucradas con la problemática de las personas desaparecidas.
- Promover y coadyuvar a la participación de los familiares en la toma de decisiones sobre los procesos de búsqueda en que se encuentren involucrados, con un enfoque intercultural y de derechos; así como realizar campañas de información a los familiares.
 - Su intervención será de oficio: no sólo a solicitud de los familiares, sino como parte de una decisión de Estado de dar solución general al problema de las personas desaparecidas en el país durante el periodo mencionado.
 - Coadyuvar o impulsar la realización de las investigaciones forenses tendientes a la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas:
 - Incorporar el aspecto de investigación forense en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
 - Definir el universo de personas desaparecidas y sitios de entierro a nivel nacional.
 - Recoger sistemáticamente fichas antemortem y muestras de ADN.
 - Realizar campañas de entrevistas a familiares y testigos, en especial de aquellos que tienen miedo o resistencia a involucrarse en un proceso judicial.
 - Fortalecer los estudios poblacionales de referencia.
 - Impulsar / fortalecer el banco de datos genético de muestras de familiares y restos óseos.
 - Promover la capacitación en ciencias forenses.
 - Centralizar, sistematizar y depurar la información disponible (incluyendo el Registro Único de Víctimas y el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada) y solicitar información a las distintas entidades públicas que considere pertinente.
 - Apoyar en aspectos técnicos y logísticos para la realización de las diligencias de recuperación y análisis de los restos mortales.
 - Coordinar y supervisar la implementación del "Documento Técnico Lineamientos de acompañamiento psicosocial durante la búsqueda de personas desaparecidas", del Ministerio de Salud:
 - Incorporar el Acompañamiento Psicosocial en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
 - Establecer un Programa de capacitación/formación continua al personal de salud.
 - Asegurar el trabajo con profesionales del sector que hayan recibido la capacitación necesaria, evitando la rotación del personal.
 - Asegurar la atención a los familiares en sus zonas de residencia.
 - Asegurar que el sistema esté preparado para la detección de casos y para el uso de métodos adaptados a las circunstancias y las particularidades culturales ahí donde las víctimas residen.
 - Asegurar que se cuente con protocolos y manuales de procedimientos, para que el personal tenga claridad de sus funciones, planes de trabajo y que registre su trabajo de manera homogénea.
 - Realizar tareas específicas que no están siendo atendidas actualmente por otras instituciones del Estado:
 - Organizar y llevar a cabo las restituciones de restos, asegurando el entierro adecuado de los restos mortales.
 - Prestar asistencia material y orientación a los familiares de las personas desaparecidas durante los procesos de búsqueda.
 - Realizar campañas de sensibilización destinadas a la sociedad en general, en especial en las localidades en las que se realizan los procesos de búsqueda.
 - Velar por el cumplimiento de los estándares técnicos y los tratados internacionales relativos a la materia.
 - Rendir cuentas anualmente a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de los avances del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL SEMINARIO

Instituciones del Estado

- Ministerio de Justicia
 - Vice Ministerio de Derechos Humanos.
 - CMAN (sede central y representantes de Cuzco / Apurímac, Ayacucho, Huanuco y Junín / Huancavelica)
 - Consejo de Reparaciones
- Ministerio Público
 - Fiscalías de Lima y Ayacucho
 - Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Sector Salud
 - Dirección Nacional de Salud Mental
 - Direcciones Regionales de Salud de Abancay, Andahuaylas, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Pasco, Puno, Ucayali, Callao, DISA II Lima Sur, DISA IV Lima Este y DISA V Lima Ciudad
 - Instituto nacional de Salud mental
- Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República
- Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Poder Judicial
- Defensoría del Pueblo

Instituciones de la sociedad civil

- Mesa de Trabajo en Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas
 - Red para la Infancia y la Familia
 - Centro de Atención Psicosocial
 - Wiñastin
 - Paz y Esperanza
 - Equipo Peruano de Antropología Forense
 - Centro Andino de Investigaciones Antropológico-forenses
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
- Asociación Pro Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos
- Grupo de Acompañamiento Psicosocial de Ayacucho
- Coordinadora Nacional de Víctimas de la Violencia Política
- Coordinadora Regional de Víctimas de la Violencia Política de Lima
- Coordinadora Regional de Víctimas de la Violencia Política de Ayacucho
- Asociación de Familiares Víctimas del Terrorismo de Huancavelica
- Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú

Instituciones internacionales

- Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Bolivia, Ecuador y Perú

PROGRAMA DEL SEMINARIO

LUNES 15 DE OCTUBRE	
8:30 – 9:30	Presentación. Dra. Gloria Cueva Vergara, Dirección de Salud Mental del MINSA Ceremonia de Inauguración: - Señor Cedric Schweizer, Jefe de la Delegación Regional del CICR para Bolivia, Ecuador y Perú - Doctor Henry José Ávila Herrera, Viceministro de DDHH - Doctor José Peláez Bardales, Fiscal de la Nación - Doctora Marisol Pérez Tello, Presidente de la Comisión de Justicia y DDHH del Congreso de la República
9:30 – 10:30	Estado de la cuestión: políticas de Estado referidas a la problemática de las personas desaparecidas y sus familiares - Búsqueda forense de personas desaparecidas Maria Inés Barreto, CENIA - El componente de salud mental del programa de reparaciones en salud Rosa Lía Chauca, REDINFA - La declaración de ausencia y la restitución de derechos ciudadanos Miguel Huerta, COMISEDH
10:30 – 11:00	Políticas de Estado para la búsqueda de personas desaparecidas Doctor Henry José Ávila Herrera, Viceministro de DDHH
11:00 – 11:30	Refrigerio
11:30 – 13:00	Mesa de trabajo

MARTES 16 DE OCTUBRE	
9:00 – 10:30	Mesa de trabajo
10:30 – 11:00	Refrigerio
11:00 – 13:00	Mesa de trabajo Conclusiones
13:00	Clausura

Anexo 5



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

1512/2012 - CR



Proyecto de Ley N°

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES.

El Grupo Parlamentario Nacionalista GANA PERÚ, a iniciativa del Congresista, **WALTER ACHA ROMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 67°, 74°, y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LEY.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses diseñado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional.

ARTÍCULO 2º.- ACCIONES.

Diseñar un Plan de Intervención Antropológica Forense integral a nivel nacional aplicable a los procesos judiciales, que comprenda:

1. La realización de una etapa de investigación preliminar, enfocada a recuperar y vincular la información sobre las víctimas y los hechos.
2. La obtención de información acerca de los sitios de entierro, observando además aspectos logísticos necesarios para las intervenciones.
3. La adecuada recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.
4. Establecimiento de las circunstancias en que ocurrieron los hechos en torno a las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales que se investigan.
5. Brindar el apoyo a los familiares, garantizando la constante información, así como la restitución de los cuerpos y generando las políticas que permitan acceder a las garantías y programas de reparación en todos los casos reportados.

ARTÍCULO 3°.- COOPERACIÓN OBLIGATORIA

Declárese como cooperantes obligatorios para lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la presente ley:

- a) Los Ministerios que se involucren o relacionen directa o indirectamente con la protección de los derechos humanos.
- b) Las universidades públicas y privadas de la República que tengan facultades o escuelas de Antropología, Medicina Humana y Derecho de cada región,
- c) Las municipalidades distritales y provinciales en cuya jurisdicción se encuentren los lugares comunes de entierro, antes llamados fosas comunes,
- d) Los gobiernos regionales,
- e) El Ministerio Público,
- f) La Defensoría del Pueblo
- g) La Policía Nacional del Perú.
- h) Las asociaciones civiles, vinculadas al tema materia de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- FINANCIAMIENTO

Los costos de implementación de la presente ley serán asumidos con cargo al pliego presupuestario establecido del Ministerio de Justicia y el Poder Judicial.

ARTÍCULO 5°.- ENTE RECTOR

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar lo objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- El Poder ejecutivo, mediante Decreto Supremo, refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos promulgará el Reglamento de la presente ley, que contiene la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente presidida por el Ministerio de Justicia, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su vigencia.



Congreso de la República

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.



WALTER ACHA ROMANI
Congresista de la República

EDUARDO NAVAR KINIM

D. ORVINO S.C.

34-2
A. RIVERA

OMAR Chehade

Roberto Cordero

Jaime Delgado Zegarra

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Setiembre del 2012

JAIME DELGADO ZEGARRA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1512 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
Justicia y Derechos
Humanos.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3

Estrategias de investigación y lineamientos generales

115

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES PARA AYACUCHO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de 9 de 2012

Visto el oficio Nro. 439-2012/JUM-CR,
suscrito por el señor Congresista JOSÉ
URQUIZO MAGGIA, considérese adherente de
la Proposición Nro. 1512/2012-CR al
Congresista Peticionario.


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Un derecho fundamental integrado a la norma constitucional por el Tribunal Constitucional¹ a mérito de lo dispuesto por el art. 3° de la Carta Magna, es el derecho a la verdad.

El contexto histórico que albergó el desarrollo de este derecho comprende desde el holocausto nazi previo a la segunda guerra mundial hasta los regímenes autoritarios de las últimas décadas. En América Latina; Argentina, Chile, Perú, entre otros países fueron víctimas del ejercicio abusivo de la fuerza por parte de gobiernos autoritarios y en el caso peruano además del ataque de grupos terroristas.

Terminado el periodo de conflicto estos países iniciaron procesos de investigación, reparación y reconciliación cuyos mecanismos e instrumentos, por la naturaleza de los hechos, pasaban las barreras formales del derecho penal o el derecho civil y se atrevieron a abordar el problema de modo integral, desde diversas disciplinas, buscando que las víctimas y las sociedad tuviéramos acceso a la verdad de los hechos, la identificación de los responsables, la reparación a las víctimas y la reconciliación nacional.

En el Perú el informe de la Comisión de la Verdad, marca un antes y un después en este proceso y efectúa recomendaciones que deben convertirse en políticas de Estado para lograr la necesaria reconciliación, el cierre de las heridas, la superación de las terribles brechas sociales existentes y la tranquilidad de las familias.

Una de las recomendación constituye el objeto de la presente iniciativa legislativa, que busca promover el diseño de un plan que permita la identificación de las víctimas a través del análisis de los restos encontrados en los sitios de entierro, con ello identificar las circunstancias y a los responsables de los hechos y sobre todo, otorgar a los familiares y al país el descanso al final de esta angustiosa búsqueda por conocer la verdad.

Es importante señalar que para el Tribunal este nuevo derecho *"tiene una dimensión colectiva, que consiste en el derecho de la Nación a conocer los*

¹ Mediante este fallo, el TC reconoce el *derecho a la verdad* como un nuevo derecho fundamental, si bien no mencionado de forma expresa en la Constitución de 1993, pero incorporado a mérito de la "cláusula abierta de derechos fundamentales" del artículo 3° de la misma, por ser un derecho derivado del principio de la dignidad de la persona. Tribunal Constitucional. Sentencia correspondiente al Expediente 2488-2002-HC/TC. (caso Genaro Villegas Namuche), del 18 de marzo de 2004.



Congreso de la República

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

hechos o acontecimientos provocados por las múltiples formas de violencia estatal y no estatal, y una **individual**, que consiste en el conocimiento de las circunstancias en que se cometieron las violaciones a los derechos humanos, y cuya titularidad recae en las víctimas, sus familiares y allegados. A efectos de garantizar el derecho a la verdad en su dimensión individual, y empleando como referencia el caso sobre desaparición forzada objeto del hábeas corpus, el supremo intérprete de la Constitución deja en claro que todas las personas afectadas por un crimen contra sus derechos humanos, tienen derecho a saber: a) quién fue el autor de ese acto, b) en qué fecha y lugar se perpetró, c) cómo se produjo, d) por qué se le ejecutó, e) dónde se hallan sus restos, entre otros aspectos.

II. DERECHO INTERNACIONAL

Las fosas comunes ahora llamadas sitios de entierro, aparecen como producto de un sistemático proceso de desapariciones forzadas por parte de regímenes despóticos o grupos terroristas, constituyéndose en un delito de lesa humanidad. Al respecto el Estatuto de Roma en su art. 7.2°, literal i considera la desaparición forzada no como la "privación de la libertad" en términos genéricos, sino sólo en tres situaciones: aprehensión, detención o secuestro de personas. Además agrega a los elementos del tipo penal la intención de dejar a la víctima fuera del amparo de la ley por un tiempo prolongado.

La Convención sobre Desaparición Forzada en cambio, se concentra en la restricción del debido proceso, sin que sea relevante el factor temporal.

Algunas de las características de este tipo penal derivadas de la Convención son que se trata de un delito continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima (Art. III de la Convención), la acción penal y la pena no prescriben, no es un delito político, por lo que es susceptible de extradición (Art. V de la Convención).

No se admite como eximente de responsabilidad la obediencia debida a órdenes o instrucciones superiores que dispongan, autoricen o allenten la desaparición forzada, dado que toda persona que reciba tales órdenes tiene el derecho y el deber de no obedecerlas (Art. VIII de la Convención).²

1. Los presuntos responsables sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar. Los hechos constitutivos de la desaparición forzada no podrán considerarse

² La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas fue adoptada por la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994.



Congreso de la República

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

como cometidos en el ejercicio de las funciones militares. No se admitirán privilegios, inmunidades, ni dispensas especiales en tales procesos, sin perjuicio de las disposiciones que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (Art. IX de la Convención).

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la desaparición forzada de personas (Art. X de la Convención).

Según jurisprudencia reiterada de la Corte, la desaparición forzada constituye una violación múltiple de varios derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dado que se presentan conjuntamente diversas circunstancias:

- Se produce una privación arbitraria de la libertad
- Se pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido
- La víctima se encuentra en un estado de completa indefensión³

III. ANTECEDENTES

El proceso de retorno a la democracia dirigido por el gobierno transitorio de Valentín Paniagua, dispuso la conformación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional que analizara dos décadas de violencia política y elaborara un informe que debía servir para indemnizar a las víctimas, sancionar a los responsables de uno y otro lado y reconciliar al país.

En dicho informe la CVR ha concluido que la cifra más probable de víctimas fatales en esas dos décadas supera los 69 mil peruanos y peruanas muertos o desaparecidos a manos de las organizaciones subversivas o por obra de agentes del Estado. Sin embargo hasta la fecha son muchas familias que no conocen el paradero de sus familiares desaparecidos, por

³ La Corte considera que entre los derechos lesionados en un caso de desaparición forzada pueden tenerse: "La desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención y que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar. (...) Además, el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e Inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (...). La práctica de desapariciones, en fin, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida (...)" Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C No. 4 párr. 155-157. Pueden consultarse además, Caso Godínez Cruz, Sentencia del 20 de enero de 1989, Serie C No. 5, párr. 163 y Caso Blake, Sentencia del 24 de enero de 1998, Serie C No. 36, párr. 65.



Congreso de la República

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

tanto queda pendiente una política de análisis real de los restos humanos ubicados en los sitios de entierro para una real identificación de las víctimas, la entrega a sus familias de modo que puedan culminar con una etapa muy triste de su vida y empezar una etapa de esperanza con la satisfacción de haber sido escuchados y atendidos por el Estado.

Debido a la naturaleza y dimensión del problema materia de legislación se necesita la constitución de un grupo permanente de trabajo interinstitucional y multidisciplinario que asuma la coordinación y supervisión de las investigaciones antropológicas forenses y cuyas decisiones se enmarquen dentro de las normas jurídicas y éticas sobre el tratamiento de la información de las víctimas y de los restos humanos que se encuentren.

Es importante que el legislativo, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Sociedad Civil, sumen esfuerzos y trabajen de manera conjunta y coordinada para contribuir con la investigación de los casos. A las dos segundas, sus respectivos mandatos les encargan la investigación de los delitos, así como también el esclarecimiento de la verdad acerca de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas y su legítima defensa.

En este sentido deben estar enfocadas tanto las investigaciones como la supervisión de las acciones para la consecución de los fines que se persiguen: la protección de la sociedad y de los individuos a través del respeto irrestricto por la vida en toda su extensión.

El fundamento relevante de la presente iniciativa legislativa se encuentra en que "en un país como el nuestro, combatir el olvido es una forma poderosa de hacer justicia. Estamos convencidos de que el rescate de la verdad sobre el pasado —incluso de una verdad tan dura, tan difícil de sobrellevar como la que nos fue encomendado buscar— es una forma de acercarnos más a ese ideal de democracia que los peruanos proclamamos con tanta vehemencia y practicamos con tanta inconstancia."

La falta de identificación de las víctimas de lesa humanidad pone en cuestión los principios de transparencia y responsabilidad de nuestro régimen democrático y trunca a necesidad de una verdadera reconciliación que nos ayude a superar las diferencias sociales y nos permita iniciar un proceso de unidad nacional para el desarrollo del país y el acortamiento de las brechas económica, cultural y educacional.

Pero la exigencia de esclarecer los hechos para poner coto a los abusos no se limitaba a la comisión puntual de delitos, sino ante todo a «esa lógica que afirma que, para cambiar la sociedad o para defender sus instituciones, hay que matar» (Álvarez et al. 1986) — como afirmaba un comunicado del 27 de junio de 1986 firmado por cientos de religiosos y religiosas católicos.



Congreso de la República

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

EFFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de Ley propone que se **declare de INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES**, ello sin contravenir la norma constitucional ni las leyes pertinentes sobre la materia. Adecuando las intervenciones a estándares que han sido elaborados por reconocidos expertos en temas forenses y asumidos por los Tribunales Penales Internacionales de Naciones Unidas

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legal prevé la existencia de costos como resultado de su implementación, las mismas que se incorporaran dentro de las partidas asignadas por el pliego del ministerio de Justicia: la implementación de esta política tiene costos inevitables toda vez que la investigación antropológica forense supondrá la ampliación del personal especializado, recursos financieros, técnicos y humanos. Sin embargo el beneficio en el mediano plazo será la contribución en las políticas de reconciliación nacional.

Sin embargo dichos costos podrán ser aplicados a los pliegos presupuestales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Poder Judicial.



Congreso de la República



"Decenio de la Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 19 de setiembre de 2012

OFICIO N° 434 -2012/JUM-CR

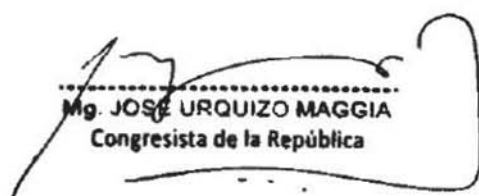
Señor
VICTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Adhesión a Proyecto de Ley N° 1512/2012- CR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle tenga bien disponer mi Adhesión al Proyecto de Ley N° 1512/2012-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses diseñado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional, por lo que agradeceré se sirva disponer el trámite correspondiente.

Es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Mg. JOSÉ URQUIZA MAGGIA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 20 de 9 de 2012
ATIENDASE

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Av. Abancay N° 251 Oficina 105

Email: jurquiza@congreso.gob.pe

Teléfono (01) 311-7552

Fax : 311-7553

122

Anexo 6

Listado de Sitios de Entierro registrados en Ayacucho

Ver documento en CD adjunto (PDF)



“El terrorismo y la violencia (...) nos han quitado a muchos hermanos peruanos, nos ha quitado mucho más que cosas materiales. No dejemos que nos quiten la capacidad de espantarnos frente a la muerte, de indignarnos, de sentir como propio el dolor ajeno y la ausencia.

Este libro es un mapa que nos guía por un camino que podría llevarnos a encontrar a los peruanos y peruanas que faltan y que están allí... en algún lado. Deberían estar presentes cada día de nuestra vida; porque todavía hay hijos, hermanos, madres, esposos que no pueden enterrar a quienes aman, que no saben dónde están, que por lo menos deberían saber que nos importan.

*La necesidad del Plan se explica en la conciencia de que necesitamos hacer algo concreto, de que esto hay que resolverlo, de que es problema de todos y todas, que no se resolverá solo y que **no es posible la reconciliación mientras los peruanos y peruanas que faltan no nos duelan a todos.**”*

Marisol Pérez Tello

Con el apoyo de:



Reino de los Países Bajos